

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 26 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 57 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0340

SANTA FE, 24 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 00701-0140819-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo tramita la caducidad del Permiso Precario N° 264 cuya titularidad corresponden al señor Mario Francisco ARCE otorgado por Decreto N° 2265/00; y

CONSIDERANDO:

Que el señor ARCE mediante nota de fecha 13/05/2022, comunicó la imposibilidad de continuar prestando el servicio y solicitó la baja definitiva de dicho Permiso;

Que la Dirección General de Fiscalización y Servicios Administrativos de la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo ha informado a través de la Jefatura de Departamento de Autotransporte y Coordinación General de Fiscalización sobre el incumplimiento del servicio en reiteradas fiscalizaciones;

Que, según lo informado por el Departamento de Habilitación de Unidades, la empresa no cuenta con parque móvil mínimo habilitado para la prestación de los servicios constituyendo un abandono de la concesión, siendo conforme lo establecido en el artículo 29 incisos d) y e) de la Ley N° 2499, causal de caducidad de la misma;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio actuante;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por lo establecido en la Ley N° 2499 y su modificatoria Ley N° 12004;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declárase caduco el Permiso Precario N° 264 de titularidad del señor Mario Francisco ARCE, D.N.I. N° 12.565.741, otorgado por Decreto N° 2265/00, con domicilio en Soler N° 1064 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias de la Provincia de Santa Fe, conforme al artículo 29 incisos d) y e) de la Ley N° 2499.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las autoridades Municipales y Comunes de las localidades comprendidas en el itinerario correspondiente al servicio revocado.-

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Productivo arbitrar los medios necesarios para promover la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades pudiendo autorizar servicios transitorios hasta tanto los interesados en su prestación definitiva formalicen el pedido de servicio conforme lo preceptuado por el artículo 7 y subsiguientes de la Ley N° 2499.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO
Puccini Gustavo Jose

45488

DECRETO N.º 0341

SANTA FE, 24 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 00702-0004010-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la caducidad del Permiso Precario N° 69 otorgado por Decreto N° 1094/08 a favor del Sr. Darío Rubén Repetto;

Que la Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos comunica que se labraron 6 (seis) actas por incumplimiento de servicio a la Empresa DURAMAR, propiedad del Sr. Repetto;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley N° 2499, se enviaron las intimaciones correspondientes por incumplimiento del servicio;

Que la empresa fue notificada el día 13 de noviembre de 2024 para que realice el restablecimiento y regularización de los servicios entre Venado Tuerto – Maggiolo y viceversa;

Que en fecha 12 de diciembre de 2024 la empresa comunica la imposibilidad de continuar prestando el Servicio Precario identificado con el número 69 y solicita la baja definitiva de los mismos correspondientes a la unidad KJB 247 debido a la incapacidad para solventar los gastos de reparación de dicha unidad;

Que obra en autos dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente para la prosecución de las actuaciones;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declárase caduco el Permiso Precario N° 69 de titularidad de Darío Rubén Repetto otorgado por Decreto N° 1094/08 con domicilio en calle Olmos N° 671 de la localidad de Maggiolo por aplicación del artículo 29 inciso b) de la Ley N° 2499.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las autoridades municipales y comunales de las localidades comprendidas en el itinerario correspondiente al servicio revocado.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Productivo a arbitrar los medios necesarios para promover la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Maggiolo – Venado Tuerto, pudiendo autorizar servicios transitorios hasta tanto los interesados en su prestación definitiva formalicen el pedido de servicio conforme el artículo 7 y subsiguientes de la Ley N° 2499.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO
Puccini Gustavo Jose

45489

DECRETO N.º 0359

SANTA FE, 26 FEB 2025

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 2518 del 3 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el Artículo 1° del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, el siguiente asunto:

Proyecto de Ley N° 51763 – CD Por el cual se propone un marco regulatorio de la prestación privada de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas humanas o bienes por parte de personas humanas y jurídicas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastia Fabian Lionel

45491

DECRETO N° 0335

SANTA FE, Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO:

El expediente N° 01901-0013478-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se gestiona la modificación del Decreto N° 0001/95 inherente al Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Provincial de Auditoría y Control de Gestión y el Director Provincial de Legal y Despacho del Ministerio de Obras Públicas propician la modificación de la norma citada, atendiendo a que su aplicación se torna dificultosa y poco ágil, siendo imperiosa su actualización a los fines de desburocratizar a la Administración Pública;

Que atento a lo expuesto, corresponde modificar los Artículos Nros. 01, 03, 05, 08, 09, 12, 13 18, 19, 20, 23, 24, 29, 30 y 33 de la Reglamentación que conforma el Anexo del citado Decreto N° 0001/95;

Que para la concreción de la citada iniciativa se dio intervención a la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión, quien formuló recomendaciones sobre la misma, sin perjuicio de considerar necesaria la reforma legal sugerida, dado que propende a la modernización y desburocratización de los procesos, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Ley N° 14256 (fs. 5 y vta.);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 35779/24 obrante a fojas 06/08, consideró que las modificaciones que se pretenden introducir a los Artículos Nros. 01 y 03 son meramente formales, adecuando tanto el nombre del Ministerio como del Titular de la cartera y agregando el término "Disposiciones" a los Actos Administrativos emitidos por la Dirección General de Registro de Licitadores;

Que el Artículo 33 de la citada reglamentación establece que es competencia del Ministerio de Obras Públicas establecer la composición de la Comisión de Calificación, motivo por el cual se proponen modificaciones al Artículo 5° de la norma de marras en cuanto a la integración de aquella;

Que las restantes modificaciones aluden a los Artículos 8° (funcionamiento), 9° (convocatoria a sesiones), 12 (Atribuciones y deberes de la Comisión de Calificación), 13 (Atribuciones y deberes del Director General), 18 (quienes no serán inscriptos en el Registro), 21 (plazo para expedirse el Registro sobre la solicitud de inscripción) y 23 (duración de la Calificación);

Que en tal sentido se han expresado la Dirección General de Registro de Licitadores (foja 4), La Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (foja 5 y vta.), propiciando la continuidad del presente trámite;

Que se ha expedido Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0654/24 (fs. 12/15) sin plantear objeciones legales a la gestión de marras;

Que las modificaciones propuestas encuadran en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 72 Incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébense las modificaciones efectuadas a los Artículos Nros. 01, 03, 05, 08, 09, 12, 13 18, 19, 20, 23, 24, 29, 30 y 33 de la

Reglamentación inherente al Decreto N° 0001/95, que como anexo se acompaña al presente y forma parte del mismo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Lisandro Rudy Enrico

REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS
REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO I: FINES Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1.- El Registro de Licitadores de Obras Públicas, depende del Ministerio de Obras Públicas. Tiene a su cargo la calificación y habilitación de las personas que deseen ser admitidas en los llamados a licitación para la contratación de obras que efectúe la Administración Provincial o entes adheridos.

ARTÍCULO 2.- La Administración Provincial contratará las obras o trabajos que ejecute, únicamente con los inscriptos en el Registro.

ARTÍCULO 3.- El Registro deberá ajustar su funcionamiento al presente Reglamento y a las Resoluciones del titular de la cartera y Disposiciones del Director General de este registro, como así también a la Ley 14256 y Decretos Nos 191/24 y 400/24.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACION DEL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO 4.- Son sus órganos la Comisión de Calificación que delibera produciendo informes, dictámenes, asesoramiento o resolviendo en las materias propias de sus atribuciones y el Director General quien dispone y ejecuta los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Calificación se integra con los siguientes miembros:

1. El Director General del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas.

2. Dos representantes de las empresas inscriptas en el Registro, con domicilio real en esta Provincia.

3. Un representante de la Dirección Provincial de Vialidad.

4. Un representante del Ministerio de Obras Públicas dedicado a la materia de Recursos Hídricos.

5. Un representante del Ministerio de Obras Públicas dedicado a la materia de Agua y Saneamiento.

6. Un representante del Ministerio de Obras Públicas dedicado a la materia de Arquitectura e Ingeniería.

7. Un representante del Ministerio de Obras Públicas dedicado a la materia de Hábitat.

8. Un representante de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

9. Dos integrantes que podrán ser convocados por el Director del Registro y/o el órgano convocante de la comisión, y que sólo integrarán la comisión para dicha convocatoria.

ARTÍCULO 6.- Los representantes de la Administración, titular y reemplazante, son designados por el Ministro del área a propuesta de la Repartición, manteniéndose estos en funciones mientras no sean sustituidos.

Los representantes de las empresas inscriptas serán elegidos uno a propuesta de la Cámara Argentina de la Construcción, delegación Provincia de Santa Fe y otro por votación directa de los inscriptos. Durarán (4) cuatro años en sus funciones, siendo renovables parcialmente cada dos (2) años. Igual proceder se seguirá para la designación de los reemplazantes.

En la primera renovación para definir cual de estos representantes continúa, se resolverá por sorteo.

Estos representantes deberán excusarse de participar en tareas de la Comisión que traten sobre la calificación o juzgamiento de la empresa a la que ellos pertenecen. En tales casos intervendrá un reemplazante que sea totalmente ajeno a la firma en cuestión.

ARTÍCULO 7.- La Comisión es presidida por el Director General; en caso de ausencia o impedimento de éste, por un vicepresidente que la propia Comisión designará al efecto, elegido entre los representantes de las Reparticiones.

ARTÍCULO 8.- Funcionará con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptan por simple mayoría y en caso de empate quien preside tiene doble voto.

ARTÍCULO 9.- Sesionará cuando sea convocada por el Director General, por cualquiera de sus miembros a solicitud fundada o cuando sea solicitado por la superioridad.

ARTÍCULO 10.- La concurrencia de sus miembros es obligatoria. Dos ausencias consecutivas o cuatro alternadas, dentro del término de un año calendario no justificada a juicio de la Comisión, será motivo para solicitar su reemplazo.

ARTÍCULO 11.- A las reuniones asistirá con voz pero sin voto, un funcionario del Registro de Licitadores que se desempeñará como Secretario de la Comisión de Calificación y llevará las actas.

CAPITULO III: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION DE CALIFICACION

ARTÍCULO 12.- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Podrá proponer al Ministerio de Obras Públicas las Normas Internas para la aplicación del presente reglamento.
- b) Recabar de las dependencias de la Administración Pública, de las instituciones de créditos estatales y privadas, de las entidades profesionales, de los interesados y de cualquier otra fuente, las informaciones que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- c) Dictaminar en la calificación del comportamiento de las empresas, teniendo especialmente en cuenta la información que las reparticiones interesadas suministren.
- d) Resolver o proponer la sanción de los inscriptos en los casos que lo soliciten las reparticiones o cuando a juicio de la Comisión corresponda la aplicación de tales medidas, con arreglo al Capítulo X de este Reglamento.
- e) Dictaminar sobre los recursos que por las resoluciones del Registro efectúen los inscriptos.
- f) Comunicar al Ministerio sobre el incumplimiento de las obligaciones o falsedad de conceptos informados por los entes o reparticiones.
- g) Resolver u opinar sobre toda materia que le requiera el convocante o la superioridad al momento de la convocatoria y que fuera de la órbita de su competencia.

CAPITULO IV: DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 13.- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Informar sobre las solicitudes de inscripción en el Registro y sobre la calificación y capacidad que les corresponde a los solicitantes.
- b) Disponer la inscripción de las personas que lo soliciten y otorgar la calificación y capacidad que les corresponda conforme el inciso a) del presente artículo.
- c) Disponer sobre la actualización de los antecedentes de los inscriptos, de conformidad con el inciso a) del presente artículo.
- d) Informar sobre el comportamiento de los inscriptos conforme a lo dictaminado por la Comisión de Calificación.
- e) Extender los Certificados Habilitantes para Licitar.
- f) Publicar las resoluciones sobre inscripciones, modificaciones o sanciones.
- g) Ordenar inspecciones contables, de obras y de equipos de las empresas.
- h) Convocar a los inscriptos en el Registro para la elección de sus representantes, titular y reemplazante.
- i) Realizar toda tarea técnica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del Registro.
- j) Confeccionar y suscribir el despacho y toda otra documentación que se expida.
- k) Solicitar y recopilar la información que requieran los asuntos sometidos a consideración de la Comisión de Calificación.
- l) Llevar un legajo con los antecedentes de cada una de las empresas inscriptas o en trámite de inscripción.
- m) Convocar a Reunión de la Comisión de Calificación, conforme al artículo 9.
- n) Confeccionar las Actas de las reuniones de la Comisión las que serán firmadas por los miembros asistentes.
- o) Realizar los estudios necesarios para la actualización del funcionamiento del Registro.
- p) Establecer un intercambio de información con los otros Registros para estudiar el comportamiento de las empresas que actúan en su jurisdicción.
- q) Extender los informes Técnico - Económico - Financiero previo a la adjudicación de las obras, a solicitud de los Entes o Reparticiones.
- r) Efectuar toda otra tarea que le encomiende la Comisión de Calificación o la superioridad.

CAPITULO V: DEBERES DE LAS REPARTICIONES

ARTÍCULO 14.- Todas las dependencias de la Administración Provincial (centralizadas, descentralizadas o autárquicas), empresas del estado, los Entes y las municipalidades adheridas, están obligadas a:

- a) Verificar en los actos licitatorios que el Certificado de Capacidades de Contratación y Técnicas, extendido por el Registro (Resol. 0544/83) habilita a la empresa para concurrir al mismo.
- b) Previo al llamado a Licitación remitir al Registro toda la documentación relativa a la misma (Pliego Licitatorio).
- c) Solicitar al Registro, previo a resolver la adjudicación, el Informe Técnico-Económico y Financiero actualizado de aquellas empresas que pudieran resultar adjudicatarias.
- d) Comunicar al Registro en el plazo perentorio de resuelta la adjudicación de la obra, informando: Empresa, monto de obra adjudicado, plazo de ejecución, financiamiento y porcentaje de participación para el caso de las UTE.
- e) Elevar dentro de los diez (10) días de la recepción provisoria y definitiva de cada obra, un informe concreto sobre el comportamiento del contratista, aportando los elementos de juicio que avalen el mismo.
- f) Comunicar toda la información relacionada con el comportamiento de la empresa que le sea requerida por el Registro.

g) Informar en forma inmediata al Registro ante situaciones irregulares que puedan producirse durante la marcha de las obras.

El incumplimiento de estas obligaciones, como así también la falsedad de los conceptos informados, será considerada falta grave al cumplimiento de responsabilidades asignadas a toda la cadena de funcionarios intervinientes en la gestión y comunicada a la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión del Ministerio, informando los perjuicios ocasionados.-

CAPITULO VI: TRAMITACIONES DE INSCRIPCION

ARTÍCULO 15.- Las empresas se inscriben y habilitan en la forma que establece este Reglamento y las Normas Internas que el Ministerio apruebe. Concedida la inscripción, el Registro lo comunicará al interesado, detallando el número de padrón asignado, el listado de las especialidades en las que recibe calificación con sus correspondientes Capacidades Técnicas, la Capacidad de Ejecución Anual y la fecha de vencimiento de la habilitación.

ARTÍCULO 16.- La solicitud de inscripción deberá presentarse con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, en las fórmulas que para tal efecto adopte el Registro.

Este puede requerir además todos los datos complementarios que estime corresponder. La negativa infundada a cumplimentarlos es motivo de la de suspensión de los plazos y posterior archivo de la solicitud, previa notificación al interesado.

ARTÍCULO 17.- Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de declaración jurada. Estos y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado.-

ARTÍCULO 18.- No serán inscriptos en el Registro:

- a) Los que no tengan capacidad legal para contratar.
- b) Los que se encuentren en estado de quiebra, concurso, concurso preventivo no homologado judicialmente o reconozcan inhibición general sobre sus bienes.
- c) Los que a juicio del Registro no acrediten condiciones técnicas o solvencia económica suficiente para desempeñarse como contratistas del Estado, o que se encuentren afectados por incompatibilidad en razón de sus funciones.

d) Los que se encuentren suspendidos o eliminados como consecuencia de sanciones aplicadas en Registros de Licitadores de obra Pública de otras Jurisdicciones y/o en el registro de proveedores provincial.

A las empresas que presenten en su solicitud de inscripción antecedentes de obras realizadas con entes no adheridos al sistema calificadorio del Registro, éste se reserva el derecho de dejar sin efecto la habilitación que pudiera haber otorgado dentro de los plazos vigentes si la información recibida referente a dichos trabajos deriva en un concepto malo.

El mismo criterio se adoptará si durante el período que va desde la habilitación otorgada por el vencimiento de los plazos y la aprobación definitiva, surgiera alguna circunstancia determinante que impida dejar en firme tal acto administrativo.

El Registro denegará la inscripción cuando alguno de los integrantes de una sociedad con la representatividad que detalla el artículo 29 esté incurso en las causales precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 19.- Los postulantes deben probar que cuentan con los servicios de un profesional en el ramo de la especialidad en la que aspiran inscribirse, legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión, que actúe como director técnico de la misma.

Dicho profesional no podrá ser agente de la Administración Pública Provincial o de algún Organismo Descentralizado, autárquico o dependiente de la Provincia de Santa Fe.

Si la incompatibilidad fuera sobreviniente, deberá optar por una de las funciones en un plazo que no fuera mayor a los 30 días de notificado formalmente por el registro a tal efecto.

En el caso de cese de los servicios de éste, la empresa lo comunicará al Registro, dentro del término de diez (10) días de producido, debiendo suministrar el nombre del profesional que lo reemplace; hasta tanto el nuevo director técnico sea presentado, la empresa carecerá de habilitación en la especialidad correspondiente.-

ARTÍCULO 20.- Los plazos en que el Registro debe expedirse ante las solicitudes de inscripción, renovación o certificado habilitante quedan fijados por este Reglamento y solo son modificables por decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 21.- El Registro deberá expedirse sobre la solicitud de Inscripción a los quince (15) días hábiles contados desde la presentación completa de la documentación exigida.

CAPITULO VII: DE LA CALIFICACION Y HABILITACION

ARTÍCULO 22.- La Calificación de la Capacidad Técnica por especialidad, la Capacidad de Ejecución Anual y la Capacidad de Contratación se ajustarán a los siguientes principios generales:

1.- CAPACIDAD TECNICA POR ESPECIALIDAD Es la capacidad que habilita para licitar y contratar una obra pública en la especialidad correspondiente. El Ministerio a propuesta de la Comisión de Calificación,

determinará las especialidades en las que pueden inscribirse las empresas. Las condiciones que deben cumplir para tener consideración en las mismas, estarán dadas por el objeto social de su estatuto, por la representación técnica y por la propiedad del equipo mínimo que en cada caso se determine. La Capacidad Técnica por Especialidad se calculará en base a los antecedentes de las obras más importantes realizadas por la empresa, conforme al monto contractual y plazo de ejecución de cada una de ellas, terminadas en el plazo que se establezca; al tipo de relación contractual; al valor del equipo y herramientas de su propiedad que tengan aptitud para ser utilizados en la especialidad considerada y al Factor Conceptual, todo ello ponderado según dicte la Norma Interna.

2.- **CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL** Es la Capacidad que limita el monto de compromisos que simultáneamente puede adquirir una empresa. Será calculada integrando la Base Económica y la Base de Producción, afectadas por el Factor Conceptual.

a) La Base Económica evaluada sobre el estado contable del último ejercicio ordinario, se obtendrá afectando con un coeficiente mayor a la unidad, la diferencia entre los valores ponderados de los rubros del activo y del pasivo (Capital Real Específico). Los rubros del activo y del pasivo y los factores a utilizar para las diversas ponderaciones se fijarán en la Norma Interna. Cuando el Capital Real Específico dé cero (0) o negativo (-) la empresa no será habilitada, asimismo la Norma fijará pautas de habilitación cuando el Índice de Liquidez dé un valor uno (1) o inferior.

b) La Base de Producción se determina en función del mayor monto de obras ejecutadas por la empresa en un período de doce (12) meses corridos dentro del entorno que se fije; en cada caso se ponderará el tipo de relación contractual. El valor resultante será afectado por un coeficiente a fijar en la Norma Interna que considera: los índices de solvencia y liquidez obtenidos del análisis económico financiero efectuado sobre el estado contable del último ejercicio ordinario; la antigüedad de la firma en el país como empresa constructora; y la relación existente entre los valores de máquinas, herramientas, útiles y rodados e instalaciones afectadas a la industria de la construcción que figuran en el último balance y los que la empresa dispuso para realizar la mejor producción que declara.

3.- CAPACIDAD DE CONTRATACION

Es la diferencia actualizada entre la Capacidad de Ejecución Anual asignada y el monto de obra comprometido por la empresa al momento que requiere su Certificado Habilitante; consecuentemente determina el saldo de capacidad disponible para licitar y contratar.

4.- Para el cálculo de las capacidades precitadas se tendrá en cuenta la variación de costos producidos a través de índices oficiales; el tipo de relación contractual de las obras presentadas como antecedentes, según sea pública, privada o subcontrato público reconocido, por cuenta propia o subcontrato privado.

5.- El Factor Conceptual expresará el promedio de las calificaciones merecidas por la conducta empresarial, en relación con las disposiciones contractuales y los resultados técnicos obtenidos, en las obras oficiales que la empresa hubiera realizado para el Estado Provincial y entes adheridos.

6.- No se tendrán en cuenta para elaborar las capacidades las prestaciones de servicios tales como dirección técnica, administración de obra, alquiler de equipo o provisión de materiales. Tampoco se considerarán en la determinación de las distintas capacidades los montos de los compromisos de obras que no hubieren sido declaradas oportunamente.

7.- Para determinar el grado de compromiso adquirido por una empresa se tendrán en cuenta solamente las obras con contrato firmado y no las que estén en período de preadjudicación o adjudicación.

8.- A solicitud del interesado, el Registro podrá otorgar dentro del período de habilitación, una capacidad extraordinaria, conforme lo determina la Norma Interna.

9.- El Registro exigirá la constancia de inscripción de las leyes laborales, previsionales e impositivas vigentes.-

ARTÍCULO 23.- La duración de la calificación se establece en un año y seis meses a contar de la fecha de cierre del último balance o estado patrimonial cuando correspondiera.

El trámite de renovación anual cuando la calificación hubiera vencido y el de renovación extraordinaria, serán resueltos por el Registro a los quince (15) días hábiles de aportada la documentación pertinente.

Transcurridos ciento ochenta (180) días de la fecha de vencimiento de la última calificación, la empresa deberá proceder a su nueva inscripción.

En los casos que hubiera presentado la documentación necesaria para la actualización hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de vigencia de la calificación asignada, el Registro podrá prorrogar la misma hasta treinta (30) días más, si por causas inherentes a su funcionamiento, no hubiera podido otorgar la nueva calificación.

ARTÍCULO 24.- Para licitar, la firma calificada y/o la propia administración debe solicitar al Registro un Certificado Habilitante, en el que consten las Capacidades Técnicas, la Capacidad de Contratación disponible y la vigencia de estas calificaciones.-

ARTÍCULO 25.- El Certificado Habilitante para licitar, con las formalidades que establezca el Ministerio, será extendido por el Registro a los tres (3) días hábiles administrativos de formalizada la solicitud. -

ARTÍCULO 26.- En caso de inscriptos que se presenten transitoriamente

asociados para contratar una obra, se determinará la capacidad de contratación de la UTE sumando las de cada uno de los componentes, de acuerdo al porcentaje de participación que tenga asignado en la integración de la UTE. Los porcentajes de participación de las empresas asociadas, no podrán superar los valores de sus respectivas capacidades de contratación, vigentes a la fecha de adjudicación.

CAPITULO VIII: SUSPENSION DE LA CALIFICACION Y HABILITACION

ARTÍCULO 27.- La quiebra, la liquidación sin quiebra, concurso, concurso preventivo o la inhabilitación general sobre sus bienes, produce automática suspensión de la calificación y habilitación de la empresa, quedando inhabilitada para concurrir a licitaciones que promueva el Estado Provincial.

En caso que el concurso se resuelva mediante la homologación judicial de un concordato, se reverán las capacidades asignadas conforme a la nueva situación económica financiera de la firma interesada y al equipamiento subsistente.

La empresa a la que sobrevenga algunas de las circunstancias precedentemente indicadas, está obligada a notificarlo al Registro, en el término de diez (10) días.-

CAPITULO IX: DE LA ACTUALIZACION DEL ESTADO ECONOMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 28. Evaluados en primera instancia los méritos de los postulantes para la adjudicación de una obra, previo a ello la Repartición o Ente actuante requerirá al Registro el Informe Técnico-Económico-Financiero que exprese la situación general de las empresas pre-seleccionadas.

A estos fines el Registro requerirá a las empresas la actualización de su Estado Económico el que será tomado con no más de noventa (90) días de antelación a la fecha de solicitud.

Simultáneamente las empresas declararán las obras que tengan comprometidas a la fecha de presentación de esta documentación.

En el caso de empresas que se asocien transitoriamente para licitar, deberán presentar el contrato de "UTE en formación" o declaración jurada indicando el porcentaje de participación en la misma.

Toda esta información deberá ser remitida al Registro dentro de un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de recibida la solicitud.

Vencido el plazo otorgado, la empresa será intimada por 48 horas para cumplimentar lo requerido. Finalizado dicho término no se incluirá a la firma en el informe relativo a la obra en cuestión, estando sujeta a las sanciones previstas en el régimen vigente.

Deberá agregarse en el Informe Técnico-Económico-Financiero, como observación, cualquier dificultad o anomalía que la empresa pudiera tener en la ejecución de obras en marcha que surgirá de los informes que los organismos deben remitir al Registro.-

CAPITULO X: SANCIONES

ARTÍCULO 29.- En caso de falsedad o inexactitud en la información de la documentación presentada que beneficien a la Empresa en cualquier aspecto así, como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Comisión aplicará las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión hasta (1) año.

c) Para suspensiones mayores de uno y hasta cinco años, la Comisión propondrá al Ministerio de Obras Públicas la aplicación de la sanción propuesta.

Las sanciones previstas en el apartado anterior podrán aplicarse a los directores técnicos y demás profesionales que suscriban la documentación con falsedad en la información o cuando el incumplimiento contractual de la empresa le fuera imputable, a juicio de la Comisión. Las sanciones alcanzan también a cada una de las personas que se mencionan a continuación, de acuerdo al tipo societario que se trate:

Sociedad Colectiva, a todos los socios.

Sociedad en Comandita Simple, a los socios comandatarios y o terceros que tengan a su cargo la representación y administración de la sociedad.

Sociedad de Capital e Industria, a todos los socios.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, a todos los socios.

Sociedad Anónima, a miembros integrantes del Directorio.

Sociedad en Comandita por Acciones, a socios comandatarios.

La aplicación de las sanciones se comunicará a los Organismos Oficiales del Estado Provincial y Municipal; Registro Nacional y Provinciales, Consejo de Ingenieros y Colegios respectivos.

El Registro rechazará la solicitud de inscripción de Empresas que incluyan a personas sancionadas conforme a este Reglamento General.-

ARTÍCULO 30.- Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las irregularidades cometidas, conforme al siguiente detalle:

IRREGULARIDADES COMETIDAS	SANCIONES
1) Se comprueba en la documentación, declaraciones inexactas que no mejoraron la capacidad técnica o de ejecución, o que esas mejoras son intrascendentes.	Apercibimiento.
2) Idem al punto uno, pero que mejoran la capacidad técnica o de ejecución.	Suspensión hasta tres (3) años.
3) Se comprueba que los equipos, bienes raíces y otros bienes, en su situación jurídica, no corresponden a las manifestaciones efectuadas en cada procedimiento administrativo.	Suspensión hasta tres (3) años.
4) Se comprueba que las obras declaradas en las planillas de producción no fueron contratadas por la empresa, o que habiéndolas hecho asociadas con otras firmas, declara un porcentaje que no le corresponde. Indicación de fechas o montos no coincidentes con los reales.	Suspensión hasta tres (3) años.
5) La empresa no declara obras en ejecución, en tiempo y forma al Registro.	Suspensión hasta tres (3) años.
6) La empresa declara para determinar su capacidad Técnica, obras en período de realización como si ya estuvieren finalizadas.	Suspensión hasta tres (3) años.
7) Presentación de comprobantes de aportes fiscales y previsionales y otros documentos requeridos adulterados.	Suspensión desde tres (3) años hasta cinco (5) años.
8) Rescisiones de contratos de Obras Públicas por culpa de la empresa concinco (5) años. resolución en firme en instancia administrativa.	Suspensión desde uno (1) años hasta cinco (5) años.
9) El Director Técnico de la Empresa se halla interesado en dos (2) o más propuestas, en una misma licitación.	Suspensión desde uno (1) años hasta cinco (5) años.
10) Cuando exista acuerdo tácito entre dos (2) o más empresas en un licitatorio.	Suspensión desde tres (3) años hasta cinco (5) años.
11) La empresa, antes de resolverse la adjudicación retira la propuesta.	Suspensión desde uno (1) años hasta tres (3) años.
12) La empresa, resuelta la adjudicación, no se presenta en tiempo y forma a firmar el contrato.	Suspensión desde tres (3) años hasta cinco (5) años.
13) La contratista que no subsana en tiempo y forma las deficiencias señaladas en el Acta de Recepción Provisional, o las que hubieren aparecido en el plazo de conservación y garantía.	Suspensión hasta tres (3) años.
14) La empresa que habiéndose presentado en el acto licitatorio, por causa injustificada no cumplimente en tiempo y forma la documentación solicitada en el Pliego siempre y cuando no fuera preadjudicataria de la obra.	Apercibimiento
15) Idem al anterior siempre y cuando sea preadjudicataria en virtud de su oferta económica.	Suspensión hasta tres (3) años.
16) Obtención de concepto general REGULAR en una obra contratada con la Administración Provincial o Ente adherido.	I Apercibimiento.
17) Idem con obtención de concepto general MALO.	Suspensión hasta tres (3) años.
18) Idem a 17, en caso de inscripción.	Deberá ajustarse a lo resuelto en el art.18 de este Reglamento Gral. primero y segundo párrafo.

La reincidencia, en las faltas señaladas, hace pasible a la inscripta a la duplicación de la sanción prevista, hasta el máximo permitido por la Jurisprudencia existente.

En caso de apercibimiento, la sanción se extiende hasta un (1) año de suspensión.

En caso de adulteraciones o falsificaciones de datos de documentos que presuntamente pueden llegar a constituir delitos sancionados por las normas penales, además de la sanción administrativa, se elevarán las actuaciones para que se proceda a efectuar la pertinente denuncia criminal.

La Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas deberá expedirse mediante dictamen sobre cualquier requerimiento que la Comisión de Calificación le efectúe con relación a problemas que impliquen la aplicación de sanciones a empresas inscriptas en el Registro.-

PRESCRIPCIONES

Las sanciones prescribirán multiplicando el plazo de la sanción por un coeficiente 2,5 con un mínimo de dos (2) años. Estos términos son contados a partir de la fecha de Resolución de la sanción. Las sanciones son acumulativas entre sí.

ARTÍCULO 31.- Antes de aplicar sanciones o de proponerlas, la Comisión dará vista a los interesados para que en el término de diez (10) días hábiles formulen el descargo y aporten pruebas en su defensa.

CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- Los procedimientos serán escritos e instruidos en forma que respete el derecho de las partes de ser oídas y a producir pruebas dentro de los términos que se señalen antes de formalizar decisiones.-

ARTÍCULO 33.- Es competencia del Ministerio de Obras Públicas introducir al artículo 5 del presente Reglamento las modificaciones que sean necesarias como consecuencia de la creación, suspensión o reestructuración de reparticiones oficiales a cuyo cargo se encuentra la atención de Obras Públicas.-

45475

DECRETO N° 0336

SANTA FE, Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 00701-0152064-2 del Registro de Sistema de Información de Expedientes mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la modificación parcial del Programa Prosumidores 4.0 aprobado por Decreto N° 0889/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1565/16 se crea el Programa "Prosumidores Santa Fe" y se amplía por Decreto N° 1710/18;

Que, posteriormente, se dicta el Decreto N° 1098/20 para la creación del Programa "Energías Renovables para el Ambiente";

Que por Decreto N° 0889/24 se origina el Programa Prosumidores 4.0, actualmente vigente, cuyo principal objetivo es el de incentivar el uso de energías renovables para la generación de energía eléctrica distribuida en todo el territorio provincial, impulsar el desarrollo de redes eléctricas inteligentes (smart grid) y el uso eficiente de las mismas (Artículo 1°);

Que en su Artículo 2° modifica el punto 3b del Anexo Único del Decreto N° 1710/18, el cual trataba la composición del incentivo monetario a la generación del Programa "Prosumidores Santa Fe", quedando redactado de la siguiente manera: "b. Un aporte del Ministerio de Desarrollo Productivo (Aporte MDP), cuyo valor resultará de la diferencia entre la valorización de la energía generada con el Valor Unitario del Incentivo a la Generación (VUIG) y el aporte de la EPE antes citado. El VUIG se actualizará con la variación del cargo definido en el Artículo 11° Ley N° 12692 (Energías Renovables)";

Que el Decreto N° 0889/24, en el punto 5 de su Anexo Único establece que el Programa Prosumidores 4.0 "está destinado a usuarios que revistan carácter de Usuarios de Pequeñas y Grandes Demandas de la EPESF y Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Santa Fe. Estas últimas deberán adherir al Programa mediante convenios con la EPESF y el Ministerio de Desarrollo Productivo para permitir la incorporación de sus asociados" y que los mismos pueden optar por la modalidad individual o colaborativa, a la hora de ingresar la solicitud de conexión;

Que en el punto 8 del referido Anexo se describen los incentivos que otorgará el Gobierno de la provincia de Santa Fe a quienes accedan al Programa: el apartado 8.1 "Prosumidores Productivos" dispone que "El Programa dará prioridad a los Prosumidores Productivos. Serán considerados como tales aquellos Usuarios del sistema de distribución eléctrica que revistan el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas tramo 1 de la provincia de Santa Fe, debiendo contar con el certificado MiPyME emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o la certificación que en el futuro lo reemplace en la acreditación de tal condición, y con una tarifa eléctrica correspondiente a su actividad...";

Que el Programa Prosumidores 4.0, además del abastecimiento de parte de la demanda eléctrica por medio del aprovechamiento de recur-

sos eléctricos disponibles en la Provincia, tiene como objetivos reducir emisiones de gases de efecto invernadero, la democratización en la generación de energía, la promoción de empleos verdes y el desarrollo económico local;

Que el Programa descripto tiene una clara orientación productiva alentando el ingreso de MiPyMEs radicadas en todo el territorio provincial, a las cuales se les otorgará un incentivo preferencial por la generación renovable de energía;

Que si bien es amplio, no se contempla el acceso al Programa de ciertos actores que revisten vital importancia en el desarrollo productivo santafesino como es el caso de las cooperativas, las cuales están constituidas por pequeños productores locales que se agrupan con el objetivo de obtener mejores condiciones de calidad y precio, ya sea en maquinarias, semillas, abonos, insumos, como así brindar servicios de asistencia técnica y profesional, con el fin de colocar la producción a precios convenientes en el mercado;

Que las cooperativas fomentan la creación de empleo, mejoran la calidad de vida de los trabajadores, promueven la sostenibilidad económica y ambiental, permiten que las personas tomen el control de sus economías futuras, que los beneficios económicos y sociales permanezcan en las comunidades y la creación de relaciones y alianzas estratégicas;

Que, por estos motivos, el cooperativismo es una de las formas asociativas más eficaces para atender las necesidades de las comunidades agrupando individuos que de manera aislada carecerían de asesoramiento, cobertura y competitividad en su respectivo sector;

Que la provincia de Santa Fe posee una importante y larga tradición cooperativista y dentro de su territorio tienen sede aproximadamente un 10% del total de las cooperativas de la República Argentina;

Que, sin embargo, actualmente las cooperativas encuentran dificultad a la hora de acceder a los beneficios previstos bajo la modalidad "Prosumidores Productivos", razón por la cual resulta necesario readecuar la normativa para permitir en forma clara su posibilidad de incorporación;

Que en forma complementaria, a fin de continuar con una política pública que incentive las inversiones en materia de generación de energía a través de fuentes de energía renovables, nos exige ampliar el plazo de inscripción al Programa Prosumidores 4.0, así como el cupo de potencia previsto originariamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo intervino dictaminando favorablemente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el Artículo 72 inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y las Leyes N° 14224 y 12692 y el Decreto N° 0889/24;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el punto 8.1 del Anexo Único del Decreto N° 0889/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8.1 "Prosumidores Productivos:

El Programa dará prioridad a los Prosumidores Productivos. Serán considerados como tales aquellos Usuarios del sistema de distribución eléctrica que revistan el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas de la provincia de Santa Fe, debiendo contar con el certificado MiPyME emitido por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y/o la certificación que en el futuro lo reemplace en la acreditación de tal condición, y con una tarifa eléctrica correspondiente a su actividad.

Considérese también como Prosumidores Productivos a aquellas Cooperativas usuarias del sistema de distribución eléctrica, con tarifa eléctrica correspondiente a su actividad, que cuenten con subsistencia de personería jurídica vigente en el ámbito nacional y provincial. Se deja establecido que para las cooperativas no será requisito contar con certificado MiPyME para acceder al incentivo previsto.

Complementariamente al esquema de facturación precitado en el Apartado 7, se prevé un incentivo / estímulo específico para aquellos usuarios que deseen formar parte del presente Programa y reúnan las condiciones para ser considerados Prosumidores Productivos, a saber:

Usuarios definidos como Pequeña Demanda Urbana o Rural por la Distribuidora:

Para Prosumidores Productivos considerados Pequeñas Demandas, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (GSF) aplicará un incentivo monetario adicional de 20 \$/kWh, sobre el reconocimiento realizado por la Distribuidora a la energía renovable INYECTADA previsto en el Apartado 7, en concepto de promoción de los beneficios ambientales obtenidos a partir de la instalación de generación eléctrica renovable.

Este importe está integrado por los siguientes componentes:

Incentivo GSF Pequeñas Demandas = Reconocimiento por ahorro de emisiones de CO2 (6 \$/kWh) + Reconocimiento por inversión en potencia renovable (14 \$/kWh) = 20 \$/kWh.

Usuarios definidos como Gran Demanda por la Distribuidora:

Para Prosumidores Productivos considerados Grandes Demandas, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (GSF) aplica un incentivo monetario adicional de 20 \$/kWh, sobre el reconocimiento realizado por la Distribuidora al total de la energía renovable GENERADA, en concepto de

promoción de los beneficios ambientales e incentivo a la inversión en energías renovables obtenidos a partir de la instalación de generación eléctrica renovable.

Incentivo GSF Grandes Demandas = Reconocimiento por ahorro de emisiones de CO₂ (6 \$/kWh) + Reconocimiento por inversión en potencia renovable instalada (14 \$/kWh) = 20 \$/kWh.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir que tales Usuarios realicen un relevamiento del estado energético de su empresa a través de los Reportes Energéticos y otras herramientas que suministre el Ministerio de Desarrollo Productivo.

En caso de tratarse de Grandes Demandas que en los últimos 12 meses hayan registrado o contratado una potencia superior a 300 kW, podrán contar con sistemas de generación distribuida con una limitación tal que, para cada período a facturar, en ninguna de las bandas horarias la generación renovable supere al consumo de red, perdiendo en consecuencia el derecho a reintegro por los excedentes que se registraren.".-

ARTÍCULO 2°: Establézcase que la Autoridad de Aplicación podrá inscribir a las Distribuidoras Eléctricas para que se reasigne la categoría Prosumidor Productivo a aquellos usuarios del servicio de distribución eléctrica que se encuentren con solicitudes de conexión en curso o sistemas de generación distribuida conectados a la red de distribución eléctrica en el marco del programa Prosumidores 4.0 y que les corresponda el carácter de Prosumidor Productivo de acuerdo con el Artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°: Ampliase el período de inscripción al Programa Prosumidores 4.0 hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 4°: Ampliase el cupo de potencia del Programa Prosumidores 4.0 a 4 MW adicionales a los previstos dentro del Decreto N° 0889/24, el cual estará vigente hasta la fecha de cumplimiento del plazo establecido para el Programa o hasta que se complete (lo que ocurriera primero).-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Gustavo José Puccini

45476

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES ANTIBIOTICOS INYECTABLES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 12 de Marzo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45460 Feb. 26 Feb. 27

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1525

PROVISIÓN DE CAL EN BIG BAGS- ASSA

Presupuesto oficial: \$ 1.254.718.745,00 + IVA Apertura: 17/03/25-10:00hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 17/03/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe – Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/03/25 -10:00 Hs., Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45472 Feb. 26 Feb. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002337

OBJETO: Adquisición de Cable Subterráneo 1000 MM2 AL XLPE 132 KV para futura ejecución de obra ATS 2021-11 y normalización de franja de seguridad s/exp. 1-2021-1022296

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.174.788.834,48 (Pesos, siete mil ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 48/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2025 **HORA:** 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

OFICINA COMPRAS DELEGACION ROSARIO

Bv. Oroño 1260 - 1° Piso (2000) Rosario Teléfonos (0341) 4207730 / 4207731

e-Mail comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 45481 Feb. 26 Feb. 28

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2025

APERTURA: 18/03/2025

HORA: 09:30 HS

EXpte N° 862/2025

CTRO DE PEDIDO FARMACIA Y DTA – MATERIALES DESCARTABLES PARA HEMODINAMIA POR EL TERMINO DE CUATRO MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$247.800.000 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45463 Feb. 26 Feb. 27

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 005/2025

EXpte. N° : 091/2025

APERTURA: 17 de Marzo de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición Trimestral de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hosp. De niños Zona Norte.

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$80.000.000.- Pesos ochenta millones.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 45471 Feb. 26 Feb. 27

: LICITACIÓN PÚBLICA N°: 006/2025

EXpte. N° : 094/2025

APERTURA: 18 de Marzo de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de 30 (treinta) Paneles de Diagnóstico Síndromico por período de tres meses solicitados por el servicio de Bacteriología y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M.

Carra".

DESTINO: Servicio de Bacteriología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$210.000.000.- Pesos Doscientos Diez Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 45480 Feb. 26 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ**LICITACION PÚBLICA**
(Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.336/25

Apertura: el día 06 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 06 de Marzo de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de Mano de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 550 535895 Feb. 26 Mar. 13

COMUNA DE ALVEAR**LICITACION PUBLICA N° 1/2025**

OBJETO: "Adquisición de ropa y calzado de trabajo"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00

GARANTIA DE OFERTA: \$ 350.000,00

PLIEGO: \$42.000,00

RECEPCION de ofertas: Lunes 10/3/2025 - 9:30 HS. - Pellegrini 2064 - Alvear

APERTURA de ofertas: 10/3/2025 -10:00 hs. - Buenos Aires 1877- Alvear

Informes: Dirección de Recursos Humanos

Tel. 0341-3177225- Correo: personal@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 535682 Feb. 26 Mar. 13

COMUNA DE CARRIZALES**CONCURSO DE PRECIOS N°1/2025**

Motivo: Adquisición de Hormigón Elaborado H30

Presupuesto oficial: \$ 16.100.000 (PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO MIL) Lugar de Apertura: Comuna de Carrizales, calle Mitre 608, Pcia de Santa Fe. Fecha y Hora de Apertura: miércoles 21 de marzo de 2025 a las 11 hs.

Recepción de ofertas; hasta el día 21 de marzo de 2025 a las 10:30 hs., en las oficinas de la Comuna de Carrizales, calle Mitre 608, Pcia. de Santa Fe.

Costo del Pliego: Sin Costo- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03476-497011

- Correo electrónico: carrizale.s@myc.santafe.gov.ar

\$ 50 535855 Feb. 26

COMUNA DE AMBROSETTI**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2025**

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de 5 Soluciones Habitacionales en el marco del Plan 4612, según detalle:

* Provisión e instalación de 5 (cinco) Viviendas TIPO: PI - FRSA - 16 "Premoldeado de Hormigón"

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 04 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin

costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 07 de Marzo de 2025, a las 9:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 07 de Marzo de 2025.

Forma de pago: 40% (Cuarenta por ciento) de contado, 30% (Treinta por ciento) con un avance de obra del 30% y el 30% (Treinta por ciento) restante al finalizar la obra.

Informes: Comuna Ambrosetti (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 141,30 535890 Feb. 26 Feb. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2025

OBJETO: La Comuna de AMBROSETTI, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de Materiales para 70 (Setenta) Metros Lineales de Cordón Cuneta y Ripio, según detalle:

* 35 (Treinta y Cinco) m3 Hormigón H-25.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 04 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 07 de Marzo de 2025, a las 10:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 10:15 horas del día 07 de Marzo de 2025.

Forma de pago: 60% (Sesenta por ciento) de contado y el 40% (Cuarenta por ciento) a los 30 días.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 138,30 535891 Feb. 26 Feb. 27

LICITACIONES ANTERIORES**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES****RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 / 25**

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL SECTOR QUIRÚRGICO, TERAPIAS INTENSIVAS, INTERNACION, CONSULTORIOS MEDICOS, NEONATOLOGIA, Y OBSTETRICIA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 13 horas del día 10 de Marzo de 2025, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 11 de Marzo de 2025 a las 11 horas en el Nuevo Hospital de Rafaela, sito en calle Boulevard Guillermo Lehmann 2800 de la ciudad de Rafaela – Provincia de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45451 Feb. 25 Feb. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**LICITACIÓN PÚBLICA N°31/24**

"PAVIMENTACION A NIVEL DEFINITIVO ENTORNO HOSPITAL REGIONAL ROSARIO SUR en la localidad de ROSARIO – DPTO. ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$1.545.893.120,73.-

(BASE DICIEMBRE 2024)

PLAZO DE OBRA:

6 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

400 – VIAL

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.545.893.120,73.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.545.893.120,73.-
 POLIZA REQUERIDA:
 MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$15.458.931,20.-
 CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
 - dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
 - Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
 - Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
 - https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
 Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: VIERNES 21/03/2025 a las 09:00hs (horario tope para la recepción).
 Lugar: DELEGACIÓN ZONA SUR de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA y URBANISMO sita en calle Santa Fe N°1145 de la ciudad de ROSARIO - Dpto. ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45432 Feb. 25 Feb. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002342

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.806.648.991,40 (Pesos, Un Mil Ocho-cientos Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos No-venta y Uno con 40/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/03/2025 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002343

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS NO PREENSAMBLADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 651.408.013,30 (Pesos, Seiscientos Cin-cuenta y Un Millones Cuatrocientos Ocho Mil Trece con 30/100) IVA IN-CLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/03/2025 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002344

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES PREENSAMBLADOS CON DES-TINO MANTENIMIENTO – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.753.530.857,76 (Pesos, Un Mil Sete-cientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Treinta Mil Ochocientos Cin-cuenta y Siete con 76/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45459 Feb. 25 Feb. 27

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA N°06/2025 (Expte. N°29541)

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUI-POS DE OXÍGENO PARA PACIENTES Y GASES MEDICINALES PARA UN PERÍODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES - Abril 2025 a Septiem-bre 2025 - CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPI-TAL ESCUELA EVA PERON DE GRANADERO BAIGORRIA.

DIA DE APERTURA: 13/03/2025

HORA: 10:00 HS.

La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024), que dispone la gratuidad del pliego.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (PESOS: CINCO MIL CUATROCIE-N-TOS C/00/100)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Es-cuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45458 Feb. 25 Feb. 26

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.105)

Apertura: 10/03/2025 - 09:00 h - Municipalidad] de Rafaela (dependen-cias Secretaría de Hacienda Finanzas -Moreno 8, 2° piso).

OBJETO: Llamado a licitación para la adquisición de caños de hormigón armado de 0,40 m y 1,20 m de diámetro para obras de drenaje en ba-rrios, mantenimiento y recambio de alcantarillas.

Presupuesto: \$19.333.784,63.

Sellado: \$9.666,89.

Pliego: \$9.666,89.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 535777 Feb. 25 Feb. 26

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.104)

Apertura: 05/03/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependen-cias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso).

OBJETO: Llamado a licitación para la compra de 438 luminarias de led destinadas al recambio del alumbrado público en la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$123.830.046.

Sellado: \$61.915,02. Pliego: \$61.915,02.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 535779 Feb. 25 Feb. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

“COMPRA DE 1 (UN) TRACTOR DE 85 A 90 HP. DOBLE TRACCION — TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE - 0KM

Presupuesto Oficial: \$ 69.262.000

Recepción de las Ofertas: Hasta el 17 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: Día 17 de MARZO de 2025 a las 11:15 hs.-

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 24 de FEBRERO de 2025 por nota, vía telefónica o por email a obraspublicas_msc@hotmail.com.

Valor del pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal. Av. Trabajadores Fe-rroviarios N° 1425. San Cristóbal, Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal- Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1425.

Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obraspublicas_msc@Whotmail.com

Secretaria de Gobierno: gobiernomunisancr@hotmail.com

\$ 450 535820 Feb. 25 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 210.000.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suminis-tros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 12/03/25,0 impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 12/03/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 12/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 535807 Feb. 25 Feb. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS CONTAINERS PARA EL ÁREA RECREATIVA NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.700.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 19/03/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 19/03/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 19/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 535809 Feb. 25 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2025 DECRETO 0769/2025

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 032/2025 para:
OBRA: "PROGRAMA BRIGADIER"

LOTE: 2000 TN RIPIO.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 47.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 20 de marzo de 2025 a las 8 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 20 de marzo de 2025 a las 9 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 135 535982 Feb. 25 Feb. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/2025 DECRETO 0770/2025

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 033/2025 para:
OBRA: "PROGRAMA BRIGADIER"

LOTE: LUCES

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 38.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 20 de marzo de 2025 a las 8 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 20 de marzo de 2025 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 135 535981 Feb. 25 Feb. 27

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

OBJETO: Adquisición de equipos: Piedra.

Fecha de Apertura: 13/03/2025 – 8.30 hs..

Lugar de Apertura: Comuna de Colonia Cello, calle Av. Las casuarinas N° 761, Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 12/03/2025 hasta las 08:15 horas., en Comuna de Colonia Cello, calle Av. Las casuarinas N° 761, Provincia de Santa Fe.

Costo del Pliego: \$ 30.000.

Consultas / Informes: Tel.: 03492-492025 - Correo electrónico: comunacolcello@hotmail.com.ar

Financiamiento: Dirección Provincial de Vialidad, dentro del programa "CAMINOS DE LA RURALIDAD".

\$ 130 535880 Feb. 25 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°04 (LP04-SGUA-25) -RESOLUCIÓN 029/25-

MOTIVO: "Adquisición de Cemento asfáltico 70/100 , según Especificaciones Técnicas".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.080.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1° piso,

Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 535929 Feb. 24 Feb. 26

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para ampliación de Estación Terminal (Oficinas).

FECHA DE APERTURA: Día 13 de Marzo de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de Febrero de 2025.

\$ 450 535603 Feb. 21 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: "Adquisición de: 2 (dos) retropalas excavadoras, 1 (un) equipo de riego para camión, 1 (un) camión, 1 (una) caja volcadora 1 (una) pala cargadora y 2 (dos) tractores para la prestación de servicios en la ciudad de Roldán y de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 439.312.195 (pesos cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos doce mil ciento noventa y cinco).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 21/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 21/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562.

\$ 500 535492 Feb. 21 Mar. 10

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 01/2025 para "Prensa vertical con doble pistón" para utilizar como empacadora de productos en planta de reciclaje de residuos conforme el pliego de bases y condiciones generales.

Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 14 de marzo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 535473 Feb. 21 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de Nuevo Jardín Maternal Municipal en B° Rivadavia, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos diez millones (\$ 310.000.000).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 535320 Feb. 18 Mar. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la provisión e instalación de una Pantalla LED de Alto Refresco, y su puesta en funcionamiento, para el Teatro de la Ciudad Actor Aldo Braga, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y nueve millones quinientos

cincuenta mil (\$ 139.550.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y nueve mil cien (\$ 279.100).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 535318 Feb. 18 Mar. 5

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 002
(Expediente N° 002/2025)

OBJETO: Adquisición: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 454/2025) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 5 de marzo de 2025 -En sede municipal alas 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 535335 Feb. 18 Mar. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: La adquisición de DOS (2) transformadores trifásicos de 630 kVA de potencia, relación 33/0,400-0,230 kV. regulación± 2x2, 5%. Ucc = 4%, y todos los elementos electromecánicos necesarios para su normal funcionamiento, con más el flete del mismo incluido, destinados a la ejecución de la obra "ELECTRIFICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN JAVIER" en las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en el Departamento de Hacienda y Administración General de la Municipalidad de San Javier sito en calle Alvear 2178, a un valor \$ 1.050,00.- (pesos mil cincuenta), siendo el plazo para presentación de las ofertas, hasta las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2025.

\$ 600 535018 Feb. 14 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: "OBRA MEJORAS Y CONSTRUCCION PLAYON MUJERES A LA PLAZA". DECRETO N°3563/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$67.219.956,89 (Pesos Sesenta y siete millones doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y seis con 89/100) APERTURA OFERTAS: 28/02/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 535068 Feb. 13 Feb. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CALZADA MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Febrero de 2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 535407 Feb. 19 Mar. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVICULE HUGO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Febrero de 2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 535409 Feb. 19 Mar. 6

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 002

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0276963-0 del Registro de Información de Expedientes- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual se gestiona el llamado a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, Ley 13151, correspondiente al año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13151 instituye la mediación en todo el ámbito de la provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, la que se reglamenta mediante Decreto 1747/11 y modificatorias;

Que, en su Artículo 3°, determina que: "El Registro de Mediadores y Comediantes se constituirá en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación";

Que, la reglamentación respectiva establece que el mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales, actualmente Dirección Provincial de Mediación y tendrá a su cargo, entre otras cuestiones, la de "Confeccionar la nómina de mediadores y comediantes habilitados para actuar como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la Ley N°13151, su reglamentación y normas complementarias, fijando la sede o sedes de actuación de cada uno";

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y del Anexo I del Decreto N° 1747/11, y sus modificatorias 4688/24 y 184/19 establecen los requisitos para ser mediador/a y comediador/a, así como lo relativo a su acreditación; Que, se considera necesario en esta instancia, llamar a inscripción a los mediadores y comediantes de la provincia correspondiente al año 2025, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto 1747/11, Decreto 184/19 y lo dispuesto en la Resolución N° 413/11 que establece el procedimiento de inscripción;

Que se considera necesario para el buen desempeño del rol, el manejo de herramientas del Sistema de Gestión de Mediación por parte de los nuevos mediadores, a través de la realización con carácter obligatorio del Curso de "Buenas Prácticas en Mediación Prejudicial" homologado por la Secretaría de Acceso a la Justicia;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11 y Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
D I S P O N E:

ARTICULO 1°: Convócase a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe para la Circunscripciones Judiciales de Santa Fe Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista desde el día 24 de Febrero hasta el 14 de Marzo del Año 2025, en la forma y el procedimiento indicados en el Anexo de la Resolución N° 413/11.

ARTICULO 2°: Apruébese el ANEXO UNICO, que regula el procedimiento de inscripción y forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: dispónese con carácter obligatorio para los nuevos mediadores la realización del curso de "Buenas Practicas en Mediacion Pre-

judicial".

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.

Nota: El anexo único referenciado en la presente disposición puede visualizarse en la web de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45482 Feb. 26 Feb. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/25 de Fecha 06 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como "BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 -s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARTA SUSANA MARTIN – DNI N.º 13.488.037 – CON DOMICILIO EN CALLE ARTILLEROS N.º 1050 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 35/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición del recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se re-

glamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45487 Feb. 26 Feb. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/25 de Fecha 06 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como "BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 -s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 – CON DOMICILIO EN CALLE RENAN N.º 631 y/o ARTILLEROS N.º 1050 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 35/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967

ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 45486 Feb. 26 Feb. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 59/2025 de fecha 24 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.896, referenciado administrativamente como "SCURTI PEREYRA, PILAR MORENA, DNI 70.331.154, Legajo N.º 17.274 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Scurti, Agustina Ailén, DNI 42.179.262, con último domicilio conocido en calle Virasoro 3828 de la ciudad de Rosario, y al Sr. Pereyra, Germán Alejo, DNI 42.480.565, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 59/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a PEREYRA, PILAR MORENA, DNI 70.331.154, nacido en fecha 6/6/2024, hija de Scurti, Agustina Ailén, DNI 42.179.262, con último domicilio conocido en calle Virasoro 3828 de la ciudad de Rosario, y de Pereyra, Germán Alejo, DNI 42.480.565, con domicilio desconocido. B.- SUGERIR que PEREYRA, PILAR MORENA, DNI 70.331.154, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de la Sra. Jessica Andrea Scurti, DNI, 30.431.733, y del Sr. Adrián Andrés Barreto, DNI 29.680.708. C.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores la niña de referencia. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. Fdo. Sonia M. Colacelli, Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión, Secretaría de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 45484 Feb. 26 Feb. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/25 de Fecha 06 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como "BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 -s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 – CON DOMICILIO EN CALLE REPÚBLICA DE IRAK N.º 1427 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 35/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELÍN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de

2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “ CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967” CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45485 Feb. 26 Feb. 28

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 642.916 NOELIA LUCIANA PLADENA
Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 26, f° 101, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

RECREE, 25 de Febrero de 2025. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 726.770 DANA EVELYN DUARTE ROVERA, ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12521/06. Ello en razón de que Ud., sin causa o circunstancia que lo justifique, ha faltado a las obligaciones del servicio desde el día 27/12/2023 al 03/02/2024. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo, se le hace saber que por su condición de Oficial de Policía el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de designar como defensor a un empleado de la jerarquía de Subinspector a Inspector. Fdo.: ANGEL SEBASTIAN LARDITO – Comisario– Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructor; BRENDA SELENE CICUTTINI – Subinspector – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadm5@santafe.gov.ar.

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45490 Feb. 26 Feb. 27

SANATORIO SAN MARTIN S.A.**TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE “B”**

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase “A” de “SANATORIO SAN MARTIN S.A.”, que el señor PAGANINI OSCAR, domiciliado en la ciudad de Firmat, titular del D.N.I. N° 11.325.935, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 04 de diciembre de 2024, su decisión de ofrecer en venta setecientos veintidós (722) acciones, de \$ 10,- (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase “B” con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase U mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase “A”, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 90 del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 200 535938 Feb. 26 Feb. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES****RESOLUCIÓN N.º 0019**

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 20 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0331307-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la

disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2º, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6º -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ...los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que, en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados. Que en dicha nómina, en esta oportunidad, se incluyen bienes inmuebles, bienes muebles registrables y no registrables.

Que, respecto de los bienes secuestrados, pero aún no decomisados, la Ley N° 13.579 en su artículo 6º -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso puede autorizarse la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma;

Que ésta facultad puede ser ejercida por la APRAD incluso antes de la existencia de sentencia, y siempre que ocurran las siguientes circunstancias: a) Que se trate de bienes perecederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna;

Que por otro lado, la APRAD tiene la imperiosa necesidad de sanear sus espacios y así poder dar inmediato cumplimiento a lo ordenado por la Ley 14.237 de Estado de Emergencia en Seguridad Pública, la cual prescribe en su artículo 21: "Remisión a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, Dentro de los noventa (90) días de la sanción de la presente, cualquier organismo que se encuentre a cargo de la custodia de un bien o efecto secuestrado que no se enmarque en alguna de las situaciones previstas en el artículo precedente, deberá remitirlo a la Agencia provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, cumplimentando con los requisitos de admisibilidad de bienes previstos en las resoluciones vigentes de la agencia", para que esta disponga de cada bien de conformidad a lo prescripto en la ley N° 13.579.

Que conforme a las funciones encomendadas a esta agencia resulta necesario avanzar con rapidez en el retiro y recepción urgente de vehículos que se encuentran en comisarias y depósitos judiciales, para ello es necesario liberar espacios dentro de los predios que hoy se encuentran ocupados por vehículos custodiados, cuyo mantenimiento deviene cada día más costoso y antieconómico.

Que del mismo modo, la mencionada ley 14.237, articula en su Capítulo VII, una serie de mecanismos para abordar esta problemática, estableciendo que todos los bienes y efectos provenientes de causas penales o contravencionales, que en la actualidad se encuentren o permanezcan en custodia o guarda de la APRAD, o cualquier otro depósito Judicial o dependencia policial, y que superen los 30 días de la fecha de su secuestro, podrán ser dispuestos por la Agencia Provincial de Registros, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, previendo dos supuestos de excepción mencionados en los inc a) y b) del art 20 de la mencionada normativa.

Que, conforme los criterios que resultan aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, contemplando y combinando parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, condición jurídica, tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento se ha establecido una nómina que se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente.

Que, en el caso de los vehículos y embarcaciones, el análisis efectuado por APRAD en base a los criterios expresados es reforzado por el informe de tasación efectuada por profesionales del Colegio de Martilleros de la Provincia sobre los bienes definidos en el listado, los cuales se encuentran enmarcados en los supuestos previstos en los puntos c), d) y e) del inciso 2 del artículo 6º de la Ley N° 13.579, en forma conjunta o indistinta.

Que respecto a las bases de precio esta Agencia ha utilizado el valor de tasación, o mercado, con una proyección de descuento de aprox. 50 % a los fines de tornar atractivo el acto de puja.

Que, si se proyectan los gastos de conservación y depósito de estos bienes en los predios de la Agencia, luce en forma preclara que las erogaciones superarán para el Estado ampliamente el valor del vehículo, que por otro lado, se desvaloriza año tras año.

Que, asimismo, considerando las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), resulta obvio que los vehículos pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en resumen, respecto a estos bienes la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial.

Que, resultan entonces aplicables como causales para justificar la subasta de los bienes descriptos precedentemente, el Art. 6 apartado 2º de la Ley 13.579

Que para el caso de los lotes de bienes inmuebles, se procedió a requerir la información registral de éstos a efectos de comprobar la inscripción de medidas cautelares y la existencia de embargos prioritarios e hipotecas.

Que de igual modo se procedió a requerir de la Administración Provincial de Impuestos, de la empresa Aguas Santafesinas SA y a la Municipalidad de Roldán y a la administración del barrio cerrado, informen respecto de eventuales deudas de los inmuebles por impuestos, tasas, servicios y expensas.

Que por último, se tramitó certificado de bloqueo registral ante el Registro General de la Propiedad relativo a los inmuebles a subastar;

Que, dada las características de estos bienes los inmuebles, al resultar de carácter santuario y de muy alto costo de mantenimiento (por conservación y expensas comunes), se encuentran descartados para ser asignados en calidad de comodato a organismos o dependencias públicas para darles un fin de utilidad social conforme lo prevé el artículo 6º -inciso "h"- de la Ley N° 13.579.

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14º y 15 de la Ley N° 13.579, se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder.

Asimismo se hace saber que los oficios de restitución presentados luego del registro y publicación de la presente resolución, serán reconducidos por expediente que deberá iniciar cada interesado, el cual se tramitará con el procedimiento establecido por la administración en virtud de lo previsto en los artículos referidos (art.14 y 15 Ley 13579).

Que conforme el artículo 2º, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes inmuebles, muebles registrables y no registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6º Inc. "1" y "2" de la Ley Provincial N° 13.579 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3º: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día SÁBADO 15 DE MARZO DE 2025 a partir de las 12 hs. en Centro de Convenciones y Eventos "METROPOLITANO" sito en calle Junín 501 de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 4º: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implica el conocimiento y la aceptación de todos los participantes con lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza, así como respecto de los títulos de los lotes, su estado general mantenimiento y conservación. -

ARTÍCULO 5º: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7º: Requisitos para participar de la Subasta a. Inscripción previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente y sin excepción a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos.

El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado podrá imprimir para su presentación o exhibir de forma digital el día de la subasta para poder hacer efectiva su acreditación. b. Acreditación de Identidad: Para presenciar los actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta y exhibirlo antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán una hora y media previa al inicio del evento. c. Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de bienes estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, los días Viernes 14 de marzo de 2025 de 8 a 18 hs y Sábado 15 de marzo de 2025 de 8 a 10 hs en el Centro de Convenciones y Eventos "METROPOLITANO" sito en calle Junín 501 de la ciudad de Rosario. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes o reemplazarlos por videos, por razones que así lo justifiquen, debiendo notificar el cambio con la debida antelación a través de un correo electrónico dirigido a todas aquellas personas inscriptas que fueran admitidas para participar. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias que pudieran tener los bienes habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos; dando la posibilidad a los interesados de concurrir con un mecánico o persona idónea. Se exceptúa de lo antes mencionado las baterías de los vehículos, que podrán ser cambiadas para el día de exhibición a fines de poder dar arranque y poner en funcionamiento los rodados. El vehículo se entregará con la batería que originalmente disponía.

Los lotes de inmuebles serán exhibidos previa coordinación de visita. A tales efectos los interesados podrán comunicarse hasta el día Jueves 6 de marzo de 2025 inclusive al número 0341 4772588 Interno 3 (APRAD), debiendo indicarse los datos necesarios para coordinar la exhibición. Será condición necesaria estar previamente inscripto y válidamente apto para participar en la subasta.

ARTÍCULO 9°: Celebración de la subasta. La subasta se realizará por intermedio de martillos públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio final de los bienes muebles rematados, y SEIS POR CIENTO (6%) en el caso de bienes inmuebles, adicional al precio final determinado. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. Si por algún motivo no pudiese concretarse la adjudicación al primer postor, la APRAD se reserva el derecho de adjudicar el lote a cualquiera de los anteriores postores, respetando el orden de las posturas efectuadas. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre del oferente que efectuó la mayor oferta por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico del citado oferente; c) monto de la oferta; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero considere conveniente ser incluido en el acta.

ARTÍCULO 10°: Señal y comisión de Martillero. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta del pago del saldo de precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la señal supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante, hasta completar el 10% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cuenta número: 599 - 238611/01, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 3300599515990238611016, Alias: APRAD. PESOS, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. En el caso de la venta de los lotes de bienes inmuebles, la señal a pagar en efectivo en el lugar será con un tope de PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000), debiendo integrarse el resto de la señal por transferencia dentro de los 2 días hábiles,

de conformidad a lo anteriormente indicado. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 9 de la presente, la Comisión de martillero, en el porcentaje que corresponda según el tipo de bien, deberá abonarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la misma supere la suma de PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000).- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante -hasta completar el 10% o 6% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Banco Macro a nombre del COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE, Cuenta número: 30999007283, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 2850353830094210956681 Alias "COGOTE.LIMPIO.TORO." con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera.

ARTÍCULO 11°: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la señal, el adquirente deberá: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhabilitación, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución.

ARTÍCULO 12°: Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la señal, el adquirente en subasta deberá acreditar: a.1. Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; a.2. Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a una persona jurídica, deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta; b. Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera; c. Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. d. Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; e. Se hace reserva de que, dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

ARTÍCULO 13°: Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso, el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa. -

ARTÍCULO 14°: Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la señal. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la señal y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá realizar aprobaciones parciales en relación a lotes determinados, y/o retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar a cualquiera de los mejores oferentes subsiguientes, respetando el orden de las ofertas, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de señal. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario a los subsiguientes mejores oferentes, la APRAD podrá convocar a nueva subasta del lote en cuestión.

ARTÍCULO 15°: Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta o su lote. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD ex-

tenderá la documentación requerida para que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los automotores y motovehículos, en el caso de que corresponda. Respecto a las embarcaciones y/o moto de agua, la APRAD no entregará más documentación que el acta original de subasta, el respectivo certificado y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás trámites y requisitos exigibles por la Prefectura Naval Argentina y/o Dirección Nacional de Buques, para regularizar la situación registral del bien, corriendo por cuenta de comprador los cargos de cualquier tipo de tasa o deuda que debiera saldar la embarcación para poder cumplimentar los trámites requeridos. El caso de vehículos de colección o sin registro, se entregará sólo el acta original de subasta, el certificado de subasta y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás trámites y requisitos exigibles. En el caso de bienes muebles no registrables se hará efectiva la entrega de éstos en las instalaciones de la Agencia, o en el lugar donde se encuentren alojados.

ARTÍCULO 16°: Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implica la mora automática, sin necesidad de interpeleación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a UN PUNTO PORCENTUAL (1 %) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o b) Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de seña y comisión.-

ARTÍCULO 17°: Obligación a cargo del Adquirente. El adquirente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) En caso de bienes muebles registrables, el comprador estará exento de todo cargo por tasas, impuestos y/o estadía que graven al bien subastado hasta la fecha de la subasta. Toda deuda, gravamen o gasto originado a partir de la fecha de la subasta será a cargo exclusivo del comprador; b) En caso de bienes inmuebles serán a exclusivo cargo del comprador todas las deudas por impuestos, tasas, servicios, expensas ordinarias o extraordinarias, que graven los mismos con anterioridad a la subasta, gastos e impuestos, así como honorarios notariales por la inscripción y/o transferencia, gastos de nuevas mensuras, regularización de planos y medianeras de los inmuebles, entre otros.-

ARTÍCULO 18°: Inscripción Registral. a) Bienes Muebles registrables. Nuevo Dominio. Aranceles y Gastos. En el caso de los bienes muebles registrables -rodados-, el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen ante cualquier dependencia interviniente en el trámite para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir el Registro de la Propiedad Automotor en el cual se radique la Nueva Inscripción o el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien como Certificados de Seguridad vehicular o LCM, LCA, oblea de GNC, o cualquier otra documentación faltante, conforme lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite; b) Bienes Inmuebles. Inscripción Registral. Aranceles y Gastos. El adquirente en subasta deberá realizar la inscripción o transferencia registral en el Registro General correspondiente a la jurisdicción de los respectivos inmuebles. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que origine dicho trámite serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir dicho Registro General, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien, o cualquier otra documentación faltante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite. c) Embarcaciones. Respecto a las embarcaciones y/o moto de agua, la APRAD no entregará más documentación que el acta original de subasta, el respectivo certificado y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás trámites y requisitos exigibles por la Prefectura Naval Argentina y/o Dirección Nacional de Buques, para regularizar la situación registral del bien, corriendo por cuenta de comprador los cargos de cualquier tipo de tasa o deuda que debiera saldar la embarcación para poder cumplimentar los trámites requeridos. d) El caso de vehículos de colección o sin registro, se entregará sólo el acta original de subasta, el certificado de subasta y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás trámites y requisitos exigibles

ARTÍCULO 19°: Entrega de los Bienes. a) Bienes muebles registrables. Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se efecti-

zará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según la naturaleza del bien. El plazo máximo para retirar el lote será de VEINTE (20) días hábiles desde la fecha de acreditación del pago del saldo del precio ante la APRAD; b) Bienes inmuebles. Entrega de la Posesión. La Entrega de la Posesión de los bienes al adquirente será efectivizada por APRAD, una vez que el mismo haya abonado íntegramente el saldo del precio de venta de la subasta en el plazo establecido. c) Embarcaciones: La entrega de la embarcación que realizará en el lugar donde lo disponga la APRAD. Se entregará sin trailer ni cuna. d) Los materiales de construcción se entregarán en el lugar donde se encuentren alojados los bienes.

ARTÍCULO 20°: Bienes muebles registrables y no registrables. Gastos de Logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto logístico que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar; provistos de los vehículos, elementos de carga y/o remolque que les permita retirarlos.

ARTÍCULO 21°: Bienes Muebles registrables y no registrables. Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito un 1 % sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO 22°: Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO 23°: Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución. -

ARTÍCULO 24°: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia tanto los días de exhibición, día del evento de subasta; momento de retiro de documentación de las Sede administrativa de APRAD y momento de retiro del bien adjudicado del predio de APRAD, deberán cumplimentarse SIN EXCEPCIÓN con todos los protocolos administrativos de APRAD y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe. -

ARTÍCULO 25°: De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.

ANEXO ÚNICO

LOTE 1

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: MERCEDES BENZ Modelo: C250 Color: NEGRO Año: 2012 N° de motor: 27186030455524
N° de chasis: WDDGJ4HB9DF873232
Kilometraje ostensible: 157.000 Km
PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 2

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: JEEP Modelo: RENEGADE 1.8L SPORT Color: GRIS Año: 2020 N° de motor: 3522525N° de chasis: 988611457LK276690
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 8.300.000

LOTE 3

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: TOYOTA Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HARC Color: BORRAVINO Año: 2023 N° de motor: 1GD-5421211N° de chasis: 8AJBA3FS7P0344420
Kilometraje ostensible: 39.651 Km

PRECIO BASE: \$ 19.000.000

LOTE 4

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: MASERATI Modelo: LEVANTE Color: GRIS Año: 2018 N° de motor: 374956N° de chasis: ZN6XU61B0HX264178
Kilometraje ostensible: 781 Km
PRECIO BASE: \$ 50.000.000

LOTE 5

Tipo: INMUEBLE
Superficies conforme API

CVT Color: BLANCO Año: 2017 N° de motor: 2ZRM499522 N° de chasis: 9BRBU3HE6J0127134 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 4.200.000	8CHJA3700JP031365 Kilometraje ostensible: 21.223 Km Observaciones: SIN LLAVE PRECIO BASE: \$ 390.000
LOTE 21 Tipo: MOTO DE AGUA Marca: CASCO SEA DOO – MOTOR BRP Modelo: SPARK TRIXX Color: NEGRA/TURQUESA/ROJA Año: NO INFORMADO N° de motor: M9890918 N° de cuadro: YDVG213GJ617 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 4.200.000	LOTE 31 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: SYMM Modelo: FIDDLE II 150 S Color: NEGRO Año: 2019 N° de motor: I085394 N° de cuadro: 8ELS01AGAIB085394 Kilometraje ostensible: 11.822 km Observaciones: SIN LLAVE PRECIO BASE: \$ 360.000
LOTE 22 Tipo: MOTO DE AGUA Marca: YAMAHA Modelo: WAVE RUNNER Color: ROJA Y GRIS Año: NO INFORMADO N° de motor: NO INFORMADO N° de cuadro: NO INFORMADO Kilometraje ostensible: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 1.500.000	LOTE 32 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: SUZUKI Modelo: AX100 Color: NEGRO Año: 2014 N° de motor: 1E50FMG-A5D12060-N° de cuadro: 8ESS01100DB004702 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 300.000
LOTE 23 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: WAVE 110 S Color: ROJO Año: 2019 N° de motor: JA37E-3876712 N° de cuadro: 8CHJA3700KP007056 Kilometraje ostensible: 10.268 Km PRECIO BASE: \$ 420.000	LOTE 33 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR250 Color: BLANCO Y ROJO Año: 2008 N° de motor: MD34E8512546 N° de cuadro: 9C2MD34008R512546 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE Observaciones: SIN LLAVE PRECIO BASE: \$ 600.000
LOTE 24 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: WAVE 110 S Color: BLANCO Año: 2020 N° de motor: JA37E-3920645 N° de cuadro: 8CHJA3700LP022984 Kilometraje ostensible: 194 Km Observaciones: SIN LLAVE PRECIO BASE: \$ 480.000	LOTE 34 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: WAVE 110 S Color: ROJO Año: 2020 N° de motor: JA37E-3917329 N° de cuadro: 8CHJA3700LP019721 Kilometraje ostensible: 8.654 Km Observaciones: SIN LLAVE PRECIO BASE: \$ 480.000
LOTE 25 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: MONDIAL Modelo: LD 110 MAX-RT Color: NEGRO Año: 2022 N° de motor: CVNA00A106897 N° de cuadro: 8CMML11A1N2081633 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 300.000	LOTE 35 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: NF 100 WAVE Color: NEGRO Año: 2013 N° de motor: SDH150FMG-2C5834889 N° de cuadro: 8CHPCGB21DL009383 Kilometraje ostensible: 37.822 Km Observaciones: SIN LLAVE PRECIO BASE: \$ 240.000
LOTE 26 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR250 TORNADO Color: ROJO Y BLANCO Año: 2019 N° de motor: MD34E-J019093 N° de cuadro: 8CHMD3410KP002032 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 960.000	LOTE 36 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR 250 Color: ROJO Año: 2008 N° de motor: MD34E-8510360 N° de cuadro: 9C2MD34008R510360 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE Observaciones: SIN LLAVE PRECIO BASE: \$ 480.000
LOTE 27 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: NXR 125 Color: BLANCO Año: 2007 N° de motor: JC30E87502664 N° de cuadro: 9C2JD20107R502664 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 420.000	LOTE 37 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: YAMAHA Modelo: YBR 125 Color: NEGRO Año: 2014 N° de motor: E3H6E-031190 N° de cuadro: 8C6KE1270D0102767 Kilometraje ostensible: 59.782 Km PRECIO BASE: \$ 420.000
LOTE 28 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: WAVE 110 S Color: NEGRO Año: 2020 N° de motor: JA37E-3502495 N° de cuadro: 8CHJA5010MP001734 Kilometraje ostensible: 4.950 Km PRECIO BASE: \$ 480.000	LOTE 38 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: BETA Modelo: MOTARD 2.5 Color: NEGRO, ROJO Y BLANCO Año: 2017 N° de motor: K172FMM31010792 N° de cuadro: 8BMMTR011H1001192 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 540.000
LOTE 29 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: YAMAHA Modelo: YBR 125 ED Color: NEGRO Año: 2022 N° de motor: E3H6E-127969 N° de cuadro: 8C6KE1699N0063013 Kilometraje ostensible: 3.981 Km PRECIO BASE: \$ 900.000	LOTE 39 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR 250 TORNADO Color: ROJO Y BLANCO Año: 2018 N° de motor: MD34E-J021809 N° de cuadro: 8CHMD3410KP001016 Kilometraje ostensible: NO VISIBLE Observaciones: SIN LLAVE PRECIO BASE: \$ 900.000
LOTE 30 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: WAVE 110 S Color: NEGRO Año: 2018 N° de motor: JA37E-3836717 N° de cuadro:	LOTE 40

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CBX 250 Color: ROJO-
Año: 2009 N° de motor: MC35E-9302073
N° de cuadro: 9C2MC35009R302073
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 540.000

LOTE 41

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CG 150 ESD TITAN
Color: ROJA
Año: 2013 N° de motor: KC08E2D722853 N° de cuadro: 8CHKC0820DP040083
Kilometraje ostensible: 22.042 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 420.000

LOTE 42

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR 250 Color: RO-
JA Año: 2016 N° de motor: MD34E-G851113 N° de cuadro: 8CHMD3400GL200287
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 43

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: AMAROK 2.0L TDI
4X4 S45
Color: BLANCA Año: 2012 N° de motor: CDC 093642 N° de chasis: 8AWDB42H5CA025456
Kilometraje ostensible: 164.000 Km
PRECIO BASE: \$ 4.200.000

LOTE 44

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: PEUGEOT Modelo: 308 ALLURE 1.6N Color: BLANCO Año: 2014 N° de motor: 10DE060018919
N° de chasis: 8AD4CNFPCEG045228
Kilometraje ostensible: 10.170 km
PRECIO BASE: \$ 2.800.000

LOTE 45

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: HONDA Modelo: HR-V LX CVT Color: BLAN-
CO Año: 2016 N° de motor: R18ZB6508335 N° de chasis: 8C3RV1830G1508340
Kilometraje ostensible: 58.000 Km
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 46

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: RENAULT
Modelo: CLIO 3 PTAS BASE Color: NEGRO Año: 2022 N° de motor: D4FG728Q043049 N° de chasis: 8A1CB270F9L050466
Kilometraje ostensible: 283.762 Km
PRECIO BASE: \$ 800.000

LOTE 47

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: VENTO 2.0L GLI Color: GRISA Año: 2018 N° de motor: CPL054074 N° de chasis: 3VW4D6165JM004066
Kilometraje ostensible: 87.965 Km
PRECIO BASE: \$ 9.500.000

LOTE 48

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: RENAULT Modelo: DUSTER Color: GRIS
PLATA Año: 2016 N° de motor: F4RE410C049216 N° de chasis: 93YHSRCANHJ523154
Kilometraje ostensible: 84.731 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 3.500.000

LOTE 49

Tipo: PICK UP Marca: FORD Modelo: NUEVA RANGER DC 4X4 XLT MT
3.2L D Color: GRISA Año: 2016 N° de motor: SA2Q GJ405201 N° de chasis: 8AFAR23L5GJ405201
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: MOTOR AVERIADO
PRECIO BASE: \$ 3.500.000

LOTE 50

Tipo: PICK UP Marca: TOYOTA
Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TD Color: NEGRO Año: 2006 N° de motor: 2KD7054563 N° de chasis: 8AJER32G364005569
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 2.200.000

LOTE 51

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: RENAULT
Modelo: CLIO 5 PTAS PACK PLUS Color: NEGRO Año: 2011 N° de motor: D4FG728Q091732 N° de chasis: 8A1BB2UO1BL726488
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 950.000

LOTE 52

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: JEEP Modelo: RENEGADE SPORT 1.8
AT6 Color: GRISA Año: 2018 N° de motor: 3219400 N° de chasis: 988611458JK154131
Kilometraje ostensible: 81.703 Km
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 53

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: CHEVROLET
Modelo: CHEVROLET TRACKER AWD LTZ Color: BLANCO Año: 2014 N° de motor: 2H0141055240 N° de chasis: 3GNCJ7EE2FL119453
Kilometraje ostensible: 145.683 Km
PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 54

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CRUZE 4P 1.4 TURBO
LTZ AT Color: BLANCO Año: 2019
N° de motor: LE2*190245050* N° de chasis: 8AGBN69W0KR116686
Kilometraje ostensible: 74.150 Km
PRECIO BASE: \$ 8.200.000

LOTE 55

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CLASSIC 1.4 N LSCo-
lor: GRISA Año: 2011 N° de motor: T80016939 N° de chasis: 9BGSS1950BC241189
Kilometraje ostensible: 260.000 Km
PRECIO BASE: \$ 650.000

LOTE 56

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: PEUGEOT Modelo: 208 ALLURE 1.6 5P TIP-
TRONIC Color: BLANCO Año: 2016 N° de motor: 10DG040000380 N° de chasis: 936CLNFP9GB020717
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 750.000

LOTE 57

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: VIRTUS HIGHLINE
1.6 MSI 110CV Color: GRISA Año: 2019 N° de motor: CWS070234 N° de chasis: 9BWDL5BZ8JP076498
Kilometraje ostensible: 36.336 Km
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 58

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: FORD Modelo: MONDEO CLX D Color: GRI-
SA Año: 1997 N° de motor: TK27789 N° de chasis: WF0ADXGBBTGK27789
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 59

Tipo: CUATRICICLO Marca: ZANELLA Modelo: FX 90 CARGO Color: RO-
JO Año: 2016 N° de motor: 1P47FMF16GC0005 N° de cuadro: L4ZA4L1F3GF000256
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 60

Tipo: MOTOVEHÍCULO

Marca: HONDAModelo: CG150 TITAN KSColor: VERDE Y NEGRAAño: 2005N° de motor: KC08E15500982N° de cuadro: 9C2KC08105R500982
Kilometraje ostensible: 22.174 Km
PRECIO BASE: \$ 360.000

LOTE 61

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDAModelo: XRE 300Color: NEGROAño: 2013N° de motor: ND12E1D800011N° de cuadro: 8CHND1210DP000019
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 62

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: ZANELLA
Modelo: Z CARGA DELIVERYColor: ROJO Y BLANCOAño: 2010N° de motor: 50MA00637N° de cuadro: 8A6MSZ0APAS013852
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 150.000

LOTE 63

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: KTMMModelo: DUKE 200Color: NEGRO Y BLANCOAño: 2019N° de motor: 8-906*17959*N° de cuadro: 8EZJUC40XJA000899
Kilometraje ostensible: 8.194 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 64

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDA Modelo: XR 250Color: BLANCOAño: 2017N° de motor: MD34E-H853577N° de cuadro: 8CHMD3400HP003016
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 65

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: KELLERModelo: KN 150 -13Color: ROJOAño: 2018N° de motor: KN162FMJH0004575N° de cuadro: 8E72A5B16J0001275
Kilometraje ostensible: 2.382 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 420.000

LOTE 66

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDA Modelo: WAVE 110 SColor: BLANCOAño: 2021N° de motor: JA37E-3511861N° de cuadro: 8CHJA5010MP009828
Kilometraje ostensible: 174 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 67

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: KTMMModelo: DUKE 200Color: NARANJA Y NEGRAAño: 2015N° de motor: 4-906*48416*
N° de cuadro: 8EZJUC402FA000547
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 68

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDA Modelo: CG 150 ESD TITANColor: AZULAño: 2013N° de motor: KC08E2D719869N° de cuadro: 8CHKC0820DP036865
Kilometraje ostensible: 47.465 Km
PRECIO BASE: \$ 420.000

LOTE 69

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDA Modelo: XR 190 LColor: NEGROAño: 2024N° de motor: MD43E-2205687N° de cuadro: 8CHMD4800RP001823
Kilometraje ostensible: 2.393 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 950.000

LOTE 70

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: MOTOMELModelo: C150 SIIColor: AZULAño: 2018N° de motor: H078147N° de cuadro: 8ELM68150HB078147
Kilometraje ostensible: 2801 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 360.000

LOTE 71

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: CORVEN - BAJAJModelo: DOMINAR D400
Color: NEGROAño: 2018
N° de motor: JFYCJ01050N° de cuadro: 8CVA67KY2JA003737
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 72

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDA Modelo: XR 250Color: AZUL Y NEGROAño: 2009
N° de motor: MD34E9517004N° de cuadro: 9C2MD34009R517004
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 540.000

LOTE 73

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDA Modelo: CG 150 TITANColor: NEGROAño: 2018N° de motor: KC08E2J025006N° de cuadro: 8CHKC2110JP014547
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 74

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: YAMAHA Modelo: SZ15RRColor: NEGROAño: 2019N° de motor: G3E2E0012202N° de cuadro: 8C6RG1417J0011198
Kilometraje ostensible: 3.775 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 880.000

LOTE 75

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDAModelo: NX4 FALCONColor: GRISAño: 2011N° de motor: ND07E-B512026N° de cuadro: 9C2ND0700BR512026
Kilometraje ostensible: 22.428 Km
PRECIO BASE: \$ 980.000

LOTE 76

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDAModelo: CB 190 R REPSOLColor: NARANJA, BLANCO Y ROJOAño: 2017N° de motor: MC46E-5037554N° de cuadro: 8CHMC4700HP005125
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 720.000

LOTE 77

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDA Modelo: WAVE 110Color: NEGROAño: 2014N° de motor: SDH1P50FMH-2D5826499N° de cuadro: 8CHPCHK00EL012215
Kilometraje ostensible: 49.133 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 78

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: HONDA Modelo: CG 150 ESD TITANColor: GRISAño: 2013N° de motor: KC08E2D716912N° de cuadro: 8CHKC0820DP034085
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 420.000

LOTE 79

Tipo: MOTOVEHÍCULOMarca: YAMAHAModelo: FZ 16Color: NEGROAño: 2012N° de motor: 1ES2012938N° de cuadro: 8C6KG0514B0012451
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 540.000

LOTE 80

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: CORVEN - BAJAJ Modelo: ROUSER 200 Color: ROJO Y NEGRO Año: 2016N° de motor: JLZCFD15103N° de cuadro: 8CVA36FZ5GA013404

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

Observaciones: SIN LLAVE

PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 81

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: YAMAHA Modelo: FZ 16 Color: NEGRO Año: 2011N° de motor: 1ES2008242N° de cuadro: 8C6KG0516B0009499

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 82

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: MOTOMEL Modelo: SIRIUS 200 Color: GRIS Y ROJA Año: 2013N° de motor: C0036250N° de cuadro: 8ELM59200CB036250

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 360.000

LOTE 83

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CG 150 ESD TITAN Color: NEGRO Año: 2012N° de motor: KC08E2C706217N° de cuadro: 8CHKC0820DP000895

Kilometraje ostensible: 22.128 Km

PRECIO BASE: \$ 360.000

LOTE 84

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CG 150 TITAN Color: BORDO Año: 2014N° de motor: KC08E2E758567N° de cuadro: 8CHKC0830EP014394

Kilometraje ostensible: 19.617 Km

PRECIO BASE: \$ 420.000

LOTE 85

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR 250 Color: ROJA Y NEGRO Año: 2002N° de motor: MD34E2400247N° de cuadro: 9C2MD34002R400247

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

Observaciones: SIN LLAVE

PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 86

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: YAMAHA Modelo: FZ 16 Color: GRISA Año: 2011N° de motor: 1ES1011046N° de cuadro: ME1KG0449B2010598

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 87

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: MOTOMEL Modelo: B110 Color: NEGRA Y AZUL Año: 2018N° de motor: I059250N° de cuadro: 8LM15110IB059250

Kilometraje ostensible: 9.187 Km

PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 88

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: ZANELLA Modelo: ZB110D Color: BLANCA Año: 2018N° de motor: LF1P52FMHH2171931N° de cuadro: 8A7XCGB0ZJM205062

Kilometraje ostensible: 18.237 Km

PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 89

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CG 150 TITAN Color: ROJA Año: 2018N° de motor: K08E2J020609N° de cuadro: 8CHKC2110JP010374

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

Observaciones: SIN LLAVE

PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 90

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: MOTOMEL Modelo: CX 150 Color: BLANCA Y AZUL Año: 2017N° de motor: H032943N° de cuadro: 8ELM31150HB032943

Kilometraje ostensible: 2.900 Km

PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 91

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: BAJAJ Modelo: ROUSER NS200 Color: ROJA Año: 2020N° de motor: JLYCKK76291N° de cuadro: 8CVA36FZ6KA049014

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 780.000

LOTE 92

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: BAJAJ Modelo: DOMINAR 250 Color: NEGRO Año: 2021N° de motor: JFXCMK01941N° de cuadro: 8CVBD25A8MA001829

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

Observaciones: SIN LLAVE

PRECIO BASE: \$ 980.000

LOTE 93

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: ZANELLA Modelo: DW-TXM Color: NEGRA/BLANCA Año: 2014N° de motor: KW164FML1423797N° de cuadro: 8A6MURXM4DM000108

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 380.000

LOTE 94

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HUSQVARNAM Modelo: SVARTPILEN 200 Color: NEGRA Año: 2021N° de motor: L-936*07776*N° de cuadro: 8EZJUC40BMA000052

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 95

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HUSQVARNAM Modelo: SVARTPILEN 200 Color: GRIS Y NEGRA Año: 2022N° de motor: M-936*53199*N° de cuadro: 8EZJUC40BNA000544

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

Observaciones: SIN LLAVE

PRECIO BASE: \$ 960.000

LOTE 96

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: MOTOMEL Modelo: BLITZ Color: NEGRA Año: 2023N° de motor: P016913N° de cuadro: 8ELM15110EB016913

Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 97

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: YAMAHA Modelo: CYGNUS RAY ZRC Color: BLANCA, NEGRA Y ROJA Año: 2017N° de motor: E3Y3E0193422N° de cuadro: ME1SED1DXJ3001967

Kilometraje ostensible: 4.994 Km

Observaciones: SIN LLAVE

PRECIO BASE: \$ 360.000

LOTE 98

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: WAVE 110 S Color: ROJA Año: 2020N° de motor: JA37E-3915269N° de cuadro: 8CHJA3700LP030003

Kilometraje ostensible: 4.057 Km

PRECIO BASE: \$ 360.000

LOTE 99

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR 125 L Color: NEGRO Año: 2013N° de motor: JD21E-2172152N° de cuadro: 8CHJD19A6DL011156

Kilometraje ostensible: 37.617 Km

PRECIO BASE: \$ 540.000

LOTE 100

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: NX4 FALCON Color: BORDO Año: 2013N° de motor: ND07E-D701276N° de cuadro: 8CHND0700DP002737

Kilometraje ostensible: 39.953 Km

PRECIO BASE: \$ 1.020.000

LOTE 101

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: MOTOMEL Modelo: BLITZ Color: GRIS Y CELESTE Año: 2023 N° de motor: 152FMH23A66920 N° de cuadro: 8ELM15110PB031366
Kilometraje ostensible: 0 Km
PRECIO BASE: \$ 360.000

LOTE 102

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: MOTOMEL Modelo: BLITZ Color: GRIS Y ROJO Año: 2023 N° de motor: P019004 N° de cuadro: 8ELM15110PB019004
Kilometraje ostensible: 0 Km
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 103

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: WAVE 110 S Color: BLANCO Año: 2024 N° de motor: JA37E3675961 N° de cuadro: 8CHJA5010RP024839
Kilometraje ostensible: 728 Km
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 104

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR 250 Color: NEGRO Y AMARILLO Año: 2014 N° de motor: MD34E-E853284 N° de cuadro: 8CHMD3400EL003095
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 105

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: KTM Modelo: DUKE 200 G2 Color: NARANJA Y NEGRO Año: 2021 N° de motor: L-936*07962* N° de cuadro: 8EZJPC408MA000055
Kilometraje ostensible: 15.675 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 1.140.000

LOTE 106

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: WAVE 110 S Color: BLANCO Año: 2022 N° de motor: JA37E-3570593 N° de cuadro: 8CHJA5010NP031970
Kilometraje ostensible: 5.443 Km
Observaciones: SIN LLAVE
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 107

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: FOX 1.6 Color: NEGRO Año: 2012
N° de motor: CFZ116138 N° de chasis: 9BWAB05ZXC4103841
Kilometraje ostensible: 98.801 Km.
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 108

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: YAMAHA Modelo: YBR 125 ED Color: NEGRO Año: -N° de motor: E3H6E-025066 N° de chasis: 8C6KE169XC0009409
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 109

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR 150 L Color: NEGRA Y ROJO Año: -N° de motor: KD07E-2477431 N° de cuadro: 8CHKD0920MP003652
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 850.000

LOTE 110

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA XEI PACK 1.8 CVT Color: BLANCO Año: -N° de motor: 2ZRM291126 N° de chasis: 9BRBUWHE5F0027132
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 1.400.000

LOTE 111

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: FORD Modelo: FOCUS 5P 2.0L N MT SE PLUS Color: GRIS Año: - N° de motor: MGDA EJ166729 N° de chasis: 8AFBZZFHCEJ166729
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 1.100.000

LOTE 112

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: CITROEN Modelo: C3 1.4 L Color: ROJO Año: - N° de motor: 10DBS90002770 N° de chasis: 935FCKFVB8B515643
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 113

Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CG 150 ESD TITAN-Color: NEGRO Y DORADO Año: -N° de motor: KC08E2C721455 N° de cuadro: 8CHKC0820DP017181
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE

PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 114

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: FORD Modelo: FOCUS 5P 2.0L N MT TITANIUM Color: BLANCO Año: 2018 N° de motor: MGDA JJ057326 N° de chasis: 8AFBZZFHCJJ057326
Kilometraje ostensible: 62.000 Km

PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 115

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: FIAT Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ Color: GRIS Año: 2023 N° de motor: 552820598405423 N° de chasis: 8AP359AF2PU276386
Kilometraje ostensible: 17.509 Km

PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 116

Tipo: VEHÍCULOS TIPO RECREATIVOS Marca: HONDA - SIN MARCA - SUZUKI Modelo: MINI MOTO Z 50CC - MOTOPATIN - MINI CUATRICICLO 50CC Color: BLANCA - NEGRO - AMARILLO Y AZUL Año: - N° de motor: -N° de chasis: -
Kilometraje ostensible: -

PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 117

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: GOL TREND 1.6 MSI Color: AZUL Año: 2017 N° de motor: CFZR83034 N° de chasis: 9BWAB45U1HP087501
Kilometraje ostensible: 86.000 Km

PRECIO BASE: \$ 950.000

LOTE 118

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: GOL TREND 1.6 GP Color: NEGRO Año: 2014 N° de motor: CFZM90189 N° de chasis: 9BWAB45U8ET133067
Kilometraje ostensible: 146.000 Km

PRECIO BASE: \$ 650.000

LOTE 119

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: PEUGEOT Modelo: 208 ALLURE 1.5 N TOUCHSCREEN Color: NEGRO Año: 2014 N° de motor: 10DBSX0028701 N° de chasis: 936CLYFZ0FB010312
Kilometraje ostensible: 139.034 Km

PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 120

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: RENAULT Modelo: KANGOO PH3 CONFORT

1.5 DCI 5 ASIENTOS 2P Color: GRISAño: 2015 N° de motor: K9KV714D274169 N° de chasis: 8A1FC1E15GL915022
Kilometraje ostensible: NO VISIBLE
Observaciones: SIN LLAVE

PRECIO BASE: \$ 800.000
S/C 45474 Feb. 25 Feb. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0084

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21/02/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ANGIOGRAFÍA DIGITAL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. CUIT N.º 30-64592004-6; GIMÉNEZ LEONARDO FABIÁN CUIT N.º 20-35182018-8; PIAZZESE SCAGLIA GINO CUIT N.º 20-92547148-9; SAFE UP S.A.S. CUIT N.º 30-71856526-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARMORING SYSTEMS S.A. CUIT N.º 30-70810809-6; AUDISONIC S.A. CUIT N.º 30-70703068-9; BAIARG S.A. CUIT N.º 30-71096738-1; CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. CUIT N.º 30-70850694-6; DEHNOS S.A. CUIT N.º 30-62646079-4; KLONAL S.R.L. CUIT N.º 30-57456436-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AADI CAPIF ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA CUIT N.º 30-57444996-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45470 Feb. 25 Feb. 26

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 25 de Febrero de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-ANGEL CESAR LE 2.303.680,ANGEL JUAN AMADEO LE 5.990.634,ANGEL NORA DNI 4.190.793,ANGEL STELLA MARIS DNI 12.136.324 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BV RONDEAU 1222 3A de la localidad de:ROSARIO, identificado como Unidad 2 Parcelas 01-01 Piso 1 plano N°94668/1978, Partida inmobiliaria N° 16-03-06 259136/0010-7 inscripto en Matrícula 16-5622-2, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009244-5,

iniciador:FLORES ANA LUCIA

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:PEREZ

2.-NORA NOEMI DIAZ DE BASUALDO ,Matrícula individual DNI 10.068.074 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL AGUARIBAY 711 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 7 manzana Q plano N°11814/1957, Partida inmobiliaria N°16-06-00 339564/0112 ,inscripto en el Tomo 462 Folio 129 N° 119925, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008808-4, iniciador AQUINO ROSA.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

3-MARIA VICTORIA YBARLUCIA Y QUIRNO DE CANCEL, Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHILE 253 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 1 manzana 51 plano N°90842/1977, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335415/1273-7 inscripto en el Tomo 204 Folio 194 N°52244 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009459-1, iniciador:LOPEZ ROBERTO DAMIAN.

4.- MARIA VICTORIA YBARLUCIA Y QUIRNO DE CANCEL Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LOS OLIVOS 2525 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 18 manzana 49 plano N°90842/1977,Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335415/1899 ,inscripto el dominio al T°204 F°194 N°52244 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009462-7 Iniciador:LUGO JORGE OSCAR.

5.-ARUBA S.A Matrícula 30-61885365-5,GEOTECNIA SRL Matrícula 30-58279579-3 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TIERRA DEL FUEGO 393 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 6 manzana K plano N° 110317/1982, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335449/0205, inscripto el dominio al T°437 F° 162 N°307894, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009452-4, iniciador:ESCAURIZA RAFAEL DEL LUJAN.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

6.-BERTA MARIANA RUBESA DE BOTTIROLI, Matrícula individual DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIOJA 116 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como Lote 20 Manz S/N° plano N°275858/2024 Partida inmobiliaria N°15-05-00 206277/0001, inscripto el dominio al Tomo 121 Folio 103 N°51281, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009044-7, iniciador:MONTIVERO GRACIELA NOEMI.

7.-RODOCA SRL ,CUIT 30-61909663-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRAL LAS HERAS 546 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 22 Manz S/N° plano N°276006/2024 ,Partida Inmobiliaria N°15-05-00 204527/0001 inscripto en el dominio Tomo 56 Folio 800 N.º50455, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009000-1, iniciador:MALDONADO DAIANA IVON.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:FRAY LUIS BELTRAN

8.- RICARDO OMAR PEREYRA LE 5.994.057, ROSA MOREIRA DE PEREYRA LC 1.517.164 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LELEU 421 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 16 manzana F plano N°20965/1958 Partida inmobiliaria N.º15-04-00 203816/0117 , inscripto en el dominio Tomo 187 Folio 131 N.º183794, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009252-6, iniciador:PERALTA HUGO FERNANDO.

DEPARTAMENTO:IRIONDO – LOCALIDAD: CAÑADA DE GOMEZ

9.- ARISTOBULO ERNESTO PIEDRABUENA ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIVADAVIA 435 de la localidad de:CAÑADA DE GOMEZ, identificado como lote A manzana S/N° plano N°220058/2019, Partida inmobiliaria N°14-10-02 184609/0000, inscripto en el dominio Tomo 35 Folio 284V N.º39879, Departamento IRIONDO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009033-3, iniciador:VASCONI PALMIRA CLARI.

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD:FIRMAT

10.- CELESTINO MAYOTTO ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITALIA 861 de la

localidad de: FIRMAT, identificado como lote A(polig ABCDA) manzana S/Nº plano N°272238/2024, Partida inmobiliaria N°17-06-01 368657/0002, inscripto en el dominio Tomo 56 Folio 350 N°34510, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009264-1, iniciador: MEDINA ZULMA MARINA.

S/C 45450 Feb. 25 Feb. 27

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

SE HA DISPUESTO NOTIFICAR A LA SRA. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, D.N.I. N° 41.657.006

Notificación de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Venado Tuerto, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL. Beneficio de gratuidad: Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, titular de D.N.I. Nro. 41.657.006, la siguiente Orden Administrativa Nro. 08/2025 de fecha 31/01/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: ORDEN NRO. 8/2025 DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada, con la Sra. Verónica López, DNI 27150258 con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabás, Pcia. de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4to. Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. "Secretaría de los DNUF Delegación Venado Tuerto - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - 2 de Abril 480 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina Tel: 3462 -408863. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Venado Tuerto, 31 de enero de 2025.

S/C 535741 Feb. 25 Mar. 5

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. SERGIO CARLOS RIVAS, D.N.I. N° 28.082.347

Notificación para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL. Beneficio de gratuidad:

Se le hace saber al Sr. SERGIO CARLOS RIVAS, titular de D.N.I. Nro. 28.082.347, que dentro del Expediente Judicial caratulado: VALENTINO LAUTARO R. y Otros s/MEDIDA EXCEPCIONAL Y URGENTE LEY 12.967 CUIJ 21-27724066-9, en trámite por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín nro. 631 de dicha ciudad, se ha dispuesto lo siguiente "RESOLUCIÓN N° 3. Venado Tuerto, 3 de Febrero de 2025.(...) RESUELVO: 1. Conforme las constancias de autos ratificaré y declararé como legal y ajustada a Derecho la Resolución Administrativa N° 103/2024 de fecha 13 de Noviembre de 2024; 2. Declararé respecto del niño Valentino Lautaro Rivas DNI N° 51.323.180 con fecha de nacimiento el día 29 de Septiembre de 2011 la implementación por parte de la Dirección Provincial de un plan de acción tendiente a lograr la autonomía progresiva del niño y por su parte declarar al niño Tiziano Maikol Rivas nacido el día 28 de Septiembre de 2014 DNI N° 54.200.832 en situación de adoptabilidad; 3. Que siguiendo lo expuesto en el acápite x- de los considerandos la Dirección Provincial deberá implementar un plan de acción específico para el niño Valentino el que deberá ser presentado en un plazo de cinco (5) días en estas actuaciones;

4. Ordenar que el niño Tiziano mientras se procede a la búsqueda de familias adoptantes, queden a disposición de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y alojado en el Centro Residencial María Figueroa Valdez de la localidad de Máximo Paz; 5. Informar a la Delegación competente del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) en el plazo de dos días luego de que quede firme la presente y con copia de este decisorio. El Registro procederá en la búsqueda inmediata de familias aptas dentro de las que estén allí inscriptas debiendo respetar lo dispuesto por el art. 595 inc. d) del CCCN. Librese el despacho pertinente. En caso de no haber inscriptos o, de haberlos, no fueren aptos, se procederá a requerir colaboración a Registros de otras Delegaciones; 6. Notifíquese a las partes intervinientes este decisorio y al Ministerio Público.- Protocólicese, agréguese copia y hágase saber.- Firmado: DRA. MARIA PAULA SUAREZ Secretaria Subrogante SALFI DR. CLAUDIO M. HEREDIA Juez". Venado Tuerto, 18 de Febrero de 2025.

S/C 535749 Feb. 25 Mar. 5

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. FINELLI FABIO GABRIEL, D.N.I. N° 22.529.203

Se hace saber al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, titular de D.N.I. N° 22.529.203, que dentro de los autos caratulados: ANTONIA ABIGAIL (F) y Otros s/MEDIDA EXCEPCIONAL Y URGENTE LEY 12.967. CUIJ N° 21-27725048-6, en trámite por ante el Juzgado de Familia de Venado Tuerto, se ha ordenado lo siguiente "RESOLUCIÓN N° 3. Venado Tuerto, 3 de Febrero de 2025.(...) Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1 Conforme las constancias de autos ratificaré y declararé como legal y ajustada a Derecho las Resoluciones Administrativas N° 67/2023 y 73/2024 (esta última resolución definitiva de la medida excepcional adoptada con fecha 24 de Junio de 2024; 2 Declarar a los niños Luz Morena Tessicino titular del DNI N° 54.130.455 nacida el 22 de Octubre de 2014; Antonia Abigail Finelli, titular del DNI N° 55.585.061, NACIDA EL 14 DE Diciembre de 2016 y Joel Fabio Ramón Finelli, titular del DNI N° 57.074.981 NACIDO EL 2 DE Junio de 2018; 3. Ordenar que los niños, mientras se procede a la búsqueda de familias adoptantes, queden a disposición de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y alojado en el Centro Residencial María Figueroa Valdez de la localidad de Máximo Paz; 4. Informar a la Delegación competente del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) en el plazo de dos días luego de que quede firme la presente y con copia de este decisorio. El Registro procederá en la búsqueda inmediata de familias aptas dentro de las que estén allí inscriptas debiendo respetar lo dispuesto por el art. 595 inc. d) del CCCN. Librese el despacho pertinente. En caso de no haber inscriptos o, de haberlos, no fueren aptos, se procederá a requerir colaboración a Registros de otras Delegaciones; 5. Notifíquese a las partes intervinientes este decisorio y al Ministerio Público.-Protocólicese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA PAULA SUAREZ, Secretaria Subrogante SALFI Dr. CLAUDIO M. HEREDIA Juez. Venado Tuerto, 17 de Febrero de 2025.

S/C 535750 Feb. 25 Mar. 5

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, D.N.I. N° 41.657.006

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, titular de D.N.I. N° 41.657.006, la siguiente Orden Administrativa N° 08/2025 de fecha 31/01/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: ORDEN N° 8/2025 DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente., conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada, con la Sra. Verónica López, DNI 27150258 con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabás, Pcia. de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.

cientemente. Secretaría de los DNAF Delegación Venado Tuero - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - 2 de Abril 480 - Venado Tuero - Santa Fe - Argentina Tel: 3462 -408863. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe de equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que fine derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general Notifíquese a los representantes legales o responsables. Venado Tuero, 31 de Enero de 2025.

S/C 535751 Feb. 25 Mar. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N°261 de la localidad de General Lagos:

Lote C de la Manzana 9 del plano fundacional de la localidad de General Lagos, registrado en el Catastro Provincial como plano Dup N°327 -R, designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión N° 278570 confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, con PII 16-17-00 34845610000. Empadronado en el SCIT a nombre de: "CIRIBE GRISELDA NOEMI, CIRIBE ROSA MARIA ESTHER, CIRIBE JOSE PASCUAL, CIRIBE HUGO HUMBERTO, GIGLI MARIO, CIRIBE GENTELINA, CIRIBE MARIA A Y OT" registrado al T° 106A. F° 00793, N° 050035 de fecha 12/08/1943, TDH N°148775 de fecha 11/08/1970 y TDH N°333161 de fecha 12/08/1943. Un lote de terreno, designado como lote 2 de la manzana 9 del Catastro Comunal, cuyos lados tienen las siguientes dimensiones: 20,25m de frente al Suroeste sobre calle Eva Perón, 58,01m al Noroeste lindando con Santiago E Bruno y Pedro A. E Vitelli, 43,12m de frente al Este sobre calle José C. Pineschi, y cierra el polígono un arco al sur de 31,00m sobre la Rotonda 12 de abril, encerrando una superficie total de 1. 168.40m2.

Fecha: 9 de enero de 2025.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 535819 Feb. 25 Feb. 26

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N°261 de la localidad de General Lagos:

Lote N°10 de la Manzana N del plano N°12323/1956 de la localidad de General Lagos, designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión N° 279170 confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, con PII 16-17-00 348752/0528. Empadronado en el SCIT a nombre de: "RICCI DEOLINDO" registrado al 110149, F°00087, N° 001192 de fecha 09/01/1947. Un lote de terreno, cuyos lados tienen las siguientes dimensiones: 10,00m de frente al Este sobre calle Laprida, 30,00m en su lado Sur lindero con el inmueble empadronado con la PII 348752/0527, 10,00m de contrafrente al Oeste, lindero con el inmueble empadronado con la PII 348752/0529, encerrando una superficie total de 300,00m2.

Fecha: 9 de enero de 2025.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 535816 Feb. 25 Feb. 27

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote 16 de la Manzana 41 del plano N° 1240/1939 de la localidad de General Lagos, designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión N°279845 confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, con PII 16-17-00 348534/0014. Empadronado en el SCIT a nom-

bre de: "RICCI GUILLERMO" registrado al T° 0132, F° 00482, N° 036436 de fecha 07/07/1943. Un lote de terreno, designado como lote 1.15 de la manzana 41 del Catastro Comunal, cuyos lados tienen las siguientes dimensiones: 12,00m de frente al Sureste sobre calle Sarmiento, 45,92m en su lado Suroeste lindero con el inmueble empadronado con la PII 348534/0004, 12,00m de contrafrente al Noroeste, lindero con el inmueble empadronado con la PII 348534/0002, y cierra el polígono su costado Noreste de 45,92m lindando con el inmueble empadronado con la PII 348534/0013, encerrando una superficie total de 551,04 m2.

Fecha: 9 de enero de 2025.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 535817 Feb. 25 Feb. 27

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote N° 7 de la Manzana A del plano registrado con el N°12.323/1956, designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión NO279109 confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, con PII 16-17-00 348752/0032. Empadronado en el SCIT a nombre de: "CIRIBE JOSE PASCUAL, CIRIBE HUGO HUMBERTO Y 01" registrado al T° 26213, F° 01452, N° 054206 de fecha 30/01/1961. Un lote de terreno, designado con el número 7 (siete) de la manzana A, del loteo "VILLA LYDIA" hallándose en la esquina que forman la Ruta Nacional Número 9 (Nueve) y una calle Pública sin nombre, con frente al Nordeste y Nord Oeste, respectivamente y mide: 22,48m (Veintidós metros cuarenta y ocho centímetros) de frente al Nord Este; 42,50m (cuarenta y dos metros cincuenta centímetros) de fondo y frente al Nord-Oeste; 20m (veinte metros) en su lado Sud Oeste y 52,76m (Cincuenta y dos metros setenta y seis centímetros) en su lado Sud Este; con una superficie total de 952,60m2 (novecientos cincuenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados); lindando: al Nord Este con la Ruta Nacional Número 9 (Nueve); al Nord Oeste con calle Pública al Sud Oeste con parte del lote 41 (Cuarenta y uno); y al Sud Este con el lote 6 (seis).

Fecha: 9 de enero de 2025.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 535818 Feb. 25 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

CEMENTERIO "SAN SALVADOR" - EDICTO: DESALOJO DE SOLARES GRATUITOS DE LA SECCIÓN "L"

El Departamento Ejecutivo Municipal cita y emplaza por este medio a familiares y/o herederos y/o responsables de los extintos que se detallan en la sección "L" solares gratuitos (servicios municipales) para que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente aviso, comparezcan por ante el Departamento Obras por Administración y Cementerio sito en calle Oncativo N°1850 (predio Cementerio San Salvador), a regularizar su situación. Al término del plazo mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley 2756, el Dto. N° 65/84 y la Ordenanza N°67/1978, procederá al desalojo de los mencionados solares gratuitos según el siguiente detalle:

EXTINTO FECHA

MARCUCCI JORGE NARCISO..... 31-07-2002

REYNA ANGEL EDUARDO..... 22-06-2002

MORENO CAMILO ENRIQUE..... 29-06-2002

FARIA DOMINGA ROSA..... 02-09-2002

GONZÁLEZ – DURE..... 07-08-1997

AGUIRRE CASILDA..... 22-05-1996

GUZMÁN SARA..... 15-06-2004

DUPUY JORGE..... 28-08-2003

PEMAYON EDUARDO JOSÉ..... 29-12-2012

FUENTES ELSA DEL ROSARIO..... 26-06-2007

ROA PAIBAZ RAUL A..... 13-06-2002

DIAZ FILOMENA..... 15-12-2002

NAVARETTO CLAUDIA ANABEL..... 24-12-2011

CORIA AMALIA INÉS..... 13-01-1999

NATALIO JUAN C..... 21-05-2003

CHACON TOMAS V..... 25-06-2008

FERNÁNDEZ ISMAEL AGUSTÍN..... 12-12-1996

SAVY ISRAEL FABIÁN..... 11-05-1999

BRAVO RODRIGO O..... 02-01-2007

CALDERÓN ENRIQUE PEDRO..... 12-07-2007
 BESAZZA ARTURO..... 20-01-1965
 BESAZZA ENZO LUIS..... 04-07-1990
 NARDIELLO DE BESAZZA FILOMENA.....27-08-1984
 JUNCOS OSCAR..... 09-06-1997
 LEZCANO ADOLFO GABRIEL..... 22-08-2013
 TAMBORINI JOSÉ MARIO..... 11-02-2015
 TERRANOVA MARIA LUISA..... 22-04-2005
 GORORDO MARIA ESTHER..... 24-08-1999
 VILCHES JUAN..... 08-11-1975
 EBERBACH PABLO GERARDO L..... 02-10-1999
 GONZÁLEZ CLARO ANTONIO..... 18-06-2012
 MICHEL MANUEL..... 20-10-1999
 PONCE ANGEL JUAN..... 06-01-2000
 CARNEVALE SUSANA BEATRIZ..... 01-08-1999
 MONTES DE OCA JOAQUÍN L..... 04-04-1998
 MONTICELLI EMILIA EUGENIA..... 12-12-1998
 CARRIZO BB..... 13-01-1999
 RODRÍGUEZ BB..... 10-07-2013
 VALDEZ ANTONIO..... 20-01-1999
 ALAMONTE EUGENIA ANGÉLICA..... 09-12-2002
 GRUMELLI JOSE P..... 29-03-2007
 ACUÑA BENANCIO DE JESÚS..... 21-03-1999
 RODRÍGUEZ AMALIA..... 25-02-2002
 ROMERO MATÍAS..... 20-05-1999
 MAGNONI DE CRETTER ANGÉLICA.....04-03-2003
 QUIROGA ANTONIO O..... 03-06-1999
 MONTERO RAMÓN ALBERTO..... 13-06-1999
 BONINO EDER..... 14-06-1999
 DUARTE JUAN CARLOS..... 19-07-1999
 GATICA ALFREDO..... 28-07-1999
 MANGIATERRA NORBERTO R..... 28-07-1999
 DALMAGRO ANTONIA..... 11-03-1990
 ITURBIDE ANTONIO..... 25-02-2000
 JIMÉNEZ SANTIAGO FÉLIX..... 27-03-2000
 AQUINO MARIO ARMANDO..... 15-04-2000
 MONTIEL JUAN RODOLFO..... 24-04-2000
 CASILDA, 19 DE FEBRERO DE 2025.
 \$ 300 535714 Feb. 25 Feb. 27

PILAY S.A.**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 0605 suscripto en fecha 18/01/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Guida, Santiago José, DNI: 28.556.826; ha sido extraviado por los mismos.
 \$ 250 535695 Feb. 25 Mar. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**AVISO**

CEMENTERIO: TRASLADO
 Habiendo sido solicitado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, PADILLA, Argentino Domingo, fallecido el 01 de enero de 2007, inhumado en el Nicho N° 979 30 Fila, hacia Nicho N° 1007 3° Fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
 \$ 225 535678 Feb. 25 Mar. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**NOTIFICACION**

Por el presente se hace saber al señor KLER CARLOS GUSTAVO que en el Expediente N° 00701-0151648-7 caratulado: "KLER Carlos Gustavo 6530 - Unidad Dom BUV 355.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 6530, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Fdo.: Dra. Alejandra Paonessa — Subdirectora General de Control y Gestión - Secretaría de Transporte y Logística - Ministerio de Desarrollo Productivo.
 S/C 45457 Feb. 24 Feb. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
 DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
 SANTA FE**
NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MILAGROS BELEN (17031) SEGOVIA IARA YOSOLIN (17032), Expediente N° 01503-0010355-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1 ; se cita, llama y emplaza a Sebastian Alejandro SEGOVIA, D.N.I. 39.127.355 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000009, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 15 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de las niñas MILAGROS BELEN SEGOVIA, DNI 56.161.863, nacida el 29-06-2017 y IARA YOSOLIN SEGOVIA, DNI 57.783.631, nacida el 15-05-2019, hijas de la Sra Elizabeth Miriam Moreira, DNI 35.451.327, domiciliada en calle Caférata 8081 -entre Viñas y Matheu, Barrio Acería- de la ciudad de Santa Fe; y el Sr. Sebastián Alejandro Segovia, DNI 39.127.355, con domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en el seno familiar. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose ambas niñas alojadas en el marco de su Familia Ampliada (Art. 52, inc. 1 y 2, abuela paterna). ARTÍCULO N° 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1, dependiente de la Coordinación de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales y equipos referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes. Oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RE-

CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45467 Feb. 24 Feb. 26

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AMARILLA IRRAZABAL ALMA MIKELA (LEG 17450) Expte N° 01503-0010816-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Thomas Facundo AMARILLAS, D.N.I. 39.906.344 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000001, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña ALMA MIKEYLA AMARILLA IRRAZABAL, DNI 55.654.355, nacida el 02-08-2018, hija de la Sra Silvana Noelia Irrazabal, DNI 40.054.952, DOMICILIADA EN Chaco 5575, ciudad de Santa Fe y el Sr. Thomas Facundo Amarilla, DNI 39.906.344, con domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojada en el marco de su Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional N° 26.061. la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario y su modificatoria. ARTÍCULO N° 2: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTÍCULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45464 Feb. 24 Feb. 26

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE CASTILLO GUADALUPE Y CASTILLO ENRIQUE LEG. SIGNA N° 11164 Y 11165", Expediente N° 01503-0004025-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Raul Ernesto CASTILLO, D.N.I. 23.925.372 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000025, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente ENRIQUE CEFERINO CASTILLO, DNI N° 51.037.926, F.N.: 03-07-2010; hijo de la Sra. Delia Zalazar, DNI N° 31.091.677, quien falleció el 25-11-2017 y del Sr. Raúl Ernesto Castillo, DNI N° 23.925.372, con domicilio actual desconocido, encontrándose bajo la responsabilidad de su tutora, Sra. Elsa Guadalupe Castillo, DNI N° 27.414.146, con domicilio en Pasaje Hermanos Madeo 1379 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojado -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional

debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45465 Feb. 24 Feb. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MARTINA ABRIL (L.10374) GONZALEZ NAIARA JOSEFINA (L. 10375) GONZALEZ HYTON BAYRON THOMAS (L. 17057) GONZALEZ DYLAN BASTIAN DIOGO (L. 17058)". Expediente N° 01503-0010376-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente-Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe-Zona 6; se cita, llama y emplaza a Ricardo Martín SEGOVIA, D.N.I. 36.000.998 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000017, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a Abril Martina SEGOVIA (15 años), DNI N° 49.577.918, fecha de nacimiento 31 de julio de 2009; Naiara Josefina GONZALEZ (11 años), DNI N° 53.270.078, fecha de nacimiento 29 de junio 2013; Dylan Bastián Diogo GONZALEZ (8 años), DNI N° 55.652.639, fecha de nacimiento 16 de junio de 2016 y Hyton Bayron Thomas GONZALEZ, (5 años), DNI N° 57.886.105, fecha de nacimiento 08 de septiembre de 2019, siendo los responsables parentales, el Sr. Ricardo Martín SEGOVIA (progenitor de Abril), DNI N°: 36.000.998 con domicilio D. Parpal 413 de la localidad de Venado Tuerto según indica en padrón electoral, se deja constancia que el domicilio de referencia del Sr. Segovia según informa el Correo Argentino es desconocido, por lo tanto la notificación de la MPE se realizó mediante publicación de Edictos y el Sr. Diego Omar GONZALEZ (progenitor de Naiara, Dylan e Hyton), DNI N° 36.627.097 alojado en el Instituto de Detención Unidad N° 2 Las Flores de la ciudad de Santa Fe y siendo la progenitora la Sra. María Gimena BAEZ, DNI N° 36.627.442 con domicilio según registro electoral en calle Amenábar N° 4300, Barrio San Lorenzo de esta ciudad

de Santa Fe, (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N° 12.967). Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, la adolescente y los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela de Abril Martina Segovia y Hyton Bayron Thomas González a su abuela materna la Sra. Marcela Fabiana Báez, DNI N° 22.967.541, domiciliada en Avenida Galicia 1848, Barrio María Selva, ciudad de Santa Fe; y respecto a Naiara Josefina González y Dylan Bastián Diogo González a referente afectivo del círculo familia ampliada a la Sra. Ángela Yanina González, DNI N° 33.077.044, domiciliada en calle Amenábar 4300 (esquina Gaboto), Barrio San Lorenzo, ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolu-

ción y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 45466 Feb. 24 Feb. 26

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 58/2025 de fecha 24 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.711, referenciado administrativamente como "ROMÁN EMANUEL DIAZ DNI N.° 55.529.027 LEGAJO N.°16711 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Noelia Analía Rodríguez DNI 34.902.857 con último domicilio conocido en calle Flamarion N°4960 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 58/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a ROMAN EMANUEL DIAZ DNI N.° 55.529.027 nacido en fecha 23/05/2016, hijo de la Sra. Noelia Analía Rodríguez DNI 34.902.857 con domicilio en calle Flamarion N°4960 de Rosario y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718 actualmente privado de la libertad en la Unidad Penitenciaria XI de Piñero. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño ROMAN EMANUEL DIAZ, DNI N.° 55.529.027, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Noelia Analía Rodríguez DNI 34.902.857 y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- - S/C 45466 Feb. 24 Feb. 26

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

Villa Saralegui, 14 de febrero de 2025

ORDENANZA N° 18/2025

VISTO:

La Ordenanza N°17/2024, que determina la creación del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago;

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza, en su artículo 8vo, define la vigencia del régimen y establece la posibilidad de efectuar una prórroga por única vez;

Que resulta necesario extender el plazo de vigencia, dada la voluntad de adhesión manifestada, así como la importancia que ello representa para nuestra administración;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR DE LA COMUNA DE VILLA SARALEGUI
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1) Prorróguese la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago, creado por Ordenanza N° 17/2024, por el término de 21 días, venciendo en consecuencia el día 07 de Marzo de 2025.

ARTICULO 2) Regístrese, publíquese y archívese.

\$ 2500 535540 Feb. 21 Feb. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLETICO DEFENSORES DE CENTENO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de CLUB ATLETICO DEFENSORES DE CENTENO ASOCIACION CIVIL, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Marzo de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social del Club, sita en Avenida San Martín N° 1075 de la Localidad de Centeno, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

2. Consideración de la Reforma integral del Estatuto del Club. Aprobación del texto ordenado. Fijación de sede Social. Autorizaciones.

Centeno, 21 de Febrero de 2025.

MANUEL NICOLI
Presidente

JUAN BRUNAZZO
Secretario

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Las citaciones se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en un medio local o regional y por circulares al domicilio de cada uno de los asociados. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la el borrador de la Reforma a considerar en la Asamblea.

\$ 34,65 536013 Feb. 26

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 23 de abril de 2025, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quórum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2024.
- 2°) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretaria.
- 3°) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4°) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.

OSCAR CIUCCI
Presidente

LODATO MARIELA
Secretario

\$ 225 535885 Feb. 26 Mar. 6

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRANCAS
Y PUEBLOS ADYACENTES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRANCAS Y PUEBLOS ADYACENTES, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Marzo de 2025 a las 19 hs, en la sede social del Centro, sita en calle Leandro N. Alem N° 860 de la localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2- Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el Acta de la Asamblea.
 - 3- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2024.
 - 4- Elección de autoridades para la renovación parcial de Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización, en los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Secretario de Actas, Pro-Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, Síndico Titular y 1 Revisor de Cuentas.
- BARRANCAS, 21 de Febrero del 2025.

ELSA RODRÍGUEZ
Presidente

OLGA RANGO
Secretario

NOTA:

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otras asuntos que los incluidos en el orden del día. Las citaciones se realizarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en un medio radial local y por circular al domicilio de cada uno de los asociados. Por Secretaria se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 99 535944 Feb. 26

**SOCIEDAD MUTUAL EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
2da. Circunscripción****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mutual de Empleados Públicos de la Segunda Circunscripción (Asociación Civil), convoca a los Sres. Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 2025 a las 79,30 horas, en la sede de la Institución de calle San Lorenzo 1543, Rosario; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, e Informe del Organismo de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y cuenta de Gastos y Recursos para el ejercicio 2025.

2) Estimación de la cuota societaria, órdenes y servicio médico para el año 2025.

3) Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

\$ 300 535932 Feb. 26 Feb. 28

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
PROVINCIALES DE OLIVEROS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Oliveros convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 2025 a las 19 hs en la sede social de la institución sita en calle Alsina 724 de la localidad de Oliveros y se fija el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- PRIMER PUNTO) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- SEGUNDO PUNTO) Aprobación de Memorias y estados contables correspondientes al periodo contable cerrado al 31/10/2024.
- TERCER PUNTO) Elección de autoridades.

DELIA RIVAS
Presidenta

\$ 100 535866 Feb. 26

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES
DE MÁXIMO PAZ****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Máximo Paz, convocamos a Uds. a participar de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Artículos 10, 11, 32, 35, 38 y 39 del Estatuto Social, a celebrarse del día jueves 27 de marzo de 2025, a las 19.00 horas, en nuestra sede social, sita en Itzaingó 669 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura Acta Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Resultado e informe del Síndico del Ejercicio Social correspondiente al período 01/12/2023 al 30/11/2024.
- 4) Elección de ocho (8) asociados para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de quienes cesan en sus mandatos.

ISOLINA BOMBECCHI
Presidente

MABEL MINTEGUIAGA

Secretaria
\$ 180 535931 Feb. 26 Feb. 28

LIGA SANTAFESINA DE FUTBOL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de los artículos del Estatuto vigente, el Consejo Directivo de la Liga Santafesina de Fútbol convoca a Asamblea Extraordinaria que se realizará el lunes 10 de marzo de 2025 a las 19:30 en el predio de la Liga Santafesina de Fútbol sito en Zavalla 10.800 Monte Vera. Son temas del Orden del Día a considerar:

ORDEN DEL DIA:

- A) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta.
 - B) Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea.
 - C) Consideración y aprobación de la reforma integral del Estatuto de la Liga Santafesina de Fútbol, según texto propuesto y expuesto en la administración de la Institución.
- SANTA FE, febrero de 2025.

LEANDRO BROLLO
Presidente

FABRICIO GALATEO
Secretario

NOTA:

Se recuerda que luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea, sesionará con los presentes, siendo válidas las decisiones que se tomen.

\$ 100 535898 Feb. 26

LIGA SANTAFESINA DE FUTBOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las facultades que confiere el Estatuto, el Consejo Directivo de la Liga Santafesina de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 25 de marzo de 2025, a las 19.30 horas en el Predio Fraternidad Deportiva, sito en calle Zavalla 10.800 de la localidad de Monte Vera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- A) Consideración y aprobación de las credenciales de los Sres. Delegados presentes.
- B) Lectura del Acta anterior.
- C) Designación de dos delegados para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- D) Consideración de la Memoria Anual Correspondiente.
- E) Consideración del Balance General al 31 de diciembre último.
- F) Elección de miembros para integrar el Tribunal de Penas.
- G) Elección de autoridades: Presidente, Vicepresidente, los miembros del tribunal de cuentas para el periodo siguiente de acuerdo al estatuto vigente.

SANTA FE, febrero de 2025.

LEANDRO BIROLLO
Presidente

FABRICIO GALATEO
Secretario

NOTA:

Se recuerda que luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea, sesionará con los presentes, siendo válidas las decisiones que se tomen.

\$ 100 535896 Feb. 26

CONVOCATORIAS ANTERIORES**FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS LIMITADA (FECOFE)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Federadas Limitada (FECOFE), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de marzo de 2025, a la hora 10, en la Sede Social sita en calle Mendoza 659 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de dos (2) representantes de asociadas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo: Consideración de los motivos del llamado fuera de término de la presente Asamblea.

Tercero: Designación de tres (3) representantes de asociadas para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.

Cuarto: Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio N° 17 cerrado el 31 de octubre de 2024). Consideración del Proyecto de Distribución de los excedentes. Informe del Síndico y del Auditor.

Quinto: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por tres (3) años, en reemplazo de los señores: Silvio Armando Antinori por Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda., Isaías Luciano Ghio por Cooperativa Agrícola Ganadera Camilo Aldao Ltda. y de la señora Noris Pastore por Cooperativa Agropecuaria, Productores y Consumidores Ltda. (CAPyC) Ltda. por terminación de sus mandatos. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por un (1) año en reemplazo de los señores: Eduardo Calvari por Cooperativa Tambara, Agrícola, Ganadera La Danesa Ltda., Omar Norberto Domízi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Monte Buey Ltda., Mateo Gioda por Cooperativa Agrícola Ganadera Los Cóndores Ltda., Julieta Ayas por Cooperativa Agrícola Tambara de James Craik Ltda., Salvador María Torres por Cooperativa Agrícola Río Paraná Ltda., y Pedro Eugenio Villalba por Cooperativa de Provisión, Transformación y Comercialización "Uqueños" Ltda. por terminación de sus mandatos.

Sexto: Elección de un (1) Síndico Titular por el término de un año, en reemplazo del Sr. Roberto Serena por Cooperativa Agrícola Ganadera de Elena Ltda., y de un (1) Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo del Sr. Raúl Scatassi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Berabevú Ltda.; por terminación de sus mandatos.

Séptimo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 50 del Estatuto social.

Octavo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por

los síndicos en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 67 del estatuto social.

Noveno: Consideración de la iniciativa de FECOFE para liderar la construcción de una Propuesta de Política Agraria.

NOTAS:

Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de las asociadas. (Ley de Cooperativas Nro. 20.337, Artículo 49).

La elección de autoridades se realizará por el sistema de Lista Completa, según las disposiciones emanadas de la Ley 20.337, del Estatuto Social y del REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS (FECOFE) LIMITADA.

Se encuentran en la sede a disposición de los asociados copia de:

1. Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas.
2. Informe del Síndico e Informe del Auditor.
3. Padrón de Asociados.

JUAN MANUEL ROSSI
Presidente

RICARDO GARZIA

Secretario

\$ 300 535941 Feb. 25 Feb. 27

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTÓBAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo estipulado en el estatuto social a llevarse a cabo en la sede social, sitio en calle 9 de Julio N° 969 de la ciudad de San Cristóbal, el domingo 23 de marzo de 2025, a las 19 hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Firma del registro de Asistencia.
- 2°) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3°) Designación de dos socios para suscribir el acta del día.
- 4°) Aprobación de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial y de Resultados del Ejercicio vencido el 31 de octubre de 2024.
- 5°) Adecuación cuota societaria.

SAN CRISTÓBAL, 19 de Febrero de 2025.

MELQUIADES ROBERTO GAITAN
Presidente

MARA E. GERVASONI
Secretaria

NOTA:

Nota aclaratoria: el quórum para sesionar la Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes.

El padrón de socio con derecho a voto, se encuentra exhibido a partir de la fecha en la sede social.

\$ 225 535737 Feb. 25 Mar. 5

ASOCIACION DEPORTIVA JUNIORS CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Asociación Deportiva Juniors Club convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14/3/2025 a las 20:00 Horas, en las instalaciones de la sede social, calle Zavaleta 994 de la ciudad de Suardi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.

\$ 100 535790 Feb. 25 Feb. 27

ASOCIACION ROSARINA DE TENIS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Rosarina de Tenis llama a Asamblea General Ordinaria el día martes 11 de marzo de 2025 a las 19.00 horas, en su Sede de Santa Fe 849, planta baja, Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/24.

2) Elección de un (1) Presidente en reemplazo de Daniel Tramontini, de un (1) Vicepresidente 12 en reemplazo de César Pedemonte, de un (1) Vicepresidente 22 en reemplazo de Juan Bua, de cinco (5) vocales titulares en reemplazo de Marcelo Velázquez, Gustavo Donn, Carlos Castellán, Alejo Marionsini y Clidia Renee Cugerone; de cuatro (4) vocales suplentes en reemplazo de Patricio Peralta, Mariana Detorre, Ricardo Núñez y Mario Cardoso; de un (1) síndico titular en reemplazo de Aníbal Sarich y un (1) síndico suplente en reemplazo de Claudio Marcelo Traglia.

3) Fijación de la cuota de afiliación anual de las instituciones afiliadas a la Asociación.

4) Fijación de la credencial anual de los jugadores.

5) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el Presidente y el Secretario.

\$ 250 535735 Feb. 25 Mar. 5

SANATORIO PARQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto social (art. 14º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Bv. Oroño 860 de la ciudad de Rosario, en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 2025 a las 12.30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firma -juntamente con el Presidente de la Sociedad - el acta de la asamblea.

2) Distribución de dividendo en efectivo. Importe y condiciones de puesta a disposición.

NOTA: Para intervenir en la asamblea, los Sres. accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Artículo 238 de la Ley General de sociedades N° 19.550 y modificatorias, en calle Bv. Oroño 860 de la ciudad de Rosario de 9 a 17 horas, hasta el día 10 de marzo de 2025 inclusive.

\$ 500 535710 Feb. 25 Mar. 5

JOCKEY CLUB DE ROSARIO**ELECCION DE AUTORIDADES**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64, 67 y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 6 de enero de 2025, acta N° 2.134, se convoca a los señores asociados a los comicios que se realizarán el día lunes 28 de abril de 2025 desde las 14 hs y hasta las 20 hs en Sede Social de la Institución, calle Maipú 801, de la ciudad de Rosario, con el fin de proceder a la elección de autoridades, cuyos mandatos finalizan el 30/4/2025, para cumplir cargos en Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y diez Vocales Titulares con mandato por dos años y tres Vocales Suplentes, con mandato por un año, y para cumplir con cargos en Comisión Revisora de Cuentas, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes con mandato por dos años.

Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 01/05/2025.

En caso de que se hubiere oficializado una sola lista, no se realizará el acto eleccionario, procediéndose a proclamar electa la misma, el día fijado para los comicios, y a la hora establecida para su clausura, todo según art. 67 del Estatuto.

ROSARIO, febrero de 2025.

CARLOS LINARI MICHELETTI
Secretario General

Artículo 62: Las elecciones de la Comisión Directiva se realizará mediante un comicio que se efectuará en la Sede Social de la Asociación, en la segunda quincena de abril de cada año, a la que serán convocados los asociados con treinta (30) días de anticipación, mediante circulares y avisos que se publicarán por dos veces, en un diario de la ciudad, en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del club. Podrá excepcionalmente, si fuera imposible la realización personal, con autorización de Fiscalía de Estado (IGPJ), a distancia y por vía digital.

Artículo 63: Se votará por listas oficializadas para un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) Tesorero; (10) Diez Vocales Titulares; y tres (3) Vocales Suplentes; o diez (10) Vocales titu-

lares y tres (3) suplentes exclusivamente en los casos de la elección parcial de medio termino, siendo electa la lista que obtenga mayor número de votos. Los Vocales suplentes, se incorporarán a la Comisión Directiva, por el orden de prelación establecido en la lista oficializada, y reemplazarán a los vocales titulares en caso de vacancia de los mismos. Lo mismo ocurre con la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 64: Solo se podrá votar por las listas oficializadas de candidatos, cuyo número cubra las vacantes motivo de la elección. Tales listas de candidatos deberán ser presentadas en la Secretaría del club, quince días corridos antes de las fechas de los comicios, acompañada con la conformidad firmada de los candidatos, y patrocinada por no menos de cincuenta (50) asociados vitalicios o activos con derecho a voto. El Secretario General, en caso de estimarlo pertinente, podrá citar, en forma fehaciente, hasta cinco (5) días corridos con posterioridad al vencimiento señalado precedentemente, a los patrocinantes que considere, a los efectos de la ratificación de su firma, quienes deberán comparecer hasta un plazo de seis (6) días corridos, a contar desde dicha notificación. La falta de comparendo dentro del plazo estipulado, sin causa justificada, implicará la exclusión, y también de la lista, si por dicha actitud no contare con el patrocinio de los cincuenta (50) asociados requeridos; todo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 18 y 24 del presente Estatuto.

Las listas quedarán oficializadas cinco (5) días corridos antes de la hora que se inicie los comicios o, en caso de una sola lista, de la proclamación de la misma.

Verificados los requisitos, el Secretario General entregará a los apoderados recibo de constancia, y/o de las objeciones estatutarias si las hubiere.

Artículo 67: El acto eleccionario se efectuará desde las 14 a las 20 horas del día señalado, en las instalaciones de la Sede. Los votos serán recibidos por comisiones designadas por la Comisión Directiva con un Presidente e integradas por uno o más asociados o por empleados jerárquicos del club, también designado por la Comisión Directiva. Cada lista participará del acto eleccionario, podrá designar fiscales en cada mesa, quienes deberán ser asociados con derecho a voto y autorizados por el apoderado de cada lista. Solo podrán votar los asociados vitalicios y activos que tengan como mínimo un año de antigüedad. El voto será secreto. En caso de que se hubiere oficializado una sola lista, no se realizará el acto eleccionario, procediéndose a proclamar electa la misma, el día fijado para los comicios, y a la hora establecida para su clausura.

Artículo 82 parte pertinente: "Este Estatuto deroga el Estatuto anterior, y desde su aprobación, todas las obligaciones y derechos de los asociados, se registrarán por este texto. No obstante, los actuales miembros de la Comisión Directiva, designados por el término de dos años, continuaran en tal carácter hasta el término de ese mandato. Quienes estén designados hasta abril de 2022, cesarán en ese momento en ese carácter, y sus reemplazos serán motivo de una elección, de tiempo medio, a los fines del mantenimiento del sistema de renovación parcial. Igualmente, los vocales que a la fecha de entrada en vigencia de este estatuto, se desempeñan como Secretario General y Tesorero también prorrogarán sus cargos hasta el 30 de Abril de 2023. La elección, designación y funcionamiento de la Comisión Asesora y de la Comisión Revisora de Cuentas, incorporados en esta Reforma, se producirán en el período o ejercicio del año 2023..."

\$ 400 535806 Feb. 25 Feb. 26

JOCKEY CLUB DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 56 de los Estatutos y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 6 de enero de 2025, acta N° 2134, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo lunes 14 de abril de 2025, en Sede Social de la Institución, calle Maipú y Córdoba, de la ciudad de Rosario, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 2024;

2) Designación de cinco socios para firmar el acta de la Asamblea.

ROSARIO, febrero de 2025.

CARLOS LINARI MICHELETTI
Secretario General

NOTA:

Artículo 53: La Asamblea General Ordinaria de asociados, se celebrará dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, para considerar la Memoria y el Balance General del ejercicio vencido, y los informes verbales que el Presidente, Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero de la asociación presten, ya sea como explicaciones voluntarias, o bien respondiendo a los asociados que los soliciten durante la se-

sión. Será convocada con 30 días de anticipación. La Memoria y Balance General a considerar se encontrarán a disposición de los asociados en la Sede Social y en la Sede del Country, en Fisherton con quince días de anticipación. El Presidente de la Asociación será el Presidente de la Asamblea, salvo los casos de sustitución previstos en este Estatuto.

Artículo 55: La citación a toda Asamblea de asociados, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará por circulares y edictos publicados en un diario local y en el BOLETÍN OFICIAL durante dos días, así como en los transparentes de la Sede y del Country de Fisherton y en la página web y en todos los medios de comunicación que posea la asociación. En el edicto, en las publicaciones y en los transparentes y circulares, deberá insertarse el Orden del Día. Podrá, en todos los casos, llamarse a primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme los artículos siguientes. La Asamblea podrá decidir pasar a un cuarto intermedio, y reanudarse la misma a los 30 días corridos, pudiendo asistir únicamente los mismos asociados que lo hicieron a la primera convocatoria. Los asociados quedarán notificados en el mismo acto y no será necesario realizar nuevas publicaciones. Las comunicaciones deberán igualmente producirse mediante los medios digitales que la asociación tuviere.

Artículo 56: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán a la hora convocada, con un quórum mínimo de la quinta parte de los asociados con derecho a voto. Si a dicha hora, no hubiere tal número, se podrá constituir una hora después de la hora original cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes.

\$ 200 535805 Feb. 25 Feb. 26

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA DIÁSPORA Y LA INMIGRACION LIBANESA - CEDRAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios de la Asociación Civil Centro de Estudios de la Diáspora y la Inmigración Libanesa - CEDRAL" de la ciudad de Rosario a: Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 07 de marzo de 2025, a las 17:30 hs. en Santa Fe 2917, de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de Asamblea.
 2. Lectura y consideración de Memoria y Balance General, correspondiente al 1° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 3. Cronograma de Actividades 2025.
- ROSARIO, 17 de Febrero de 2025.
Prof. WALTER A MULLER
Presidente

NOTA:

Para solicitar participación remota escribir a cedralibaneses@gmail.com.

\$ 250 535836 Feb. 25 Mar. 5

HYDRO FARMING S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da convocatoria)

El Directorio de HydroFarming SA ha resuelto convocar a Asamblea General ordinaria para el día 17 de marzo de 2025 a las 10 horas en 1era Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación que hace regencia el art. 234 inc a de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2024
- 3) Destino de los resultados del ejercicio 2023/2024
- 4) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea
- 5) Elección de miembros del directorio
- 6) Remuneración del Directorio
- 7) Ratificación de la Asamblea Ordinaria Nro. 9 de fecha del 05/03/2024
- 8) Designar a los profesionales que llevarán a cabo los trámites en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Persona Jurídica.

Americo Julio Ribeca
Presidente

\$ 500 535903 Feb. 25 Mar. 5

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES Y OLEAGINOSOS SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 26 de Marzo de 2.025, en primera convocatoria a las 15.00 horas y en segunda convocatoria a las 15.30 horas del mismo día, en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR), ubicado en calle Necochea 84, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 26° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, Memoria y destino del Resultado del ejercicio.
- 2° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
- 3° Reforma parcial de Estatuto Social.
- 4° Nuevo texto ordenado Estatuto Social.
- 5° Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario de la Comisión.
- 6° Otros.

NOTA 1: Por una cuestión práctica de lugar y cercanía de los asociados, dicha asamblea se celebrará fuera del domicilio de la entidad.

NOTA 2: Art. 24 del estatuto social de la Asociación: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto".

CARLOS MARTIN BERTOLACCINI
Presidente

\$ 400 535853 Feb. 24 Feb. 28

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2025 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
 - 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
 - 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
 - 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2023-2024
 - 5) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024
 - 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
 - 7) Consideración de la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2023-2024
- \$ 2500 535847 Feb. 21 Feb. 27

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de marzo del 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y para las 12 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Córdoba 1452 piso 1 E de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3. Tratamiento de los estados contables de los ejercicios finalizados el 30 de junio del 2021, 2022, 2023 y 2024.
4. Consideración de transferencia parcial del inmueble que la sociedad posee en zona rural de Las Catitas, Departamento Santa Rosa de la provincia de Mendoza.
5. Conferir las autorizaciones y/o poderes y/o mandatos necesarios para cumplimentar lo resuelto en los puntos precedentes.

DANIEL PONCE
Presidente

\$ 500 535599 Feb. 21 Feb. 27

CONECAR SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025 a las 12.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Resultados, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
6. Desafectación parcial de los resultados no asignados acumulados.

EL DIRECTORIO**Nota:**

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 300 535791 Feb. 21 Feb. 27

GANADERA SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta de Asamblea
2. Tratamiento del Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Resultados, cuadros anexos, notas complementarias y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
6. Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.

EL DIRECTORIO**Nota:**

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 535694 Feb. 20 Feb. 26

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****FUMIAGRO S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados FUMIAGRO S.R.L. S/ Constitución de Sociedad (Expte. n° 49/2025) CUIJ 21-05215661-8 que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber : 1.-SOCIOS: , - BELTRAMO FRANCISCO, DNI N° 39.857.156 , CUIT. N° 20-39857156-9 , argentino, comerciante, soltero, de apellido materno Birolo., nacido el 28 de septiembre de 1996, con domicilio en calle Urquiza 1052 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martin, Pcia. De Santa Fe, ORDONEZ IGNACIO ATILIO, DNI N° 31.038.953, CUIT. N° 20-31038953-7 , argentino, comerciante, casado, de apellido materno Vicco., nacido el 25 de enero de 1985 con domicilio en calle Belgrano 497 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martin, Pcia. De Santa Fe, y FONTEINA ANTONIO ESTEBAN, DNI 37.711.846, CUIT. N°20-37711846-5, argentino, comerciante, soltero, de apellido materno Giupponi , nacido el 01 de junio de 1993 con domicilio en calle José Hernández 1925 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martin, Pcia. De Santa Fe. LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Sastre,30./01/2025. 3.- DENOMINACION: FUMIAGRO S.R.L.. 4.-DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público 5.-OBJETO. Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:1) Fumigaciones: Mediante la prestación de servicios de fumigaciones ya sea con equipos terrestres tales como pulverizadoras autopropulsadas y/o fumigadoras o aéreos a través de drones agrícolas o aviones pulverizadores todo ello para el control de plagas en las producciones agrícolas ganaderas como así también el control de plagas en áreas urbanas tanto domesticas como de almacenamiento inclusive todas las áreas agroindustriales, de producción intensiva de animales y/o el alquiler de dichos equipos necesarios para la ejecución, con personal propio y/o contratado, servicio mecánico y de regulación de maquinarias a los terceros. Servicios agropecuarios tales como cosechas de todo tipo, enfiado, desmalezado, aplicación de fertilizante, sembrado, roturación de tierras, arado ensilado de forrajes, embolsados de granos y/o picado de forrajes, servicios de acondicionamiento y almacenamiento de granos, cereales, oleaginosas para su venta como tales y todo tipo de tareas relacionadas con la prestación de todos los servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias y ganadera en todas sus especies. 2) Producción agropecuaria y Ganadera: Mediante la explotación de campos propios y/o de terceros destinados a la agricultura ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales o forrajeras, explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino cabaneros y toda otra especie de animales de pedigrí, explotación de tambos, constitución, organización y explotación de feed-lot, y la compra y venta de cualquier especie. 3) Transporte de cereales, agroquímicos, fertilizantes, semillas herbicidas, insecticidas, fungicidas y todo tipo de productos vinculados al agro susceptibles de ser cosechados y el transporte de hacienda en sus diversas especies. La sociedad contratara profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social que lo requieran. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen con su objeto, ya sea por cuenta propia , de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier punto del país o en el exterior estando facultada para realizar la compra , venta, distribución, importación y exportación de productos derivados de la actividad agrícola –ganadera actuando ante organismos nacionales en todo lo que fuere necesario conforme las leyes que reglamenten su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación como proveedores del estado, nacional, provincial y municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción de patentes, marcas, licencias y diseños industriales ya sean de origen nacional o extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. 6.- CAPITAL.. El capital social es de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 78.000.000) dividido en SETENTA Y OCHO MIL (78.000) cuotas de MIL PESOS (\$ 1000) valor nominal cada una, suscrito e integrado por los socios como sigue: BELTRAMO FRANCISCO , 31.200 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 31.200.000, ORDONEZ IGNACIO ATILIO 31.200 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 31.200.000 y FONTEINA ANTONIO,15.600 cuotas de \$ 1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 15.600.000. 7.-AMINISTRACION. La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, según lo determine la reunión de socios, los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administran y representaran a la sociedad en forma indistinta. Se designa

Gerente a BELTRAMO FRANCISCO 8.- FISCALIZACION. A cargo de los socios. 9. FECHA CIERRE EJERCICIO. 31 de julio de cada año. 10 - SEDE SOCIAL: Urquiza 1052-San Jorge, Dto. San Martin, Pcia. de Santa Fe.

SANTA FE, 14 de febrero de 2025. Enmienda digo SA no certifico SRL de cada año certifico :Fdo. Liliana Guadalupe Piana . Secretaria.
\$ 1800 535696 Feb. 20 Feb. 26

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en los autos caratulados "(EXPT. 21-26303370-9) "MERCKE RUBEN DARIO C/ MOOS MARIA ISABEL S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL " se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE, matrícula 721, CUIT. 20 – 17876959-7 proceda a vender en pública subasta el día MIERCOLES 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 09:00 HORAS, ó EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA MISMA HORA SI AQUEL FUERE FERIADO, LA QUE SE LLEVARÁ ADELANTE EN EL HALL DE ESTE JUZGADO. 1) BIEN AUTOMOTOR CAMIONETA PICK UP: ZJ FORD RANGER DC 4X2 XLT MT 3.2L D DOMINIO: AC470GV, el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 9.000.000 de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. 2) BIEN MOTO-VEHICULO: DOMINIO: A066BBU, Modelo BIZ 125 KSST MOTOCICLETA el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 322.000; de no haber postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ///ESPERANZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024. Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la subasta de los vehículos dominio A066BBU y dominio AC470GV, fíjese el día 05 de marzo de 2025 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se llevará adelante en el Hall de este Juzgado. La venta se hará por los montos consignados para cada vehículo en el inventario y avalúo, y si no hubiese postores, con la retasa del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Notifíquese por cédula en el domicilio real de las partes. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Autorícese al peticionante a intervenir en los diligenciamientos. Notifíquese. FDO. DRA. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. DRA. VIRGINIA INGARAMO: JUEZA. ///1) CAMIONETA: DOMINIO: AC470GV. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: ZJ – RANGER DC 4 X 2 XLY MT 3.2LD AÑO: 2018. MOTOR: MARCA FORD. N°: SA2SJJ071503 CHASIS: MARCA: FORD N°: 8AFAR22W0JJ071503. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL ACTOR. EN UN 100%. INHIBICIONES: NO POSEE. NO REGISTRA PRENDA; NO POSEE DENUNCIA DE COMPRA Y VENTA; NI DENUNCIA DE ROBO; NI MEDIDAS JUDICIALES, NI AFECTACIONES, NI EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO; NI DATOS COMPLEMENTARIOS; NI DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN; NI RADICACIÓN ANTERIOR; NI PIEZAS DE DESARMADERO; NI CESIÓN DE DERECHOS Y TRAMITES PENDIENTES. A FECHA 28.08. 2024. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESPERANZA QUE EL DOMINIO: AC470GV adeuda en concepto de Multas la suma de: \$ 11.320; \$ 11320; y \$ 11130 en concepto de infracción de tránsito por falta de pago de arancel para estacionamiento A FECHA: 28.10.2024. Informa la API que por deudas de patentes adeuda: \$ 718362,32 a fecha 09. 10. 2024. 2) BIEN MOTOVEHICULO: A066BBU MARCA: HONDA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: BIZ 125 KSST AÑO: 2018. MOTOR MARCA: HONDA. N°: JA04ESJ002515 MARCA CUADRO: HONDA N° DE CUADRO: 8CHJA0440JP003478. Informa la Municipalidad de Esperanza que el dominio: A066BBU No adeuda en concepto de multas actas de infracción de tránsito. A fecha: 28.10.2024. INFORMA LA API: Que adeuda en concepto de PATENTES \$ 39376,44 a fecha: 09. 10.2024. INFORMA EL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA: A los 30 días del mes de abril de 2024 se procede al secuestro de la motocicleta marca Honda Modelo Biz 125 dominio A066BBU ...La motocicleta cuenta con 05470 km, entrega en este acto llave (una) y no tiene documental.... y se procede nombrar depositario judicial a Moos Maria Isabel que constituye domicilio a los fines del depósito del bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Belgrano 856 de esta ciudad. ... Otra medida judicial de fecha:

06.06.2024... Acto seguido procedo al secuestro del rodado Marca Ford Modelo Ranger dominio AC470GV. El señor Pablo Miguel Bagnis (electricista del automotor) quien fuera convocado por el actor colocó una batería nueva para poder dar arranque al vehículo a secuestrar y trasladarlo hasta el lugar del depósito judicial. Seguidamente procedo a CONSTATAR el estado del mismo: al momento del secuestro cuenta con 63.670,5 km. El paracolpe delantero está roto. La luz de patente del paracolpe trasero está rota, óptica trasera izquierda rota, el plástico que cubre el circuito eléctrico en la caja trasera del lado izquierdo está rota, la puerta trasera derecha tiene un golpe y saltada la pintura, no tiene las gomas cubre alfombras en el interior. El señor Mercke Rubén Dario manifiesta que falta el cobertor y la tapa retráctil de aluminio de la caja trasera. Seguidamente trasladamos el vehículo hasta el lugar del depósito, procedo nombrar depósito judicial de los bienes detallados precedentemente al Sr. Ruben Dario Mercke quién justifica su identidad con DNI. 16.536.864, que constituye domicilio a los fines del depósito del Bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Lehmann 1891 de esta ciudad. Haciéndose saber al mismo que le está vedado el uso y el goce del vehículo secuestrado e impuesto de sus obligaciones legales lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Atento al resultado obtenido y no siendo para más retirando la llave del vehículo la cuál será entregada por el actuario al juzgado interviniente se da por terminado este acto siendo las 16:00 hs. El que previa lectura y ratificación no firma la tendiente por no estar de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Mercke y firman el resto de los comparecientes ante mí en carácter de Oficial de Justicia actuante que certifico. CONDICIONES: 10% a cuenta de precio y 10 % Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo. Saldo: Una vez aprobada la subasta. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamo alguno. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar.///
\$ 400 536012 Feb. 26 Mar. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) y del Dr. Julián David Tailleux (Secretario) en autos caratulados STRATTA, GUILLERMO c/OTRA (27-07568424-5) s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-26263736/8, se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matrícula N° 1199, C.U.I.T. 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 14 de Marzo de 2025 a las 10,00 horas o el día inmediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, frente al Juzgado de Pequeñas causas de la localidad de Maria Juana, (Sta. Fe) el mismo saldrá ala venta con la base del avalúo fiscal de \$ 42.916.64 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%, (base \$ 32.17.48) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble El mismo se encuentra en Zona urbana de la localidad de Maria Juana, Dpto. Castellanos, inscripto al Dominio N° 90938, al Tomo 522, F° 02439 - Partida N° 08-44-00-000369810017 — Descripción del inmueble según título: Dos fracciones de terreno baldías que forman parte de una concesión N° noventa y siete de las que componen la Colonia Maria Juana, Dpto. Castellanos de la Pcia de Sta. Fe, y cuyas fracciones que se enajenan en el plano de mensura (urbanización y Loteo) practicado por el Agrim. del pueblo de Piamonte Don Adolfo Morero en febrero de 1954 e inscripto en el Dpto. Topog de la Dirección de Catastro bajo el N° 18682, forma parte de la manzana señalada con el N° 5 y se designa como lote (1 y 2). El lote N° 1 consta de 13,65 metros de frente Nor-Oeste sobre calle pública y 35,63 metros lado Oeste, 13,30 metros en su costado Sur, y 38,70 metros en su lado Este; equivalente a una superficie de 494,2945 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste con calle pública de por medio con terreno de Soc. Anón. Bautista Buriaseo, al Oeste con calle pública s/n; al Sur con parte de Lote 3 y al Este con lote 2, ambos misma manzana del plano citado y LOTE N° DOS: MIDE 13,35 MTS DE FRENTE Nor-Oeste sobre calle pública, 38,70 metros en su lado Oeste, 13 mts en su costado Sur y 41,70 mts en su lado Este equivalente a una superficie de 522,60 metros cuadrados; lindando al NorOeste con calle pública, al Oeste con Lote N° 1 al Sur con parte del lote 3 ambos de su misma manzana y del plano citado, y al Este con terreno propiedad de Florentino Boero. Ambas fracciones deslindadas forman una superficie total de MIL DIECISIETE METROS CUADRADOS, todo según plano de mensura. Informa el Registro General de la Propiedad que el inmueble expresado figura inscripto como litigioso en fecha 16/09/2024 aforo 166673; y no registra hipoteca. Y la demandada no registra inhibiciones. El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 25/09/2024 de \$ 119.840.40. La comuna de Maria Juana informa que el inmueble de referencia NO POSEE DEUDA. La Sra. Jueza de la Pequeñas causas de Maria Juana manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Avda Buriaseo 84 entre calles Juan de Garay y Espinoza de esa localidad, donde fue atendida por quien dijo llamarse Stratta, Norma DNI N° 6.644.255, en su carácter de propietaria. Se trata de un inmueble con una construcción que se encuentra sobre calle San Martín, está rodeada al frente Oeste sobre calle Juan Garay con tapial y al costado Este por alambrado más edificación. El inmueble posee una superficie construida de aproximadamente 300 metros cuadrados. Se encuentran construidos tres dormitorios, un baño, cocina comedor, lavadero y un living de estar de ingreso construido hace 20 años. Con servicio de luz y gas. La vivienda no posee agua potable ni servicio de cloacas. Se encuentra construido un quince galería cerrada de aproximadamente 13 mis de largo por 4 de ancho, de dos años de antigüedad aproximada (según dichos de la atendente) La edificación está construida en mampostería tradicional, celoroso de cinc en la parte originaria de la vivienda, Pisos de mosaicos y cerámicos. Los títulos de propiedad del inmueble no fueron presentados y quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias que extienda el Juzgado. Y deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera a los Tel. 03406 - 429393 – 415703. San Jorge, 19 de Febrero de 2025. Julián D. Tailleux, Secretario.
\$ 600 535824 Feb. 26 Feb. 28

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL, SOCIAL Y CULTURAL c/ OTROS (D.N.I. N° 27.707.489 y D.N.I. N° 28.389.281) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-02041301-5; que el Martillero y Corredor Público CARLOS ALBERTO CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 6 de Marzo de 2025 a las 10:30 hs., la que se realizará en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Funes; el bien saldrá a la venta con la base del importe del capital adeudado con más un 30%, según lo estipulado en la cláusula VIII – 3° de la escritura de hipoteca, de \$ 35.235.475,05, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 26.426.606,29 y, de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, edificado, ubicado en el Distrito Funes, Departamento Rosario de ésta Pcia., el que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por el Ingeniero grimsor Emiliano Zanini, e inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia, Divisional Rosario, bajo el número ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuatro del año dos mil ocho, se designa como LOTE CINCUENTA Y CINCO (lote 55 - Manzana H). Está ubicado su vértice Sur – Este a los cuarenta y cuatro metros, sesenta y dos centímetros de la esquina Sur – Oeste, de la Manzana H hacia el Este y a los ochenta y tres metros noventa y tres centímetros hacia el Norte, con las siguientes medidas y linderos: Oeste: Veinte metros, lindando con el Lote III (calle interna). Norte: CUARENTA metros, lindando con el Lote 54. Este: VEINTE metros, lindando con Lote 66. Y Sur: CUARENTA metros, lindando con el Lote 56, todos de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS...". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto a la Matrícula N° 16-58582, Dpto. Rosario y que subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: La de estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargos: No registra. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliario N° 16-04-00-336720/0092-5, registra un total de deuda por \$ 1.099.295,07 al 24-02-25. La Comuna de Funes Informa: Que registra deuda de \$ 285.844,61, al 11-11-24. Aguadas Barrio Privado Informa: Que la Unidad Funcional N° 055 de este Barrio, a nombre del demandado, según nuestros registros, a la fecha cuenta con expensas abonadas hasta las correspondientes al mes de Septiembre 2024 y no presenta juicios pendientes, al 05-11-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe en fecha 17 de Octubre de 2024... me constituí en Hipólito Irigoyen N° 4051 – Barrio Privado Aguadas de esta ciudad... a los fines de la constatación del LOTE 55... Soy atendida por el demandado DNI 27707489... Seguidamente informo a VS conforme a lo requerido: 1) el inmueble, según refiere el attendiente es ocupado por él mismo, mi conviviente -demandada- y nuestros dos hijos menores de edad... Ocupan el inmueble en su carácter de propietario. 2) la vivienda es de material, techo de loza, aberturas de madera y aluminios, pisos de porcelanato, dos plantas. En planta baja: living, cocina, comedor, dos baños, galería, piscina, garaje para dos autos, parqueizado, forestado; en planta alta cuatro dormitorios, dos en suite y dos baños. Todo en correcto estado de mantenimiento y conservación. En cuanto a los servicios, el attendiente manifiesta que el barrio cuenta con agua corriente, luz eléctrica, pavimentos, cloacas, gas natural; el lote se ubica a media cuadra de la avenida principal –interna- del Barrio; no existen dentro del mismo locales comerciales, si club house con espacios de juego –sectores de esparcimiento y práctica de deportes. Tampoco existen escuelas dentro del Barrio ni pasa por el ingreso ninguna línea de transporte público. A su vez informo a VS que el inmueble se encuentra en una zona residencial de la localidad de Funes con accesibilidad en materia de ingresos a la ciudad". CONDICIONES: Establéciese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. Hágase saber que la inscripción registral se efectuará a nombre del adquirente en subasta. El comprador deberá pagar en dinero efectivo, y en el acto el 10% del precio y la comisión del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretaria. Santa Fe, 21 de Febrero de 2025.

\$ 690 535868 Feb. 24 Feb. 26

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO NACION ARGENTINA c/RAMIREZ MARIA GABRIELA JAZMIN s/COBRO DE PESOS - SUMAS DE DINERO - EXPTE. N° FRO 6881/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Civil y Comercial, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y el Diario "El Litoral", a la demandada Sra. MARIA GABRIELA JAZMIN RAMIREZ, DNI 44.668.143 a los fines de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Fdo. Carlos Villafuerte Ruzo, Juez Federal. ENTE OFICIAL -NO REPONE-. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025. María Victoria Darsaut, secretaria.

S/C 535813 Feb. 26

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/TONONI, ALEJANDRO NICOLAS s/EJECUCIONES VARIAS - EXPTE. FRO N° 9533/2023, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Civil y Comercial, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y el Diario "El Litoral", al demandado TONONI ALEJANDRO NICOLAS DNI N° 33.123.935, CUIT N° 20-33123935-7, a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Dr. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante).
S/C 535814 Feb. 26

Por estar así ordenado en los autos BANCO NACION ARGENTINA c/RAMIREZ MARIA GABRIELA JAZMIN s/EJECUCIONES VARIAS - EXPTE. N° FRO 6884/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Civil y Comercial, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y el Diario "El Litoral", a la demandada Sra. MARIA GABRIELA JAZMIN RAMIREZ, DNI 44.668.143 a los fines de la intimación de pago, citación a oponer excepciones y constituir domicilio dentro del término de quince (5) días, en los términos del art. 531 del CPCCN, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Fdo. Reinaldo R. Rodriguez, Juez Federal; María Victoria Darsaut, Secretaria. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025.
S/C 535815 Feb. 26

Por estar así ordenado en los autos BANCO NACION ARGENTINA c/NICASTRO PABLO MIGUEL Y OTRA s/EJECUCIONES VARIAS - EXPTE. N° FRO 7094/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Civil y Comercial, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y el Diario "El Litoral", al demandado NICASTRO PABLO MIGUEL DNI N° 20.403.476, CUIT N° 20-20403476-2 a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante).
S/C 535810 Feb. 26

Por estar así ordenado en los autos BANCO NACION ARGENTINA c/NICASTRO PABLO MIGUEL s/EJECUCIONES VARIAS - EXPTE. N° FRO 7095/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Civil y Comercial, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y el Diario "El Litoral", al demandado NICASTRO PABLO MIGUEL DNI N° 20.403.476, CUIT N° 20-20403476-2 a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante).
S/C 535812 Feb. 26

Por estar así ordenado en los autos BANCO NACION ARGENTINA c/NICASTRO PABLO MIGUEL Y OTRA s/EJECUCIONES VARIAS - EXPTE. N° FRO 7094/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Civil y Comercial, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y el Diario "El Litoral", a la demanda DE GOYCOECHEA Graziella Lucia, DNI N° 21816420, CUIT N° 27-21816420-5 a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante).
S/C 535811 Feb. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los presentes autos se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 13 de febrero de 2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado por el Síndico CPN BELLUZO, se provee escrito cargo N° 27336/2024: Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Notifíquese." ... "Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO – Jueza; Dra. JULIA FASCENDINI – Secretaria".
S/C 536064 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ANADON, WALTER SEBASTIAN S/ QUIEBRA CUIJ 21-02032437-3 en fecha 19 de febrero de 2025 se ha ordenado poner de manifiesto la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. ordenándose la publicación de edictos. Notifíquese.

Fdo DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza Santa Fe, Febrero 2025
S/C 536063 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, se hace saber que en los autos CRISTALDO, LORENA ANAHÍ s/QUIEBRA; CUIJ 21-02041611-1, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 2025, Resolución: 11. SANTA FE, 07 de Febrero de 2025. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N. Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 2.041.989. Regular los honorarios de los Dres. Valeria S. Rodenas y Gustavo D. Raota, en proporción de ley, en la suma de \$ 875.138 (ius=9,48). Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; Dra. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA; OTRO: Santa Fe, 14 de

Febrero de 2025. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; Dra. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 535831 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02021406-3, se ha ordenado concluir el proceso falencial y levantar las interdicciones personales y patrimoniales de la Sra. María de los Angeles Álvarez, de apellido materno Arce, D.N.I. N° 25.497.435. Como recaudo se transcribe el resolutorio que así lo ordena y que textualmente dice en su parte pertinente: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. Protocolo: 2024 Resolución: 594, VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de María de los Angeles Álvarez, de apellido materno Arce, D.N.I. N° 25.497.435, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Neuquén N° 6839, Barrio Loyola, y legal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 535828 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GARCIA PAMELA VANINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02031679-6, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 1.905.484,94 y a la Dra. Sosa Fanoni \$ 816.636,40 más aportes. Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria) y Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez), 12 de Febrero de 2025.

S/C 535795 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos BENSICH, NATALIA EMILCE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02020324-9, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN Edgardo Pedro Moschitta, la suma de \$ 1.613.958,39, y, para el apoderado del fallido, Dr. Rubén Gabriel Villanueva, la suma de \$ 691.696,45.

S/C 535780 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GANZAR, CRISTIAN HERNAN c/CABRERA, LUCAS FEDERICO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02048273-4, se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/02/2025; 1) Declarar la quiebra de Lucas Federico Cabrera, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno N° 3555 de esta ciudad de Santa Fe, DNI N° 26.276.719 y con domicilio legal en calle Pasaje Denis N° 1846 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de febrero de 2025 a las 10.00 horas, en Secretaría del Juzgado. Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fijar los días: 23 de Mayo de 2025, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Santa Fe, 20 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535796 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BARILA, SILVIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02050228-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/12/2024; 1) Declarar la quiebra de la Sra. SILVIA LAURA BARILA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 22.168.408, domiciliado realmente en calle Castelli 3054, Departamento 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Se-

cretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 5) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales, y el 15 de Septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL Abad, JUEZ A CARGO. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535798 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ARANDA, DAVID EXEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02047974-1, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. DAVID EXEQUIEL ARANDA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.565.207, domiciliado realmente en calle 9 de Julio 3672, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 5) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535800 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, MARIA MARTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02049360-4, se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/12/2024; 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA MARTA DIAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.419.644, domiciliada realmente en calle 3 de Febrero 4500 - Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de la ciudad de Santa Fe, - 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; h) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 5) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025, para la presentación del informe General. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535801 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ANDRADE YANINA AYELEN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-00902887-8; RES. 646 TOMO 52 FOLIO 309 Santa Fe, 19 de Noviembre de 2020 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Yanina Ayelelen Andrade, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, agréguese copia al legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, JUEZ. Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535781 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BAPTISTA, FERNANDO JULIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02048879-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 18/02/25; 1) Declarar la quiebra de FER-

NANDO JULIÁN BAPTISTA, DNI 39.755.033, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle AGUAYO 4591 y legalmente en calle JUNÍN 3281 ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/07/2025; 12) Fijar el día 14/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 28/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/07/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria.
S/C 535731 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos "FRANCHINI RAYNEIRO DANIEL RÓMULO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02045409-9), radicados ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAYNEIRO DANIEL RÓMULO FRANCHINI (D.N.I. 11.021.153) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Publíquense a sus efectos por un día y por el plazo de 30 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).- Santa Fe, del mes de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CANTATORE, DANILO GUSTAVO S/ SUCESORIO" – CUIJ N°21-02050124-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANILO GUSTAVO CANTATORE, D.N.I. N°25.432.315, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez- Secretaria.
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en autos caratulados: "YERI, RUBEN HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02051032-0), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor YERI RUBEN HORACIO, D.N.I. N° 33.654.628, argentino, domiciliado realmente en la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez a/c.- Santa Fe, de febrero de 2.025
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don CARLOS MATÍAS BORSSOTTO MUÑOZ, DNI 30.332.363 y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término treinta días y bajo los apercibimientos legales dentro de los autos caratulados " BORSSOTTO MUÑOZ, Carlos Matías s/Sucesorio", EXPTE. 21-02049932-7 Lo que se publica a sus efectos por un día en el Boletín Oficial. FDO. DR. GABRIEL ABAD (JUEZ).--
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "GEROSA, NILDA LUCIA S/ SUCESORIO" 21-02051069-9, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la SRA. NILDA LUCIA GEROSA, DNI Nro. 10.916.700, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Fdo: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ).
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Dra. LAURAM. ALESSIO, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: "BAILO, IRENE AMALIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26192226-3, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, doña IRENE AMALIA BAILO; Documento de Identidad, DNI 3.568.004, fallecida el día 24/11/2021 en la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial Respectiva.
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MARS, DANIEL RENÉ S/ SUCESORIO" – CUIJ N°21-

02050896-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL RENÉ MARS, D.N.I. N°18.441.496, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti: Secretaria.
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8 va. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "WALDEN, ALDO ANIBAL S/ SUCESORIO" cuij 21-02051115-7 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WALDEN, ALDO ANIBAL, D.N.I. 16.561.130, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. IVAN G. DI CHIAZZA –JUEZ-. Santa Fe, de Febrero de 2025.
\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Oficina de Procesos Sucesorios); en autos caratulados: "BURGOS, PEDRO ALBERTO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02050483-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO ALBERTO BURGOS D.N.I. N° 12.437.589, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 67 C. P. C. modificado por Ley 11.287). Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza).
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "CENTURIÓN OLGA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02051046-0), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Centurión Olga Guadalupe, DNI 11.832.844, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 10 de mayo de 2017, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c. Santa Fe,.....de febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: Trangoni, María Cecilia S/ Sucesorio cuij 21-02050147-9", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de María Cecilia Trangoni, DNI F2.061.076 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Dra. Claudia Sánchez- Secretaria. Santa Fe, de febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. FRANCO, FRANCISCO VICTORINO DNI N° 12.565.544 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "FRANCO, FRANCISCO VICTORINO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02046603-8), que se tramita en el mencionado Juzgado; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de febrero de 2025.- Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "PETTINARI, ERICA EMILIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02050184-4; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ERICA EMILIA MARIA PETTINARI, DNI F4.234.304 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales conforme la Ley 11.287. Santa Fe, de Febrero de 2025. Dr. Iván Dichiazza. Juez.-
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°17, Civil, Comercial y Laboral, de Villa Ocampo (Sta. Fe), Dra. María Isabel ARROYO- Juez A/C, en los autos caratulados "DELLARROSA, SERGIO RENE S/SUCESORIO" – CUIJ N° 21-26326392-5, se ha ordenado los siguiente: "VILLA OCAMPO, 24 de Mayo de 2024 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento del causante con la partida de defunción acompañada, téngase por iniciada la Declaratoria de Herederos de SERGIO RENE DELLARROSA. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.C. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Cumplimentese con el informe previsto por la ley 5.110. Agréguese la documental acompañada. Todo previo cumplimiento de la ley 8.744. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese. -" Fdo. Marta Migueletto, Secretaria. María Isabel Arroyo, Jueza. -
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en autos "VARGAS, VICTOR HECTOR ANTONIO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02047691-2), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante VARGAS, VICTOR HEC-

TOR ANTONIO, D.N.I. N° 10.151.477 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez.
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4TA. Nom.) de la ciudad de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña NELIDA ANTONIA GARAY –L.C. N° 4.628.750- y de Don SANTANA LEDESMA –L.E. N° 6.693.670-, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "GARAY, NELIDA ANTONIA Y OTROS S/ SUCESORIO" C.U.I.J. 21-02050909-8 Año 2025. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, DRA. GISELA GATTI - SECRETARIA
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. VITO BALDI JULIO ARGENTINO, DNI N° 8.378.796, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "VITO BALDI, JULIO ARGENTINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02048367-6), que se tramita en el mencionado Juzgado; lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de febrero de 2025. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria)
\$ 45 Feb. 26

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de la Sra. RODRIGUEZ, Manuela D.N.I. F 3.988.994, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "RODRIGUEZ, MANUELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro. 21-02042002-9. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Firmado Dra. Gisela Gatti (Secretaria).
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MARTINET, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02049812-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CARLOS ALBERTO MARTINET, D.N.I. N° 13.589.621, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, de febrero del año dos mil veinticinco. -

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito n°1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación) en los autos caratulados: "MISERI, JOSEFINA ANUNCIADA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050820-2 Año 2025 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MISERI, JOSEFINA MISERI, D.N.I. F 1.533.423; nacida en Santa Fe, Pcia. en fecha 10/10/1930 y fallecida en esta ciudad fecha: 24/06/2023, de apellido materno DI LUCA de estado civil viuda, con último domicilio real en calle República de Siria n° 3861 de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Febrero de 2025. FDO. Dr. Iván Di Chiazza, juez Dra. CLAUDIA SANCHEZ –SECRETARIA.-
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación), en autos caratulados: "GAMBOA, ORFELINA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02049884-3. SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DOÑA GAMBOA, ORFELINA MERCEDES, DNI 06.091.519, quien FALLECIÓ el día 22/07/2004 en la Ciudad de Santa Fe -Provincia de Santa Fe- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo: Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA (Juez).
\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos "BORGHINO MIGUEL ANGEL S/ SUCESIONES-INSC.TÁRDIAS-SUMARIASVOLUNT." CUIJ N° 21-26268640-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de DELIA ESTER PERALTA, DNI N.º 10.566.884, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Julian Tailleir (Secretario).-
\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos "BORGHINO MIGUEL ANGEL S/ SUCESIONES-INSC.TÁRDIAS-SUMARIASVOLUNT." CUIJ N° 21-26268640-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de BORGHINO MIGUEL ANGEL, DNI 10.313.916, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica

a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Julian Tailleir (Secretario).-
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "DIAZ RUBEN RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305996-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante RUBEN RAMON DIAZ, D.N.I. N° M6.238.912, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. -
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado da Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: LARKER MARISA ELISABET RAMONA s/ Sucesorio CUIJ 21-02051023-1 Año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora MARISA ELISABET RAMONA LARKER, D.N.I. 22.361.095 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez . Santa Fe, de Febrero de 2025.
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación) en autos caratulados "LESCANO, RICARDO ALCIDES S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-02050711-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Alcides Lescano, DNI M 6.215.497, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de febrero de 2025. Firmante: Dra. ANA ROSA ALVAREZ – JUEZA –
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "ROMERO, ELISA EDELMIRA S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02051138-6, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña ELISA EDELMIRA ROMERO, DNI F n° 5.071.914, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria) Santa Fe, de Febrero de 2025.
\$ 45 Feb. 26

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - NOVENA NOMINACIÓN DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: "STORNI, EDUARDO RAUL S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-02050497-5, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE EDUARDO RAUL STORNI – DNI: 07.708.297 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICAA SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez a/c".--
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) de Santa Fe, en autos caratulados FARIOLI AGUSTIN DARIO S/ SUCESORIO 21-02051184-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de 1)Agustin Dario Farioli, documento N.º 11.670.393, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "TABORDA, ADRIAN JAVIER S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02051174-2, SE CITA llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de ADRIAN JAVIER TABORDA, DNI. N° 34.301.897, para que comparezcan dentro del término de Ley, a hacer valer sus derechos que le pudieren corresponder, los que se publicarán por el término y bajo los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales. FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ)
\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ROUDE, MARIA EUGENIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02050615-3, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARÍA EUGENIA ROUDE, documento nacional de identidad N° 30.678.471; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ, Jueza a/c. Santa Fe, de febrero de 2025.
\$ 45 Feb. 26

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINA-

CIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "ZALAZAR, FELIX MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050120-8 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON FELIX MARIO ZALAZAR DNI 13.292.260. PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS JUEZ A/C .

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CASTILLO, MARIA ANGELICA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02049760-9, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CASTILLO, MARIA ANGELICA D.N.I. N° F 1.049.614, y MIRALLES, ELISEO EVARISTO D.N.I. N° M 3.166.930, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS- JUEZ

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "LURASCHI, VIRGINIO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02050550-5- Año 2024), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Virginio Emilio Luraschi, D.N.I. N° 6.223.896 para que, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Santa Fe, de febrero de 2.025.-

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos caratulados: "PONCE ARAGON, JOSE ROBERTO DEL CORAZON DE JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050911-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de don JOSÉ ROBERTO DEL CORAZÓN DE JESÚS PONCE ARAGÓN, D.N.I. N° 12.358.448, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de esta ciudad. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación), en los autos caratulados "BOCCIO, ORLANDO ZOILO Y OTROS S/ SUCESORIO" (EXPTE. N° 21-02050991-8), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BOCCIO, ORLANDO ZOILO, D.N.I. N° M6.214.385 y JORDAN, RENEE JULIA GUADALUPE, D.N.I. N° F3.691.085, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Febrero de 2025. Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza)

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "BULLA, FLORENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02050376-6, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y legatarios de la causante de este Juicio Sucesorio, FLORENTINA BULLA, L.C. N° 6.119.235, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Julio Alfredo Palacios, Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 26

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15 - Secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Doña ROJAS MONICA SUSANA para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "EXPTE. CUIJ N° 21-26215212-7 ROJAS MONICA SUSANA S/ SUCESORIO"

\$ 45 Feb. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "RAMELLO, MARCELO RAMON S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26268623-7"-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante MARCELO RAMON RAMELLO, D.N.I. M6.300.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 25 de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "BAILONE, MIRTHA MODESTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26268380-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIRTHA MODESTA BAILONE, Doc. Ident. F 4.419.409, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Firmado: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR, Secretario; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.- Publíquese por cinco (5) días.- San Jorge, 10 de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "BAILONE, MIRTHA MODESTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26268380-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIRTHA MODESTA BAILONE, Doc. Ident. F 4.419.409, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Firmado: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR, Secretario; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.- Publíquese por cinco (5) días.- San Jorge, 10 de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos: "DIAZ, MARISA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24208946-1", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o de-rechohabientes de Doña Marisa Nidia Diaz, DNI No 20.838.663, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° C.U.I.J. N° 21-24209363-9 "SAGARDOY, Ernesto Julio S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO JULIO SAGARDOY, D.N.I. N° M6.331.991, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 426 de Rafaela (Santa Fe), fallecido en fecha 06/11/2003, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Dr. Matías COLON (Juez a/c) - Dra. Natalia CARINELLI (Secretaria).

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24209349- 3 MANSILLA, Rita Lirica S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rita Lirica Mansilla, D.N.I. 10.469.803 con último domicilio en J. M. Estrada N° 1202 de la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 30 de mayo de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez a cargo; Dra. Foti- Secretaria. RAFAELA, 21 de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo de Matías Colón, Juez y Sandra Cerliani, Secretaria, en los autos: "EXP. N° 21-24208623-3 - COSTA, MARIA EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Eugenia Costa D.N.I. N° 28.830.118, con último domicilio en Champagnat N° 1050 de la localidad de Rafaela, Santa Fe, fallecida en fecha 21/05/2024, para que dentro del término de ley, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos - Lo que se publica en el Boletín Oficial.- RAFAELA, 24 de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzg. Civil y Comercial de la 2da. Nom. Sec.Unica de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "BENZO TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24208964-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. TOMAS BENZO, D.N.I. N° 37.772.059 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DRA. NATALIA CARINELLI- Secretaria

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL VALLE AVILA DNI N° 10.062.826 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC). Autos: "AVILA MARIA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865181-9 (Expte. N° 551/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, secretaria única, se cita y emplaza por el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante DOMINGO EMILIO DIETZ, D.N.I. N° 4.625.211, fallecido en Vila el 21/10/2021, con domicilio en calle San Martín N° 292 de la localidad de Vila, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "DIETZ, DOMINGO EMILIO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24208997-6". Matías Raúl Colon. Juez. Sandra Inés Cerliani. Secretaria. Sucesorio iniciado por la Dra. Marcela A. España Carena. A sus efectos se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.-

\$ 45 Feb. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rafaela, a cargo del Juez Matías Colon y la secretaria Dra. SANDRA INES CERLIANI, cita y emplaza por 30 días, por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ROLANDI RAUL ADOLFO, DNI nro 8.467.929, fallecido el día 30 de septiembre del 2024, con su último DOMICILIO que fue en la calle Moreno Nro. 90 de la localidad de Ramona, provincia de Santa fe, en los autos caratulados: "ROLANDI RAUL ADOLFO S/ SUCESORIO" 21-24208933-9", para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Señor Juez MATIAS RAUL COLON, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1° Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expediente CUIJ 21-24208492-3 – DAPERO ALCIDES SANTIAGO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAPERO ALCIDES SANTIAGO, D.N.I. M6.293.766 con último domicilio en calle Viamonte N° 841 de la ciudad de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 16 de julio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en el Hall de Tribunales, Dr. Matías Raúl Rolón (Juez) Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).-

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte: GUTIERREZ MARIO ESTEBAN s/ sucesorio - CUIJ N° 21-24208597-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUTIERREZ, Mario Esteban D.N.I. N° 6.304.268, con último domicilio en Aguado 132 Rafaela-Santa Fe.- Fallecido en fecha 30 de junio de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. Rafaela, de 2025. SANDRA INES CERLIANI – Secretaria - MATIAS RAUL COLON – Juez.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rafaela, en autos caratulados: FONTANA YOLANDA BEATRIZ S/ SUCESORIO" 21-24209318-3 se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la SRA. YOLANDA BEATRIZ FONTANA, DNI Nro. 3.237.022, fallecida el día 10 de octubre de 2016, con último domicilio en calle 1RO. DE MAYO NRO. 1165 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI (Secretaria) y MATIAS RAUL COLON (Juez)

\$ 45 Feb. 26

En los autos caratulados: "Castillo, Osmar Osvaldo s/Declaratoria de Herederos (CUIJ N° 21-24208884-8)", que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de Rafaela (Santa Fe), promovido por el Dr. Héctor Octavio Camacho, se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante don Osmar Osvaldo Castillo, D.N.I. N° 10.044.363, fallecido el 02 de enero de 2024 en Lehmann (Sta. Fe), con último domicilio en la zona rural de la localidad de Lehmann (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Matías Raúl Colón (Juez)-Sandra Cerliani (Secretaria).

\$ 45 Feb. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "OVIEDO ARNALDO CELESTINO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033321-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ARNALDO CELESTINO OVIEDO DNI N° 14.369.069 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Feb. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SALVA ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 221-25033158-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. SALVA ROBERTO DNI M.6.351.135 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Feb. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MERLO LADO ALECIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25033403-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALDO ALECIO MERLO DNI N° 13.715.722 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Feb. 26

EDICTOS ANTERIORES

RIO GALLEGOS

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA N°3

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N°3, Secretaría N° DOS, de la Ciudad Capital de Rio Gallegos, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Cecilia Carolina Lopez, se cita al Sr. Matías Nahuel Cespedes, D.N.I. 41.976.096, en autos caratulados: AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/ PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL (CESPEDES), Expte. N° 4492/24, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, por sí o por apoderado, poniendo en su conocimiento que los informes pueden ser consultados por la Mesa de Entradas de dicha sede judicial, por el término de cinco -05- días, ampliándose el mismo en TRECE -13- días más, en razón de la distancia (art. 159 del C.P.C. y N.), y bajo apercibimiento de tener por consentida la decisión administrativa. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y difúndase en el diario de mayor circulación de la ciudad de Rosario, por el término de dos (2) días (Art. 146, 147, y 320 del C.P.C. y C.).- RIO GALLEGOS, de febrero de 2025.

S/C

45473

Feb. 25 Feb. 27

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: BERGALLO, LUIS ALBERTO c/GIMENEZ, JOSE ALBERTO s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; Expte. N° 120/2011, CUIJ N° 21-04599941-3, se cita llama y emplaza a los herederos, del demandado JOSE ALBERTO GIMENEZ, D.N.I. N° 5.531.767, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley (3 días) y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por 3 veces. Santa Fe, 18 de diciembre de 2024. Fdo. Dr. Jorge R. Candioti, Juez; Dr. Anibal M. López, Secretario.

S/C

535624

Feb. 24 Feb. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo a cargo de la Tercera Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04625660-0 (490/1992)- ORTOLANO, OSVALDO RINO c/CABLEVISIÓN GALVEZ s/C.P.L.; Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024. Cítese a los herederos o derechohabientes del actor Osvaldo Rino Ortolano DNI 14.780.808, por Edictos y por carta certificada en el último domicilio real del causante a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimientos de rebeldía (art. 45, inc. 4, 47 CPL y 67 y C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Silvina Demborynisk, Secretaria. Carolina Noelí Helver, Prosecretaria.

S/C

535503

Feb. 24 Feb. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANCO, RUBEN DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02047950-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Decreto de fecha 4 de febrero de 2025 se han reprogramado las fechas de los autos de referencia, siendo los datos del fallido los siguientes: RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.455.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 20/03/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

S/C

535786

Feb. 21 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Dra. María Mónica Malvestiti, en autos Ojeda, Viviana Guadalupe c/Vivas, Jorge Miguel s/Divorcio; CUIJ N° 21-10769511-4, se notifica al Sr. Jorge Miguel Vivas, D.N.I. N° 27.413.584, de lo resuelto supra: SANTA FE, 02 de Octubre de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (fs. 3). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Viviana Guadalupe OJEDA. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Jorge Miguel VIVAS por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Jueza de Trámite: Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2º del CPCC). Fdo. Marisa Malvestiti, (Jueza); Adolfo Drewanz, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2024. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes N° 14.264 y N° 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) las cau-

sas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de esta ciudad en las que la Dra. Marisa Malvestiti actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 a su cargo, Secretaría del Dr. Marcelo Albrecht. Al cargo N° 3205: Agréguese la cédula acompañada y el informe de la Secretaría Electoral. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti, (Jueza); Dr. Marcelo Albrecht, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de Febrero de 2025. Dra. Natalia Berardo, Secretario a/c. Santa Fe, 11 de Febrero de 2025.

S/C 535385 Feb. 21 Feb. 27

El Juz. de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe, autos: MAGAN, JORGE JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02048726-4, en fecha 21/10/24 (T° 2024, F° Res. 318), ordeno la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, DNI 10.715.722, dom. en MANZ. 12 ESC. 10 S/N 357 FONAVI SAN JERÓNIMO y legal en Alvear 3291- A, ambos de Sta. Fe, pudiendo verificar ante el Síndico Alicia Valiente hasta el 03/02/25 de lun, a vier. de 17 a 20 hs. en Pje. Koch 1057 dpto. 2 Sta. Fe. Vencimiento del Período de exclusividad el 18/8/25. Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024. Secretaria. Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 1 535253 Feb. 21 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOZANO, FLORENCIA ROCIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050314-6 - Año 2024 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 07 de Febrero de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo Saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de FLORENCIA ROCIO LOZANO, de apellido materno Rivera, D.N.I. N° 41.792.815. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 27/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MÓNICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle Angel Casanella N° 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025.

S/C 535598 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050916-0) se ha declarado la quiebra en fecha 14/02/2025 de JOSE LUIS GONZALEZ DNI N° 34.524.927, de apellido materno ORTIZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Doctor Puccio N° 5620 de la ciudad de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26 de Febrero de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07 de Abril de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 535483 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOYA, FLORENCIA SAMANTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02050287-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2024: 1) Declarar la quiebra del Sra. MOYA, FLORENCIA SAMANTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 41.406.533, domiciliado realmente en Zona Suburbana, de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 23 de Mayo de 2024, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2024, para la presentación de los informes individuales, y el 15 de Septiembre de 2024, para la presentación del informe general, Hágase saber, insértese el original agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Liciane Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez A/C. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535515 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BRUSCKE, JULIA ELISABET s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02050701-9 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Julia Elisabet Bruscke, DNI N° 33.568.333, con domicilio real en Manzana 5, Casa 64 s/n, barrio Las Flores II de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Oficina 2 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Dra. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 535529 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAYF c/CHAVEZ, NAIMA BELEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10773378-4, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a NADIA BELEN CHAVEZ, D.N.I. 37.700.837; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 11 de Febrero de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña VALENTINA MARICEL CHAVEZ y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento constancias de autos y la discordancia entre el edicto y el escrito acompañado, aclare la SDNAF si la progenitora de Valentina, a saber NADIA BELEN CHAVEZ, se encuentra domiciliada en calle Lamadrid 143 bis de la ciudad de Rosario o su domicilio es desconocido a los fines de disponer lo que corresponda para su debida notificación. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida a los fines de efectuar la procuración en estas actuaciones. Dese intervención a la Defensoría General Civil que por turno corresponda. Tómese razón de la conexidad existente con las actuaciones SDNAYF c/CHAVEZ, NADIA BELEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-0769901-2. Tome razón oportunamente Mesa de Entradas en los registros informáticos. Notifíquese a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Notifique la empleada: De la Torre. Notifíquese. Fdo. MARIANA HERZ (Jueza); María Paula Budini, (Secretada). SANTA FE, 17 de febrero de 2025.

S/C 535579 Feb. 24 Feb. 26

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/CHAVEZ NADIA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10769901-2, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a NADIA BELEN CHAVEZ, D.N.I. 37.700.837, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N 5, Secretaria 2; y CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N 000154 de fecha 02 de septiembre de 2024, respecto de la niña VALENTINA MARICEL CHAVEZ; y que tjera notificada a la progenitora, por lo que se encuentra firme. Que la niña carece de filiación paterno determinada (cfr. partida de nacimiento obrante en autos). Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar se desprende que... la medida de protección excepcional de derechos adoptada en relación a la niña se decide principalmente en razón del grave riesgo al que se encontraba expuesta bajo el cuidado de su progenitora, afectando el pleno desarrollo de sus derechos ... Dicho Equipo considera que la Sra. Nadia no ha logrado constituirse como figura de cuidado ni garante de derechos respecto de su hija... (cfr fs. 9 del expediente digital). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967 Que la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente. Que la niña nació el 11 de julio de 2022 por lo que en la actualidad cuenta con dos años de vida y se encuentra alojada en familia solidaria. A fin de evitar la consolidación de vínculos por el paso del tiempo y habiéndose notificado a la progenitora por edictos, de lo que se deduce que no existe un trabajo de revinculación que se venga realizando adunado a que las hermanas más grandes se encuentran también bajo medida de protección excepcional de lo que se desprende que ya se ha trabajado con el grupo familiar de origen, requiérase a la DPNAF para que en adopte las disposiciones pertinentes en pos de garantizar el derecho de la niña de tan solo 2 años a vivir en una familia que le garantice sus derechos afectivos y materiales con carácter definitivo. Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de VALENTINA MARICEL CHAVEZ, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000154 de fecha 02 de septiembre de 2024 respecto de la niña VALENTINA MARICEL CHAVEZ. 2) Requerir a la DPNAF arbitre todo lo conducente para garantizar el derecho a la vida familiar de

la niña con carácter definitivo, sin dilaciones innecesarias atento su corta edad y los antecedentes del grupo familiar. Protocolícese. Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Fdo. Mariana Herz, (Jueza); María Inés Ascuá, (Secretaria). SANTA FE, 17 de febrero de 2025.

S/C 535577 Feb. 24 Feb. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados S.D.N.A.F. c/BUSTOS, KEVIN TOMÁS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; C.U.I.J. 21107190259, se notifica por edictos a BUSTOS, KEVIN TOMÁS DNI 41.492.553 Y LA SRA. FLORENCIA STEFANIA IGLESIAS, DNI N° 41.492.553, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados S.D.N.A.F. c/BUSTOS, KEVIN TOMÁS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (CUIJ N° 21-10719025-9), tramitados ante la Primera Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición N° 000118 de fecha 24 de julio de 2019 (fs. 39/42), ratificándose la misma. 2) Privar de la responsabilidad parental a los Sres. Kevin Tomás Bustos y Florencia Estefanía Iglesias respecto del niño Thiago Leonel Bustos Iglesias. 3) Designar a la Sra. PAOLA NERINA IGLESIAS, D.N.I. N° 36.610.204, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC, del niño THIAGO LEONEL BUSTOS IGLESIAS, D.N.I. N° 56.298.422, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Juez; Dra. María Inés Ascuá, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Abril de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Agréguese las cédulas acompañadas. Autorízase a notificar por edictos, conforme lo normado por el art. 73 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Juez; Dr. A. Fabián González, Secretario. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 535523 Feb. 24 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GAYDOU, CARLOS EDUARDO c/CABANILLAS, WALTER y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; (Expte. CUIJ N° 21-02035136-2 / ANO 2022), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de Febrero de 2025; Téngase por evacuado los informes prescriptos por el artículo 510 del C.P.C. y C. Cítese por edictos (art. 511 del código referido) - que se publicarán por el plazo legal y en las condiciones previstas por el artículo 67 del CPCC - a la parte deudora, terceros adquirentes - si los hubiera-, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los 5 días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, notifíquese por cédula, en el domicilio constituido por los deudores en la escritura de hipoteca, de conformidad con lo establecido por el artículo 511 -último párrafo- del código de rito. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Fdo. Dra. Gisela Beadez, Secretaria. Santa Fe, 17 de Febrero de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

\$ 200 535632 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados MUNDIN, MYRIAM ROSA c/LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR y Otros s/Demanda de Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-00902898-3; Expte. N° 128/2014), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la codemandada llamada IRMA SALVATELLI de GRILLI (F. 2.419.964), para que dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del edificio de Tribunales. Santa Fe, Febrero de 2025. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 100 535616 Feb. 24 Feb. 26

En los autos caratulados: CASTAGNINI ITALIA BLANCA AMALIA c/CASTAGNINI Bruno Agustín José y Otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ 21-02022095-0), tramitados por ante el Juzgado de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, se hace saber que por sentencia de fecha 26 de noviembre de 2024, se ha resuelto: SANTA FE, 26 de Noviembre de 2024. Estos caratulados REGALI, MONICA GRACIELA (CESIONARIA DE CASTAGNINI ITALIA BLANCA AMALIA) c/CASTAGNINI BRUNO AGUSTÍN JOSÉ y Otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02022095-0), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido a favor la cesionaria de los derechos posesorios a Mónica Regali del inmueble que corresponde a la partida inmobiliaria 10-11-06-130659-0004-9, con dominio inscripto al Tomo 224 Impar, Folio 1555, N° 25907, Sección Propiedades, Departamento La Capital, que se identifica como "una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en esta Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, con frente a la Avenida López y Planes esquina Agustín Delgado, cuya fracción se designa como lote número Cuatro en el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Julio C. Roca, inscripto en la Sección Topografía y Catastro de la Municipalidad de esta Ciudad, bajo el N° 303 del año 1949, y se compone de: ocho metros de frente al Este sobre la Avenida Vicente López y Planes y un contrafrente de siete metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; por veintitrés metros veintinueve centímetros de fondo y frente al Sud, sobre calle Agustín delgado, y Veintiún metros setecientos nueve milímetros en el lado Norte, con una superficie total, libre de ochava de ciento setenta y seis metros quinientos setenta y seis mil ochocientos milímetros cuadrados; y linda: Al Este, con la Avenida López y Planes; al Sud con la calle Agustín Delgado; al Norte con el lote cinco de Zoraida Poos de Forestiére; y al Oeste con el lote tres de María P. de Rochioli. 2. Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Regis-

trese, hágase saber y, oportunamente, ofíciase al Registro General de la Propiedad. Fdo.: digitalmente por Ana Rosa Alvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Lo que se publica a los efectos de ley por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, 14 de febrero de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 150 535470 Feb. 24 Feb. 26

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GALIANO, MARTA SUSANA c/SUCESORES DE ESCOTO, CARMEN LEOCADIA s/Juicios Sumarios; (CULJ 21-15797851-6) ha ordenado: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2024. Agréguese la documental acompañada. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Por entablada demanda ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra SUCESORES DE CARMEN LEOCADIA ESCOTO, y/ o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Previo a todo trámite ofíciase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de los demandados. Procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente (art. 1905 del C.C.C.N.), oficiándose a sus efectos. Notificaciones: empleados Alcorcé - Castel - Ripodas - Diburzi, por Secretaría: martes y viernes. Notifíquese. Fdo. Dra. Lorena Huter, (Secretaria); Dr. Javier F. Deud, (Juez a/c). SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Sin perjuicio de ello, requirase a la profesional que cumplimente con lo dispuesto por las leyes 10.244 y 10.727 bajo apercibimientos de comunicar el incumplimiento a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores, Caja Forense y Colegio de Abogados. Notifíquese. Fdo. Javier Deud, (Juez a/c); Dra. Ana Inés Zanuttini, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Dra. María Alejandra Galiano, Prosecretaria.

\$ 100 535481 Feb. 24 Feb. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17, ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Alberdi 1864 de la ciudad de Coronda, Dpto. San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos: BEDETTI, JUDITH MARIA c/MUNICIPALIDAD DE CORONDA; s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-22806156-2. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Coronda, 5 de Febrero de 2025. Dra. Ana Ergui, Secretaria.

\$ 100 535496 Feb. 24 Feb. 26

La Señora Jueza de Ejecución de Circuito de Santa Fe - Secretaria 1ª de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BAEZ EDUARDO MATIAS s/APREMIO FISCAL; (CUIJ 21-16241623-2) ha ordenado notificar al Sr. Báez, Eduardo Matías, DNI N° 33.296.811: SANFA FE, 11 de Noviembre de 2020; Agréguese y téngase presente el convenio acompañado. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Eduardo Matías Báez, por el cobro de la suma de \$ 26.316,98, con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. María Soledad Priou Mántaras, (Secretaria); Dr. Javier Deud, (Juez a/c). SANTA FE, 04 de Noviembre de 2022. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 Ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada. con transcripción del decreto de fecha 11/11/2020, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Herén, (Juez); Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. SANTA FE, 4 de Febrero de 2025. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

S/C 535482 Feb. 24 Feb. 26

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: ESCOBAR MARIA CAROLINA s/Quiebras; 21-26169993-9, ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 4 de Febrero de 2025 Agréguese. Téngase presente la conformidad de Caja Forense respecto a la regulación de honorarios en relación al Dr. Adolfo Javier VON WARTBURG. Téngase por cumplimentado lo requerido en proveído de fecha 20 de Diciembre de 2024 (fs. 285). Atento a ello, se provee escrito cargo N° 7413 (fs. 284): Téngase presente el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ, si correspondiere. Notifíquese. Fdo. DIEGO ESCUDERO, Secretario Subrogante; LAURA ALESSIO Jueza a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 17 de Febrero de 2025. Dr. Diego Luis Escudero, Secretario.

S/C 535562 Feb. 24 Feb. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judi-

cial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: ABREGÚ TOMÁS AGUSTÍN c/ABREGÚ LEONARDO AGUSTÍN Y CONTRA LOS HEREDEROS DE MARTÍN ALEJANDRO CÓRDOBA (FALLECIDO) s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN; CUIJ 21-23806540-9, se cita y emplaza a los Sucesores y/o Herederos del Sr. Martín Alejandro Córdoba DNI N° 28.574.446, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimiento de ley. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SAN CRISTÓBAL, 12 de Diciembre de 2024 Advertido en esta oportunidad, y a fin de evitar futuras nulidades, déjense sin efecto los proveídos de fechas 23/11/2024 (fs. 15— en su parte pertinente), 18/04/2024 (fs. 23) y 07/05/2024 (fs. 26), y en su lugar: Por promovida Demanda de Impugnación de Reconocimiento de Paternidad contra el Sr. Leonardo Agustín Abregú, con domicilio denunciado en calle Estanislao López N° 550 de esta ciudad, y Demandada de Filiación paterna contra los Herederos del Sr. Martín Alejandro Córdoba (fallecido) al que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese al Sr. Leonardo Agustín Abregú para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. (conf. Art. 72 CPCC). Asimismo, conforme a lo normado por el art. 597 del CPCCSF, cítese y emplácese a los Herederos del Sr. Martín Alejandro Córdoba, D.N.I. N° 28.574.446, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Galiano, (Secretaria); Dra. Liza Búscalo Ocampo (Jueza a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 27 de Diciembre de 2024.

S/C

535477

Feb. 21 Feb. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SE), Secretaria autorizante, se cita y emplaza a los herederos de Beatriz Zunilda Peretto, DNI 5.440.624, con último domicilio en Pueyrredón N° 447 de Bella Italia SF), para que comparezcan a estar a derecho en autos CUIJ 21-24199520-5 - GOYENECHEA, LAUTARO EZEQUIEL c/DENTESANO PERETTO, FERNANDO JUAN y Otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, dentro del término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Se publica a efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial. Estos autos tramitan con beneficio de litigar sin gastos - Art. 333 del CPCCSF. Rafaela, 05 de noviembre de 2.024. Mauro García, Prosecretaria.

S/C

535437

Feb. 21 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: SANCOR CUL s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-24209313-2, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento de los arts. 27 y 28 de la ley 24.522, que en fecha 14 de febrero de dos mil veinticinco, mediante Resolución N° 22 Año 2025, se estableció: 1°) DECLARAR la competencia de este Juzgado Civil y Comercial, 4°) Nominación de Rafaela (Sta. Fe), a los fines de tramitar el concurso preventivo de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, CUIT N° 30-50167764-3 (Arts. 3 inc. 3° LCQ; 148, 152 y Ctes. CCyC); 2°) ORDENAR la apertura del concurso preventivo de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, CUIT N° 30-50167764-3, con domicilio social en calle Teniente General Ricchieri N° 15, Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe y domicilio procesal constituido en calle José Ingenieros N° 131 de esta ciudad de Rafaela (Santa Fe), conforme la petición formulada por el Sr. OSCAR JUAN SAPINO, DNI N° 13.548.820 (Presidente del Consejo de Administración); 3°) CLASIFICAR el presente como "Gran Concurso - Categoría A" (art. 253 inc. 5 LCQ) y DISPONER la realización de una audiencia para que tenga lugar el sorteo a los fines de la constitución de la SINDICATURA PLURAL el próximo 21 de Febrero de 2025 a las 10:00 hs. ante la oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de esta Sede, conforme a lo dispuesto por CSJSF Acuerdo Ordinario de fecha 05/12/2017, Acta 48 p.12- Circular 123/17, dependiente de la Cámara de Apelaciones, Civil, Comercial y Laboral con asiento en esta ciudad de Rafaela (Santa Fe), debiendo informarse con debida antelación en la forma de práctica, a los fines de que arbitre los medios para su concreción (Art. 253, inc. 2 y 3 LCQ) Los Síndicos que resulten sorteados para conformar dicho órgano sindical colegiado, deberán comparecer ante la Actuaría para aceptar el cargo dentro del tercer (3er) día de notificados, debiendo cumplir con la presentación del proyecto de coordinación de tareas y deberes, en la forma establecida en el apartado II.6.- precedente, bajo apercibimiento de remoción (art. 255 LCQ); 4°) TENER por CONSTITUIDO el domicilio de la concursada en calle José Ingenieros N° 131 de esta ciudad de Rafaela (Santa Fe) y el domicilio de los integrantes del Consejo en los estrados del Juzgado (Art. 12 LCQ), siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que se efectuarán por ministerio de la ley; 5°) FIJAR que hasta el día 29 de mayo de 2025, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ), pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes así formuladas hasta el día 01 de Julio de 2025 inclusive; 6°) ORDENAR la publicación de los edictos de ley (Boletín Oficial de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires y Boletín Oficial de la Nación) y publicidad periodística indicada en la forma precisada en el apartado II.8. Precedente. Las publicaciones ordenadas estarán a cargo de la concursada, debiendo acreditar su comienzo de ejecución tal como ha sido dispuesto en el apartado II.8., en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 última parte de la LCQ, bajo los apercibimientos del artículo 30 LCQ; 7°) INTIMAR a la concursada a fin que presente los libros de comercio denunciados en el término de TRES (3) días a los fines dispuestos en el art. 14 inc. 5° LCQ; 8°) ANOTAR la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales (art. 14 inc. 6 LCQ) y COMUNICAR al "Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social" (INAES), librándose los despachos pertinentes a cada jurisdicción; 9°) DECRETAR la inhibición general de bienes de la cooperativa deudora -no sujeta a caducidad automática- y la anotación de la indisponibilidad de los bienes registrables de aquella -medidas que no deberán ser levantadas sin la autorización del Juez del concurso- a cuyo fin se librarán oficios al Registro General de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires; y a uno de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (Resolución D.N.R.P.A. N° 515 E/2016 del

20/12/2016), a elección de la concursada (art. 14 inc. 7° L.C.Q). Respecto de los organismos ubicados en extraña jurisdicción expídanse despachos en los términos de la Ley N° 22.172. La tarea estará a cargo de la concursada y controlada por Sindicatura -denunciado en su caso la necesidad de inscripción en otras jurisdicciones-, correspondiendo acreditarse en autos el efectivo cumplimiento de esta disposición dentro de los 20 días de dictada la presente, bajo apercibimiento de sanción. En este sentido, deberá la concursada acompañar los proyectos digitales al expediente para que puedan confrontarse y, en su caso, firmarse en formato papel y con firma ológrafa. Asimismo, se le hace saber que libradas que se encuentren las piezas, deberá comparecer por Mesa de Entradas para su retiro; 10°) INTIMAR a la concursada para que deposite dentro de los TRES (3) días de notificada, la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 67.887.750) para atender a los gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ). En orden al importe que se fija para gastos de correspondencia, ha sido establecido multiplicando el número de acreedores denunciados por el concursado por el valor de la carta certificada (\$ 13.950, hasta 150g) con aviso de recibo (\$ 6.150), más un plus del 25% prudencialmente estimado según la entidad del proceso, para eventuales vueltas al remitente y otros gastos inherentes al desempeño de la Sindicatura; quedando a cargo de la concursada la apertura de la cuenta judicial y su comunicación a este Juzgado; 11°) INFORMES INDIVIDUALES e INFORME GENERAL: Establecer para la sindicatura el día 10 de setiembre de 2025 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUALES; y el día 09 de diciembre de 2025 para la presentación del INFORME GENERAL (Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente); 12°) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA, prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ el día 18 de Junio de 2026, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado. Establecer el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 25 de Junio de 2026. 13°) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de aprobado su régimen de coordinación, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc 11, LCQ; 14°) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de aprobado su régimen de coordinación, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ, los que deberá presentar el último día hábil de cada mes y los restantes, en igual fecha de los meses subsiguientes; 15°) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (3 de febrero de 2025) y su radicación ante éste juzgado, con prohibición de deducir nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 de la LCQ. A tal fin ofíciase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, consignando que deberán remitirse únicamente los procesos sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, y que aún no cuenten con sentencia firme. Los que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos; 16°) HACER SABER a los integrantes del Consejo de Administración de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, que no podrán salir del país sin previa COMUNICACIÓN a este Juzgado, en las condiciones establecidas en el art. 25 LCQ; Sin perjuicio de ello, librar oficios a la Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Santa Fe y Córdoba, Dirección Nacional de Migraciones, y Gendarmería Nacional para que "tomen razón" de la prevención contemplada en la norma citada respecto de los integrantes del órgano de administración de la cooperativa concursada, a saber: Oscar Juan Sapino (Presidente - DNI N° 13.548.820), Oscar Roberto Mandrille (Vicepresidente - DNI N° 16.925.266), José Pablo Gastaldi (Secretario - DNI N° 24.706.601), Héctor René Coraglio (Tesorero - DNI N° 12.452.114), Sergio Domingo Sala (Vocal titular - DNI N° 17.418.549), Alberto Eduardo Sánchez (Vocal titular - DNI N° 16.121.980) y José Luis Juan (Síndico titular - DNI N° 13.936.943); haciendo saber a dichos organismos que la medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y que sólo podrá ser cancelada por orden judicial; a cuyo fin ofíciase. 17°) DEJAR CONSTITUIDO el Comité Provisorio de Acreedores de conformidad con lo previsto por el art. 14 inc. 13°, estableciendo su conformación con TRES (3) acreedores (titulares y suplentes) y DOS (2) trabajadores (titulares y suplentes) que resulten designados de conformidad con lo que aquí se ordena, como previo. Requiriéndose a la sindicatura que dentro del plazo de CINCO (5) días de aprobado su régimen de coordinación identifique a los DOCE (12) acreedores quirografarios de mayores montos, con el objeto de que en caso de que alguno de ellos se negase a aceptar la designación, queden a disposición del Juzgado otros que puedan ser designados para tal fin. DISPONER que el Comité de Control deberá funcionar como órgano, tomar sus decisiones por mayoría simple de perdones y constituir domicilio procesal en esta ciudad. 18°) HAGASE saber a la concursada que dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la aprobación del régimen de coordinación presentado por la Sindicatura, deberá informar la fecha en la que se llevará a cabo la reunión en la que los trabajadores elegirán los miembros que los representarán y formarán parte del Comité Provisorio de Control, a fin de ponerlo en conocimiento de la sindicatura general, quién deberá estar presente en ese acto y arbitrar todos los medios y mecanismos que resulten adecuados para facilitar la intervención de aquellos en dicho órgano consultivo colegiado. 19°) COMUNICAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de que informe y circularice por los medios de práctica -circular "D"- a las entidades adheridas al sistema financiero vinculadas con "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA", esta resolución de apertura de su concurso preventivo, a fin que no priven por sus acciones a la empresa concursada de las disponibilidad de sus fondos, en razón de embargos o medidas administrativas que respondan a créditos o título anterior a la presentación en concurso preventivo, las que deberán dar estricto cumplimiento a la ley de concursos y reglamentaciones correspondientes, suspendiendo el pago de cheques librados con anterioridad a la presentación en concurso, haciendo constar como motivo de los rechazos la constancia de "concurso preventivo del librador". Ofíciase. 20°) ORDENAR a todas las prestatarias de servicios listadas en el ANEXO R, que se abstengan de suspender y/o interrumpir los que se presten a "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA" por deudas cuyo origen sea de fecha anterior a esta apertura concursal, a fin de permitir la continuación de la actividad empresarial. Hagase saber a la concursada que los prestados con posterioridad, deben abonarse a sus respectivos vencimientos y pueden suspenderse -en caso de incumplimiento-, mediante el procedimiento previsto en las normas que rigen sus respectivas prestaciones. 21°) COMUNICAR a la "Dirección General de Aduanas" que no podrá suspender a la concursada del "Registro de Importadores y Exportadores", con causa en los presupuestos objetivos del Código Aduanero, con motivo de la apertura de este concurso preventivo y/o por la existencia de deuda preconcursal, a fin de no menoscabar la actividad comercial de la deudora y evitar el impacto negativo que implicaría en los ingresos provenientes del mercado internacional. 22°) DETACAR la preeminencia absoluta y estricta observancia del régimen de notificación

nes establecido por la ley de concursos y quiebras, que lo dispuesto con relación al legajo de copias no altera de ninguna manera la vigencia del régimen notificadorio erga omnes establecido en nuestra legislación concursal (art. 26 y 273 inc. 5° LCQ); 23°) HACER SABER a la Sindicatura que deberá controlar el efectivo cumplimiento de las medidas ordenadas, y en su caso, efectuar las peticiones que pudieren corresponder, a fin de asegurar que se efectivicen. 24°) Palabras dirigidas a la población: Este juzgado considera indispensable, en esta oportunidad, expresar en palabras claras cuál es la finalidad del presente proceso. Ello así, pues no desconoce que los términos o conceptos técnicos empleados en una resolución de apertura de concurso pueden resultar difíciles de comprender para todas las personas interesadas en la causa. Debo decirles que el concurso preventivo se abre, porque se comprobó objetivamente el estado de cesación de pagos de la Cooperativa; es decir, que no puede hacer frente a las obligaciones que pueden ser exigidas por sus acreedores. Durante este proceso entonces, se intentará encontrar soluciones junto con los acreedores para evitar la quiebra y esto es así, debido a que el principal objetivo del juicio es proteger el interés de los acreedores y mantener el funcionamiento de la empresa, lo que ayudará a conservar las fuentes de trabajo. Tengo presente la importancia que tiene para la sociedad la actividad que desarrolla la Cooperativa, elaborando productos alimenticios desde la materia prima hasta el producto que llega al consumidor final, lo que me hace ver que este proceso por el que atraviesa "SanCor" podría tener un alto impacto en la vida de la comunidad en su conjunto. Por ello, comprometido el juzgado con el rol social que la justicia desempeña en estos procesos concursales y teniendo en cuenta el efecto que este estado del deudor provoca en la totalidad de los acreedores -quienes tienen derecho a la protección de sus créditos-, el objetivo a cumplir con los que trabajaremos en el trámite, será intentar lograr un acuerdo que satisfaga las deudas y de este modo, permitir que la empresa se recomponga de esta crisis, continuando con su reconocida y querida actividad tanto en esta región, en todo el país y también -como no-, en el exterior. Insértese el original, agréguese copias al sistema SISFE. Notificaciones por Secretaría conforme Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ. Fdo. Agustina Silvestre, Abogada-Secretaría; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. Secretaría, 14 de febrero de dos mil veinticinco. Repone (art. 27 Ley 24.522). Agustina Silvestre, Secretaria.

S/C 535546 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: TEVEZ PABLO GABRIEL c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y Otros s/Daños y Perjuicios; (CUIJ N° 21-23963162-9), se ha dispuesto: Rafaela, 02 de diciembre de 2024: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañados. No habiendo los herederos del codemandado Osvaldo Manuel Anibal Perafan comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárenlos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Carinelli. Rafaela, 7 de febrero de 2025. Natalia Carinelli, Secretaria.

\$ 33 535594 Feb. 24 Feb. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación, de la localidad de Reconquista (SF) se hace saber que en los autos: "SOTO, MARIA ELENA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25022924-8, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de MARIA ELENA SOTO, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.089.677, CUIL N° 27-25089677-3 domiciliada en calle 4 N° 821 B° Itatí de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilidades que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhabilitación general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publíquense Edictos. 5) Cese la actuación de la Sindica. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Laura Cantero Secretaria.- Dr. Ramiro Avile Crespo - Juez.-

S/C 532342 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo laboral, de la localidad de Reconquista (SF) se hace saber que en los autos: SUCESORES DE JARA JORGE RENE C/ EGGER RAUL JOSE Y OTROS S/ LABORAL (ACCIDENTE) CUIJ 21-16726275-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JORGE RENE JARA, D.N.I. 17.285.368, para que en el término y bajo apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.-

\$ 1 531411 Feb. 24 Feb. 26

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/

APREMIOS" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente automotor usado, de propiedad del demandado, la que realizará el martillero actuante, TASCA, ROSARIO, en la sede de este Juzgado, sito en calle Hipólito Irigoyen Nro. 2298, P.B., Casilda (C.P. 2170), Santa Fe. el día 28 de Febrero de 2025 a las 11:00 hs. horas. El automotor que se subastará es un automotor usado, Dominio EZT754, marca FORD, tipo PICK UP, modelo F-100 XLT (doble Cabina), año 2005, motor marca MWM, N° N1T066660, CHASIS MARCA FORD, N° 9BFHW20L35B019781, INSCRIPTO A NOMBRE DEL DEMANDADO, R.N.P.A SECC. N° 21031 ARTEAGA. Registra Embargo de fecha 22/12/2023, por \$ 13.808.691,10.- Capital, más \$ 4.142.607,33.- Intereses, por los autos que se ejecutan. Dicho bien saldrá a la venta en el estado que se encuentra, con la base de \$ 18.600.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$ 13.950.000) y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$ 5.000.000. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero en dinero en efectivo. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante el depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se indicará a tales fines, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.C. y se le hará entrega de la unidad adquirida. La entrega de la unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelares, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 10 a 12 h. en el campo del Sr. Javier Fanelli, Sito en la zona rural de San José de la esquina, Poia. de Santa Fe. En autos se encuentran agregados los informes de dominio y verificación de motor y chasis para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 11 de febrero de 2.025.-

\$ 750 535940 Feb. 25 Feb. 27

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otro s/Ejecución Prendaria; (CUIJ N° 21-25615800-8), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 28 de marzo de 2025 a las 11.00 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. El 100% del automotor marca Chevrolet, tipo Sedan 5 Puertas, modelo AGILE IT 1.4 SP N, año 2013, motor marca CHEVROLET, N° CXXMO2807, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGC114850ER136116, dominio NKG 771, inscripto en el Dirección Nacional del Registro Automotor, Sección N° 2 de Villa Constitución. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 03/12/2013, re inscripta el 12/10/2023, por \$ 51.927 y Embargo de fecha 12/10/2023 por \$ 27.666, por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con la base de \$ 5.000.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% y si tampoco hubiere postores, con la última base no menor al 40% de la base inicial. En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acto de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Lavalle 2167 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución el 12 de febrero de 2.025. Fdo. Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 750 535721 Feb. 25 Feb. 27

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, SALA IV, Provincia de Santa Fe, en autos: LEGUIZAMON JUAN E. Y OTRA c/IMHOFF ESTEBAN J. Y OTRA Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25806248-2, se ha dictado el siguiente Acuerdo N° 369. En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Cuarta integrada de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Juan José Bentolilla y Marcelo Molina el fin de dictar sentencia en los autos caratulados Leguizamon Juan Ernesto y Otros c/Imhoff Esteban José y Otros s/Usucapion; (Expte. N° 106/2023), CUIJ N° 21-258062248-2 venidos para resolver el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto por la Defensora de Oficio contra el fallo N° 173 de 17 de febrero de 2023, dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto; 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen (art. 19, ley 6767). Insertese, agréguese copia en autos y hágase saber (autos: Leguizamon Juan Ernesto y Otros c/Imhoff Esteban José y Otros s/Usucapion; (Expte. N° 106/2023); CUIJ N° 21-258062248-2). Fdo. Dra. MA. DE LOS MILAGROS LOTTI; Dr. JUAN J. BENTOLILLA; Dr. MARCELO J. MOLINA.

\$ 100 535846 Feb. 26 Feb. 28

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala III) de la ciudad de Rosario, la Prosecretaría que suscribe comunica que se cita y emplaza a los herederos del señor Herman Juan Carlos Beck, documento nacional de identidad 6.175.093, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del CPCC). Todo ello en los autos: API c/BECK HERMAN JUAN s/EJECUCION FISCAL; (CUIJ 21-25385489-5). Publíquese sin cargo por tres (3) días (artículo 132 del Código Fiscal). Rosario, 4 de Febrero de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaría.

S/C 535673 Feb. 26 Feb. 28

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala I, en autos GAITAN, DARDO DEL LUJAN c/PACINO, CARMEN s/ESCRITURACION; (CUIJ N° 21-02942679-9), se hace saber que se dictó la sentencia N° 379 en fecha 9 de diciembre del 2024, que en su parte pertinente dice lo siguiente: En mérito a los fundamentos que antecede, la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación de la actora, con costas. 2) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva corresponda regular en la primera instancia. Insertese, hágase saber y bajen; (Expte. N° 101/2024, CUIJ N° 21-02942679-9). Fdo. Drs. ARIEL ARIZA, JUAN PABLO CIFRÉ, IVÁN D. KVASINA, (Jueces sala 1), SILVINA A. CESCATO (Secretaría). Rosario, Febrero de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaría.

S/C 535727 Feb. 26 Feb. 28

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ª Inst. Laboral 8ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dra. SILVANA QUAGLIATTI, y en autos GALLERO MARCELA ADRIANA c/ACUNA ELIAS HECTOR Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 21-04240170-3, se hace saber que se dictó lo siguiente. ROSARIO, 28 de Noviembre de 2024; Atento lo manifestado y demás constancias de autos, cítese por edictos al codemandado ELIAS HECTOR ACUNA, para que comparezca a estar a derecho conforme decreto de fecha 01-10-2024 (f. 11) en la modalidad y bajo los apercibimientos de art. 45 CPL. Acompañé proyecto de edicto a tales fines. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Romina P. Trivisonno, secretaria.

\$ 50 535759 Feb. 26 Feb. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: atento ser la pretensa adoptada mayor de edad, publíquese el pedido en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos caratulados: AGUADO, LUCIA PILAR s/ADOPCION; (CUIJ 21-11435827-1) de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Sabina Sansarriq, JUEZA. Dra. Alejandra Wulfson, secretaria.

\$ 50 535669 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, con sede en Balcarce N° 1651, Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza; Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, se CITA Y EMPLAZA al Señor Aguerreche, Yguaz Damaso, para que en término de la ley comparezca a la presencia Judicial dentro de los autos AGUERRECHE, YGUAZ DAMASO s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; (CUIJ 21-02988497-5). Rosario, 12 de Diciembre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 535766 Feb. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: BERDUGA FRISSON FRANCO NICOLAS c/BERDUGA GUILLERMO MANUEL s/OTRAS DILIGENCIAS 21-02987605-0, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el

lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que BERDUGA FRISSON FRANCO NICOLAS, titular del DNI 38.814.161, ha solicitado autorización de supresión del apellido BERDUGA para pasar a llamarse FRISSON FRANCO NICOLAS. Rosario, 18 de Febrero de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 535771 Feb. 26

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dentro de los presentes autos donde se pretende cambiar el nombre NATALI de la Sra. NATALI ARIAS, DNI N° 39.755.771, por el nombre "NAZARI", se ha ordenado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que formulen las observaciones haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de estos Tribunales, conforme lo dispuesto en el Art. 67 del CPCC, reformado por la Ley 11.287. Autos caratulados ARIAS, NATALI s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ 21-02987514-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza; Dra. MARIA FABIANA GENESIO; Fdo. Dra. MARIA FABIANA GENESIO, (Jueza); Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaría). Rosario, 30 de Diciembre de 2024. 4 de Febrero de 2025.

\$ 50 535668 Feb. 26

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, Dr. Marcelo Quaglia Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: SANCHEZ, ROSANA ESTELA s/SUMARIA INFORMACION; Expte. 21-02897591-8, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS el inicio de las presentes actuaciones tendientes a la supresión del apellido paterno "SANCHEZ" de la Sra. Rosana Estela Guadalupe Sanchez, el siguiente decreto: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo la última publicación. Rosario, 12 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

S/C 535869 Feb. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIARROCCHI, MABEL ESTER, DNI N° 5.736.293, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIARROCCHI, MABEL ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" (CUIJ 21-02990448-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRERA, EDUARDO JUAN D.N.I. 6.186.844 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "Barrera Eduardo Juan s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02990000-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMALIA TERESA GONZALEZ DEL CERRO (D.N.I. 2.308.211) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ DEL CERRO, AMALIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02990401-1. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, MARIA ESTHER D.N.I. N° 3.030.147 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ MARIA ESTHER s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982469-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FARRAY ALCIRA GEORGETTE, DNI 2.982.360, por un día para que los acrediten dentro de los treinta corridos. Autos caratulados "FARRAY ALCIRA GEORGETTE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" (CUIJ 21-02988680-3) en tramite por ante la Oficina de Proceso Sucesorio .

\$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial N° 11 la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDA ELBANA CROSTA (D.N.I. N° 5.769.601), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corrido. Autos caratulados CROSTA, ELIDIA ELBANA S/ SUCESORIO CYC 11 CUIJ N° 21-02990202-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MIGUEL ABRAMO

(D.N.I. 3.743.440 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABRAMO, JUAN MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO". Expte. CUIJ Nro. 21-02990306-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA TERESA DE LA IGLESIA (D.N.I. 1.039.247) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABRAMO, JUAN MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO". Expte. CUIJ Nro. 21-02990306-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BRANDT, CARLOS ALBERTO (D.N.I. 7.685.640) y ROMERO, ADRIANA SARA (D.N.I. 14.328.978) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BRANDT, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 8 CUIJ 21-02983794-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO NIQUIO (D.N.I. 10.135.969) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NIQUIO, RUBEN DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990408-9). \$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Juez Dr. Nicolás Villanueva, del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Esteban Sabbatini, (DNI 12.526.434) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SABBATINI, RAUL ESTEBAN S/ SUCESORIO C Y C 4" CUIJ 21- 02990472-0. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ESTHER MARCOLINA ZARAGOZA (D.N.I. 8.783.043) y JUSTO CRISOL ZALAZAR (D.N.I. 5.189.551), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZARAGOZA ESTHER MARCOLINA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989521-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA NIEVE ZARATE (D.N.I. 5.980.292), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZARATE, OLGA NIEVE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 02990017-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA LUCIA ALBERTENGO (D.N.I. 18.487.840) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ALBERTENGO, PATRICIA LUCIA S/SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02988628-5). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS BIASIOLLI (DNI N° 20.176.994) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados "BIASIOLLI, JOSÉ LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989818-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAUL MANUEL RODRIGUEZ (L.E. 6.010.633) y de PRIMERINA ANGELA NOVARESE (D.N.I. 3.619.340), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, RAUL MANUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02990399-6 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO MUGERLE (D.N.I. 6.031.434) y de la causante MARIA ADELA ENCARNACIÓN ROSELL (D.N.I. 4.850.156) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MUGERLE, BRUNO Y OTROS S/ SUCESION TESTAMENTARIA C Y C 8" (CUIJ N° 21-02988995-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Luciano Daniel Juarez (Juez). Gracias por su colaboración. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AVALOS FAUSTINO, D.N.I. 10.334.771 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AVALOS FAUSTINO S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02990311-2)". \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERA JUAN CARLOS D.N.I. 6.057.687 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990248-5). Fdo. FERNANDA I. VIRGOLINI. Prosecretaría \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SGUIGLIA RUBEN DANIEL (D.N.I. 6.045.444), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SGUIGLIA RUBEN DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Cuij Nro. 21-02952080-9) que tramitan por ante LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° nomin. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Antonio Tarsitano, LE 6.007.045; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "TARSITANO, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. 21-02985598-3. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EDDLE MARIA LECHA (D.N.I. 4.097.753) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LECHA, EDDLE MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02990203-5) \$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS DANIEL NEME (D.N.I. N° 10.988.694) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEME, CARLOS DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983312-2). Fdo.: Prosecretaría \$ 45 Feb. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BISSIO MARIA DEL CARMEN (D.N.I. 6.633.205) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BISSIO, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9" (CUIJ N° 21-02989054-1). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Haydee Aguirre (D.N.I. 5.812.993) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Aguirre María Haydee s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02989362-1). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASIMIRO JOSE TOMEI DNI N° 06.000.019 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOMEI, CASIMIRO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02924729-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MERCEDES MANCUSO, titular del DNI NRO 741.503, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MANCUSO, ANGELA MERCEDES S/ SUCESORIO - CYC 6, CUIJ 21-02989444-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez en suplencia a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Angélica Oddone (DNI Nro. 9.275.312) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ODDONE, MARIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ Nro. 21-02894763- \$ 45 Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LONGHITANO, ALFREDO JOSE (D.N.I. 6.029.270), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LONGHITANO, ALFREDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" (CUIJ 21-0299013-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS CARLOS PACINI D.N.I. N°6.069.952, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días.- Autos caratulados: "PACINI LUIS CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N°21-02990244-2.-

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA HORTENSIA ARMOA (LC: 5.524.677), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMOA, MARIA HORTENSIA Y OTROS S/ SUCESORIO" cuij 21-02990004-0 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Octava Nominación de Rosario, ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARTURO ZANCHETTA (L.E. 3.687.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMOA, MARIA HORTENSIA Y OTROS S/ SUCESORIO" cuij 21-02990004-0 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEVADER, GABRIEL EDUARDO (D.N.I. 14.981.745), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEVADER, GABRIEL EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" (CUIJ 21-02990301-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Neli Marta Maggi y/o Nely Marta Maggi (D.N.I. 3.192.379) y Pedro Antonio Mena (D.N.I. 3.739.876), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGGI, NELI MARTA Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02989821-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VERON CARLOS (D.N.I. 18.587.186) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERON, CARLOS S/ SUCESORIO CYC 15" (CUIJ N° 21-02990285-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16a Nominación de Rosario, se ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IRENE YOLANDA CORDIANO (DNI 4.259.366) y ALBERTO OTTO ZSCHETZSCHINGCK (DNI 6.042.640), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDIANO, IRENE YOLANDA Y OTROS S/ SUCESORIO (21-02990302-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Ruiz, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA GLADIS PEREZ, D.N.I. 5.989.624, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ, ELSA GLADIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02989056-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA EVELINA SIERRA D.N.I. 10.325.447 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIERRA, ADRIANA EVELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10 21-02990161-6". Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE MARIO ARRIETA (DNI 6.045.323) y ANA MARIA AMBROA (DNI 4.795.024) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARRIETA JOSE MARIO Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029868996).

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RATENI, MARIA GIOVANA (D.N.I N° 93.663.329) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RATENI, MARIA GIOVANA S/ SUCESORIO " Expte. CUIJ N° 21-02989574-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANNAVINA, ANGIOLINO (D.N.I N° 93.671.579) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CANNAVINA, ANGIOLINO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02989569-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA NOEMI CORGLIANO (D.N.I. 5.559.245) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORGLIANO, SARA NOEMI S/ SUCESORIO CYC 15" (CUIJ: 21-02990426-7). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45

Feb. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ROBERTO SANCHEZ, (DNI 6037108) y MARIA DE LA LUZ RAMIREZ (DNI 92.540.128) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ MARIA DE LA LUZ S/ SUCESORIO CUIJ 21-02959104-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA BEATRIZ ZITELLI, DNI N° 21.416.192 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC). Autos: "ZITELLI MARIA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25865206-9. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Feb. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AURELIA ANTONIA MAZZA, DNI N° F5.830.826 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC). Autos: "MAZZA AURELIA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865239-5. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Feb. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NILDA MARIA GISMONDI, DNI N° F2.390.193 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "GISMONDI, NILDA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25864903-3 (Expte. N° 412/2024)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)

\$ 45

Feb. 26

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "BURGOS CLAUDIA SUSANA S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-26033722-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA SUSANA BURGOS, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Feb. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación, ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, secretaria de la infrascripto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña ORFILIA INES CASTAÑEDA, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "STANKEVICIUS, ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02989056-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

TORIA DE HEREDEROS" CUIJ No 21-26033703-0. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial- Cañada de Gómez, Feb. 26 \$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación, ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, secretaria de la infrascripto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don ANTONIO STANKEVICIUS, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "STANKEVICIUS, ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ No 21-26033703-0. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial- Cañada de Gómez, Feb. 26 \$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RAMELLO, OSCAR ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033545-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALFREDO RAMELLO (DNI N° 8.323.284), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Feb. 26 \$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MÜLLER, JORGE HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033802-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE HORACIO MÜLLER (DNI N° 12.256.661), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Feb. 26 \$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MENDOZA, AMANDA NÉLIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033771-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMANDA NÉLIDA MENDOZA (DNI N° 6.137.018), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Feb. 26 \$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERALTA, OLGA NÉLIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033707-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA NÉLIDA PERALTA (DNI N° 10.246.411), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Feb. 26 \$ 45

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1era. Instancia CCL 2° Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CERINO, LUCIANA LAURA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26033797-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIANA LAURA CERINO (DNI N° 29.119.849), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal Feb. 26 \$ 45

Por disposición del Juzg.1ra.Inst.Civil, Comerc. y Laboral - 1ra.Nom. CAÑADA DE GOMEZ en autos caratulados "NUÑEZ MARCELO ALEJANDRO S/ SUCESORIO 21-26033604-2", que tramita por ante dicha oficina y radicado por ante el Juzg. 1ra.Inst.Civil, Comerc. y Laboral - 1ra.Nom. CAÑADA DE GOMEZ., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don NUÑEZ MARCELO ALEJANDRO, DNI 30.184.328, para que comparezcan a hacer valer los derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. CAÑADA DE GOMEZ, 30 de Diciembre de 2024 (...)Atento lo normado por el Art. 2340 del C.C.C., expresen la compareciente si el derecho que pretenden es exclusivo, o si concurren otros herederos. Estando acreditado el fallecimiento de NUÑEZ MARCELO ALEJANDRO con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C. N.) y Estrados del Tribunal (Art. 67 C.P.C.C. modificado según ley 11.297). (...) Notifíquese.- Fdo. Dra. DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER – secretaria- Feb. 26 \$ 45

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAIMEN ALBERTO MELIS (D.N.I. 6.166.750) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MELIS, JAIMEN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033777-4). Fdo. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria. Feb. 26 \$ 45

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la de la 2da. Nominación, Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Margarita Isabel CELENTANO DNI N° 6.633.182 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal". Autos caratulados "CELENTANO, MARGARITA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25445900-0. Secretaria a cargo del Dr. José Nahuel Sedita, San Lorenzo, de Febrero de 2025.- Feb. 26 \$ 45

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "DE CARA RAFAELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25445715-6, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de RAFAELA DE CARA por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Feb. 26 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Jesus Roman (DNI 6.180.806) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAN, EDUARDO JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989161-0) . Feb. 26 \$ 45

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14, 2da Nominación de Villa Constitución, se ordenado en los autos "PANNOCHIA OSCAR ALBERTO FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660088-6 llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alberto Federico Pannochia DNI 11.100.534 por cinco (5) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días. Feb. 26 \$ 45

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de JUEZ EN SUPLENENCIA, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, llama a los herederos, acreedores o legatarios de PABLO OSCAR ORTEGA, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de 2025. AUTOS:" ORTEGA PABLO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25659676-5 Feb. 26 \$ 45

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez en Suplencia, secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "FIGUEROA, AGUSTIN NICASIO S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25660056-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON AGUSTIN NICASIO FIGUEROA por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Feb. 26 \$ 45

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) y en autos: PUZZOLO, JUAN LUIS c/DI PIETRO, NESTOR y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11643585-0. Acuerdo N° 278/24; En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, doctores Iván D. Kvasina, Juan Pablo Cifré y Ariel C. Ariza: RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad de las accionadas; 2) Rechazar los recursos de apelación de las accionadas, con costas. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación ante esta Alzada en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado en primera instancia. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 232/2021 - CUIJ N° 21-11643585-0). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. Feb. 25 Feb. 27 \$ 50 535465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulos FLORES, CARLOS ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02980141-7, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 08/04/2025, para la presentación del informe individual el día 27/05/2025; y para la presentación del informe general el día 29/07/2025. La sindicatura está a cargo del CP MAXIMILIANO BERTONI, con domicilio procesal en calle SAN MARTÍN 791, PISO 1° "C" de la ciudad de Rosario, correo electrónico pnunez@orquerayasoc.com.ar, teléfono 4492998, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:30 hs. a 15:30 hs. Secretario, Arturo Audano. Rosario.

S/C 53538 Feb. 21 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FERRARI, ANA MARIA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - RECONSTRUCCION - 21-01128669-8, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 384. ROSARIO, 21/08/2024: (...) RESUELVO: 1.) Declarar concluida la presente quiebra. (art. 231, último párrafo LCQ) - Publíquense edictos de ley. 2.) Librese despacho a los fines del levantamiento de la inhibición trabada respecto del fallido. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. Rosario, 11 de febrero de 2025. Secretaría.

S/C 535136 Feb. 20 Feb. 26

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a SERGIO DANIEL SOSA, DNI 24.351.774 lo siguiente: N° 56. Rosario, 13 de febrero de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE. 1) Ratificar la Disposición 267/24 en cuanto dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a NAIR SOLANGE SOSA, titular del D.N.I. N° 49.041.167, nacida el 08 de diciembre de 2012, hija de Andrea Soledad González, DNI 32.962.608 (fallecida) y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774. 2) Disponer que el Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia continúe con el acompañamiento de la adolescente, NAIR SOLANGE SOSA; y luego de arribada a la mayoría de edad, continuar el acompañamiento conforme lo dispone la Ley 27.364 Ley del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mangani (Jueza), Dra. Barbieri, (Secretaria).

S/C 535571 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 Sec. Unica de Rosario y en autos ARMAS CALDERON, CARLOS MARTIN c/ BRAVO, CHAVARRY s/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA; 21-11433175-6, se ha dispuesto a notificar a CLEVENI CELESTE ARMAS BRAVO DNI 38.722528 y CARLA ARIANA BRAVO, DNI 39.754.147 y se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de Septiembre de 2024; Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Jueza de trámite: Dra. Milca Bojanich. Atento que de las constancias acompañadas surge que Cleveni Celeste Armas Bravo y Carla Ariana Armas Bravo han alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaria, resulta procedente ordenar el cese de la retención de cuota alimentaria ordenada mediante resolución N° 52659/11. Notifíquese a las hijas previa denuncia en autos de su domicilio real actual por cédula y con la leyenda "De no ser halladas las requeridas en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Acompañe constancias de inscripción ante la AFIP a los fines regulatorios. Dra. Agustina Sueiras Munuce; Dra. Milca Miles Bojanich. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria.

\$ 50 535453 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, Dra. María Paula Mangani, Secretaria a cargo de la Dra. María José Cavaglia, se hace saber que dentro de los autos: GARCÍA, ALDANA MACIEL c/SUCESORES DE BRACAMONTE, ANDRÉS ALEJANDRO s/Filiación; CUIJ 21-11441091-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado. Cítese a los sucesores de Bracamonte Andrés Alejandro a comparecer a estar a derecho mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Paula Mangani, por el que se cita a los sucesores de Andrés Alejandro Bracamonte, DNI 22.087.961. Dra. María José Cavaglia, Secretaria.

\$ 100 535580 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Analía Mazza, a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: IMPALLARI, VANINA MARIEL Y OTROS c/VALENZUELA, JAVIER ENRIQUE Y OTROS s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11878120-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 23 de Diciembre de 2023. Estando acreditado el fallecimiento del demandado JUAN CARLOS VERA (D.N.I. N° 6.057.687), y a tenor de lo normado en el art. 597 CPCC, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo.: por el Dr. Ariel Casas (Prosecretario) y la Dra. Analía Mazza, (Jueza). Rosario, 18 de Febrero de 2025. Dra. María José Cavaglia, Secretaria.

\$ 50 535585 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, dentro de los autos caratulados: POROPAT,

FABIAN DARIO y Otros c/BENITEZ, ILDEFONSO s/DEMANDA-ESCRITURACIÓN-EJECUTIVA; Expte. N° 310/2024, CUIJ 21-02982673-8 se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 03 de febrero de 2025. Cargo N° 17323/24. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Ildefonso Benítez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (por edictos, fs 49) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de un defensor de oficio. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Juez; Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Rosario, 18 de Febrero de 2025.

\$ 50 535553 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario a dentro de las actuaciones Sesma María Alejandra Itatí y Otros c/Hemas Constructora S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-12647443-9, se ha ordenado citar y emplazar por el término de cinco (5) días a Hemas Constructora S.R.L. como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble sito en calle 3 de Febrero 2438/42 Unidad 03.01 del edificio Hemas 11 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General al Tomo 423B Folio 443 N° 161142 de fecha 12.02.81, identificado como Lote A Sección 9 Manzana 142 según plano de mensura para adquisición del derecho real de propiedad horizontal N° 265220/23, su Partida Inmobiliaria N° 160309-286314/0010-4. La citación se realiza bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. Dra. María Sol Sedita, Secretaria. Rosario, 11 de Febrero de 2025.

\$ 50 535593 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCREAR c/MARTINEZ, SILVINA ANDREA y Otros s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-02980793-8, se ha ordenado citar a los deudores SILVINA ANDREA MARTINEZ y FERNANDO DARIO ESPINA, y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguiente a la última publicación, abonen el crédito que se reclama (\$ 646.804,87) con más treinta por ciento estimados para intereses y costas futuros u opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Rosario, de octubre de 2024. Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza); Dr. Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 100 535615 Feb. 25 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de 1ª Inst. de Circuito de la 4ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: DAVILA, SUSANA PETRONILA c/DRAGO, LUIS s/Usucapación; CUIJ 21-12647897-3, se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho al demandado y/o propietarios del bien que se pretende usucapir. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: ROSARIO, 26 de Noviembre de 2024... 7. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria); Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Juez). DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: un lote de terreno sito en calle Ugarte 1170 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 16 de la manzana II según plano N° 59015/69, inscripto su dominio al T° 331 F° 157 N° 165887 de fecha 25/9/1970, Departamento Rosario, y cuya titularidad registral consta a nombre de LUIS DRAGO (DNI 3.687.254). Publíquese sin costo atento a litigar la actora con el beneficio del Art. 333 del C.P.C. y C. de Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

S/C 535613 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados HERNANDEZ MARIO M c/SOSA MANUELITA Y OT. y otros s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01379465-8, se cita y emplaza a los herederos de los causantes MANUELITA BEATRIZ SOSA (DNI 5.436.221) y PABLO MIRANDA (DNI 7.663.935), para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Ello así, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 16 de diciembre de 2024. Agréguese los despachos acompañados. Advirtiéndose de la informativa rendida que los demandados Manuelita Beatriz Sosa y Pablo Miranda, han fallecido, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese a sus herederos por edictos. Asimismo acompañe informe I actualizado respecto del bien inmueble objeto de autos. Fdo. Maulion (Secretaria). Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en un espacio habilitado a tal efecto en este Tribunal, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 597 CPCC. Rosario, de febrero de 2025. Dra. Mariela Maulion, Secretaria.

\$ 50 535541 Feb. 25 Feb. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Rosario, en autos ESPINOSA CLAUDIO c/COMPANÍA FINANCIERA y O. TERCERIA CUIJ 21-00760422-7, ha dictado: Al punto 1 se provee: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Al punto 2 se provee: Téngase presente lo manifestado. Previamente, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 14 de octubre de 2024 en la parte que dispone Hágase saber que serán representados por la Defensora de Oficio Luciana Tornambe, y, en su lugar, dispóngase: Hágase saber que serán representados por la Defensora de Oficio Florencia Santangelo. Notifíquese por edictos conjuntamente este decreto junto con el de fecha 14 de octubre de 2024. Rosario, Agréguese los informes acompañados. Atento que la cédula dirija a Lucía Antonella Villan Bismar fue devuelta, notifique en debida forma haciendo saber al Oficial Notificador

que la misma deberá ser fijada. No habiendo comparecido los herederos de Ana María Bismar a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Hágase saber que serán representados por la Defensora de Oficio Luciana Tornambe. Notifíquese por edictos y por cédula a la mencionada profesional. Rosario, Febrero de 2025. Dr. Arturo Audano, secretario.

\$ 50 535514 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los

autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GALLARDO, FEDERICO NAHUEL s/EJECUCIÓN PRENDARIA, CUIJ 21-02982300-3, se notifica a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, a de la siguiente resolución: Rosario 13 de Diciembre de 2024 RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra Federico Nahuel Gallardo hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 25.418.082, con más los intereses fijados en los fundamentos precedentes. 2) Ordénase la venta del bien prendado en pública subasta mediante martillero que la actora designe (conforme cláusula 14° del contrato de prenda) quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de oficina ante el Actuario. 3) Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC), difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza); Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 100 535522 Feb. 25 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de Rosario, juzgado a cargo del Dr. Ezequiel Zabale; Secretaría del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/GALVAN, JOSE LUIS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02957353-8 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 621 Rosario, 27 de diciembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra JOSE LUIS GALVAN (DNI 18.108.210) hasta el cobro de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

\$ 50 535452 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 15 de Rosario, Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia), Secretaría de la María Eugenia Sapei, en los autos caratulados: PARED RAFAEL ANTONIO c/LA SEGUNDA COOP. DE SEG. LTDA. s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ 21-00142855-9, se cita y emplaza a los herederos del Sr. PARED RAFAEL ANTONIO (DNI 12.296.901) a los fines de comparecer por el término y bajo apercibimiento de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 17 de Abril de 2023. Proveyendo el escrito cargo 3606/2023: Téngase presente. Proveyendo el escrito cargo 3983/2023 y 3984/2023: Por alegado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente y resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Atento la partida de defunción adjuntada, cítese y emplácese a los herederos del actor, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Asimismo, ofíciase al RPU a los fines de que informe si existe sucesión abierta a nombre del actor. Rosario, 21 de Octubre de 2024. Fdo. María Eugenia Sapei, (Secretaria); Mónica Klebcar, (Jueza en suplencia).

\$ 50 535454 Feb. 25 Feb. 27

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/BONDESIO, FERNANDO IGNACIO s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-02905617-7, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 02 Julio de 2024 Cargo 7401/24 Agréguese. No habiendo comparecido los herederos de Fernando Ignacio Bondesio a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde. Notifíquese por edictos. Fecho, líbrese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que realice serie de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Maranela Godoy, (Secretaria).

\$ 50 535456 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 2 de Rosario, Dr. Mónica Klebcar, en los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GAREST LILIANA IVON s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVA; CUIJ 21-029385889, se ha ordenado; N° 192. Rosario, 03/06/2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Tengo por reconocida la documental en su contenido y firma, consistente en Solicitud de Productos y Servicios, Reglamentaciones y Condiciones Generales y Resumen de Cuenta de tarjeta VISA (N° de cuenta: 0860797050); y en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva (art. 450 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaria). Rosario, Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 535457 Feb. 25 Feb. 27

El Juez de 1ª Instancia, del Distrito Judicial N° 2, en lo Civil y Comercial, de la 14ª Nominación, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Secretaría de la Dra. Ma. Karina Arreche, (Subrogante), en los autos caratulados: GRACIANI, ALDO PRIMO S/ Sucesión, en trámite por ante el Juzgado actuante antes señalado, ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los hoy causantes Sres. CATALINA ESTHER MUSIN y GUSTAVO JAVIER GRACIANI respectivamente, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el termino y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los Sres. CATALINA ESTHER MUSIN y GUSTAVO JAVIER GRACIANI respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario (S.F), 26 Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, (Secretaria Subrogante).

\$ 50 535455 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 06 de Febrero de 2025; Téngase presente el motivo de inhabilidad denunciada, emplácese a 1) Rosa Emilia Perfumo, 2) Juan Miguel Perfumo, 3) María Luisa Perfumo de Ortega y 4) Jorge Omar Hugo Llanos, para que comparezca a estar a Derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar nuevo defensor de oficio. Notifíquese por edictos, los que deberán ser publicados por el término de ley. Suspéndase el procedimiento principal hasta tanto se complete el trámite ordenado. Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti, (Secretaria); Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, (Juez) autos: GAROZZO, SALVADOR ALFREDO Y OTROS c/LLANOS, PABLO GABRIEL y Otros s/Apremio. 21-02921752-9. Rosario, 11 de Febrero de 2025.

\$ 50 535459 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 5 de Rosario y en autos ALBORNOZ, LEONARDO c/ABALO, MANUEL ANTONIO s/Juicios Sumarios; 21-12637486-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Noviembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria. Rosario, 20 de Diciembre de 2025.

\$ 50 535460 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Circuito 3 de Rosario y en autos: SANTILLE, MIGUEL ANGEL y Otros c/DUCLER, DAVID s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12641579-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Noviembre de 2024: Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de DAVID DUCLER a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto par el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaración de herederos del demandado fallecido. Recaratúlense por Secretaría. Dra. ANA BELÉN CURA; Dra. CECILIA A. CAMAÑO. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535461 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos GAUNA GISELA CARLA c/GAUNA, AGUSTIN INOCENCIO s/Usucapión; 21-02847653-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 18 de noviembre de 2022, Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 19258/2022: Por presentadas, domiciliadas, por derecha propio y con patrocinio letrado, deseles la participación que por derecha corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. A la suspensión de términos solicitada no ha lugar por hallarse las presentes actuaciones en su respectivo casillero al momento de su presentación. Atento al fallecimiento acreditado del Sr. Gauna Agustín Inocencio, y sin perjuicio del presente comparendo y de la declaratoria de herederos del mismo, cítese y emplácese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma ordinaria, o los herederos del mismo, bajo apercibimiento de nombrarse curador, atento lo normado por el art. 597 del C.P.C. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Gauna, Agustín Inocencio, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Marcelo Quaglia, (Juez) - Secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche.

\$ 50 535462 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá y en autos: GRASSI, GUILLERMO VICENTE y Otros c/Herederos de PETROCELLI DOMINGO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02968117-9, se hace saber que los herederos de la señora FRANCISCA JULIA BESTETTI, no han comparecido a estar a derecho y se los ha declarado rebeldes. A continuación, se transcribe el decreto que asílo ordena: ROSARIO, 26 de Diciembre de 2024. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que las herederas del demandado fallecido: DIANA PETROCELLI, LYDIA BEATRIZ PETROCELLI, NANCY GRACIELA PETROCELLI Y OLGA ALICIA PETROCELLI no han comparecido a estar a derecho, decláreselas rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de FRANCISCA JULIA BESTETTI, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza); Dra. Ana Belén Curá, (Secretaria). El presente edicto se debe publicar dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, Febrero de 2025. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535458 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se hace saber que, con motivo del fallecimiento de la abogada de la parte actora: RECOMOVIL S.A., se la cita a comparecer bajo apercibimientos de seguir el juicio sin su representación. RECOMOVIL S.A. c/LOPEZ NORBERTO s/Ejecutivo; CUIJ 21-01105035-9. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema, (Secretario). Rosario, 6 de Febrero de 2025.

\$ 50 535463 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 1 de Rosario y en autos: RAMACIOTTI, ANGEL FABIAN y Otros c/JUAN MOSCARIELLO S.A. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-02913039-3, se hace saber a Juan Moscardiello SA, que se dictó lo siguiente: N° 275 Rosario 07.08.24: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva entablada por María Angélica Cantero y Ángel Fabián Ramacciotti, declarando adquirido por prescripción a su favor el inmueble inscripto en el Registro General al Tomo 287A - F° 833— N° 128049, Departamento Rosario, en fecha 02 de octubre de 1990. El inmueble presenta la siguiente descripción en la memoria de mensura acompañada: Un lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Arroyo Seco, con frente al Suroeste sobre calle Dante Alighieri entre Baigorria y Sgto. Cabral, a los 28,50 metros de esta última hacia el Noroeste y sus medidas y linderos son los siguientes: 9,50 metros de frente al Suroeste, lindando con calle Dante Alighieri, 25,00 metros de fondo al Noroeste, lindando con Barducci Rodolfo Oscar, PII N° 850744/0285, 9,50 metros de contrafrente al Noreste, lindando con Zingoni Omar, PII N° 350744/0194, 25,00 metros de fondo al Sureste, lindando con Chiummiento Carlos A. y Ot., PII N° 350744/0223. Encierra una superficie de 237,50 m2 (doscientos treinta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados). 2) Otorgar título supletorio sobre el mencionado inmueble. 3) Imponer las costas la parte actora. 4) Los honorarios se regularán una vez acreditado en autos la valuación actualizada del inmueble en cuestión. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

\$ 50 535464 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito N° 1 de Rosario, en autos: DI MAURO, ALEJANDRO DANIEL c/BARRIENTOS, RODOLFO MARIO y Otros s/MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02982571-5, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de RODOLFO MARIO BARRIENTOS y AMELIA MARIA BARRIENTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 del CPC). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. Silvana López Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Martínez, Jueza.

\$ 50 535466 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 Secretaría 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: CALACCIO, GUSTAVO ALBERTO Y OTROS c/HEREDEROS DE GARCIA VILLANUEVA, GUILLERMO RAUL s/Usucapion; (CUIJ 21-12646131-0) se hace saber a los herederos del señor GUILLERMO RAUL GARCIA VILLANUEVA que no habiendo comparecido a estar a derecho dentro del plazo procesal oportuno, han sido declarados rebeldes siguiendo el juicio sin representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 07 de febrero 2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Guillermo García Villanueva, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza); Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535505 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ESMERALDA s/APREMIO; CUIJ 21-13937943-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: ROSARIO, 14 de noviembre de 2024. Por adecuada demanda contra Fiduciario del Fideicomiso de Administración Esmeralda, téngase presente. Procédase a recaratularse a la parte demandada debidamente en Sisfe. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción Primera Vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021>. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo debe-

rán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. No deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAYVos/Oficios_judiciales.asp - Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) - Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria). Rosario, Diciembre de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 535472 Feb. 25 Feb. 27

En los autos caratulados ESTRELLA RICARDO c/MORRO ISABEL MARIA Y MORRO ESTEBAN s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 21-12639894-5, que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 3ª Nominación, a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza), Dra. ANA BELÉN CURA (Secretaria), se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 20 de Mayo de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble ausucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificado, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza); Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535534 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CELATA ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768764-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2164. Arroyo Seco, 27/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimirá este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 60.594,24, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.178,27, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELATA ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRAADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009497-00, LOTE 009, MANZANA 011, RUTA 21, (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 535631 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAUNA ANGÉLICA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767203-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2116. Arroyo Seco, 7/12/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.191,94, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.095,97, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de re-

mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GAUNA ANGELICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008422-00 LOTE 008 MANZANA H RUTA 38. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 17 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 535627 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAUNA ANGELICA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767195-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1076. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.334,97, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.167,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GAUNA ANGELICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004467-00 LOTE 007 MANZANA H RUTA 38. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 17 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 535626 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RIBECCA Y/O FRANZE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768232-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 820. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.404,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.404,31, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RIBECCA y/o FRANZE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007358-00 LOTE 019 MANZANA 004 RUTA 20. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 535628 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RAMACCIOTTI MARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768317-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1228. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, or-

denar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.997,76, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.199,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMACCIOTTI MARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002594-00 LOTE 064 MANZANA F RUTA 26. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 535629 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGUIRRE PEDRO L s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768034-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 960. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.576,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.300 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. AGUIRRE PEDRO L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006241-00 LOTE 003 MANZANA 006 RUTA 47. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 535630 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 33, Villa Gobernador Gálvez, a cargo del Dr. Sebastián J Rupil (Juez), Secretaría de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/LOPEZ, CRISTIAN ALBERTO s/Juicios Ejecutivos; 21-22898847-9, no habiendo comparecido la demandada el Sr. LOPEZ CRISTIAN ALBERTO D.N.I. N° 32.832.937 a estar a derecho, en fecha 16/12/2024. Agréguese edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde: CRISTIAN ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 32.832.937. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dr. Federico Miguel Svirlich, Secretario Subr.. Villa Gobernador Gálvez, 7 de Febrero de 2025.

\$ 33 535489 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ESF ENTRETENIMIENTO S.R.L. s/Apremios - CIRCUITO, CUIJ 21-22702605-4, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ESPERANZA, 4 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele al compareciente la participación solicitada. Por iniciado juicio de apremio por cobro de Cuotas Omitidas contra ESF ENTRETENIMIENTO S.R.L., por la suma de \$ 299.378,71 con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución, haciendo saber al accionado que, en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se efectúan al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por apoderado. A los puntos 3° y 4° ofíciase como se solicita. A lo demás, téngase presente para su caso y oportunidad. Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez a/c); Dra. Victoria Lang, (Secretaria). Esperanza, 17 de febrero de 2024.

S/C 535474 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 18 DE LA CIUDAD DE EL TREBOL, en autos: LECUIMA PABLO RUBEN DARIO c/BUZAN MARGARITA PETRONA s/Juicio Sumario; (Expte. CUIJ N° 21-26263027-4), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios de los Sres. Margarita Petrona, Osvaldo Antonio Lecuima y Marta Esther Lecuima y/o quienes resulten ser propietarios y/o invoquen derechos reales sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30— PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-1500172653/0002-9, inscripto al Tomo 144 Par, Folio 431, N° 35655, año 1997, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (conforme previsiones del Art. 597 del CPCC). Fdo. Dra. Silvana Rachella, (Secretaria); Dra. Patricia Gonzalez Broin, (Jueza a/c). Se transcribe a continuación el decreto correspondiente: El Trébol, 6 de marzo de 2024. Por radicados los presentes autos, ovocose lo suscripta poro entender en los mismos y provéase el escrito introductorio de la instancia. Por presentados, en el carácter invocado, en mérito a la copia del Poder Especial acompañado: acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Intímese a la compareciente para que constituya domicilio procesal en la ciudad asiento de este Juzgado, en el término de 3 días y bajo apercibimiento de ley. Por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio- Usucapión, la que tramitará por VIA SUMAR/A, contra los Sres. Margaita o Margarita Petrona Buzan de Lecuima, Osvalter Antonio Lecuima, Marta Esther Lecuima y Juan José Lecuima y/o herederos o sucesores y/o quienes resulten ser los propietarios y/o invoque derechos reales con el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30- PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-1500-17265310002-9, inscripto al TOMO 144 par, Folio 431, N° 35655, año 1997. Previa a la citación y emplazamiento atento manifestar las comparecientes desconocer el domicilio real actual de los accionados, ofíciase a la Cámara Nacional Electoral —par Secretaria- a los fines de que informe última domicilio conocido. A tales fines deberá denunciar DNI de los mismos. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios, a los fines de que informe si abran abiertas juicios sucesorios de las accionados identificados. Agréguese a autos la documental que en copia escaneada adjuntan. Hágase saber a las presentantes que se las constituye en depositarias judiciales de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con carga de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. Atento las previsiones del Art. 1905 del C.C. y C a la inscripción del inmueble como litigioso, oportunamente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. A lo demás: oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente las empleadas Acosta y/o Fava y/o Rias y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese. Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin (Jueza a/c); Dra. Silvana Racchella, (Secretaria). El Trébol, 13 de Febrero de 2025.

\$ 234,66 535620 Feb. 25 Mar.. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Firmat, a mi cargo, Secretaria autorizante, en autos caratulados: HERRERA, VILMA ARIADNA c/BUCHET DE CASELLA, OLGA CRISTINA s/Usucapión; CUIJ 21-12641277-8, se ha ordenado citar y emplazar a la parte demandada (OLGA CRISTINA BUCHET DE CASELLA, titular de la L.C. N° 4.096.972) y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido (ubicado en la localidad de Firmat, en la manzana 68 sobre Avda. Santa Fe s/n, inscripto el dominio en el Registro General de Propiedades de Rosario, al Tomo 9, Folio 15, N° 94, Departamento General López y al Tomo 11, Folio 125, N° 5964, Departamento General López, partida del impuesto inmobiliario 16-06-00867000/0001-2, partida del impuesto Municipal N° 1306 manzana 0068 lote 001) por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Laura Barco, (Jueza); Dr. Federico Solsona, (Secretario). Firmat, 20 de Noviembre de 2024.

\$ 50 535535 Feb. 25 Feb. 27

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil, Comercial y Lab. de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Guida, Viviana - dentro de los autos caratulados: DESIDERATO OSCAR c/NARDI FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 764/2014- CUIJ N° 21-25802985-9, se cita y emplaza a estar a derecho al demandado NARDI. Francisco DNI N° 10.600.658 y/o sus herederos, acreedores o legatarios a ejercer sus derechos por el termino de ley, respecto del inmueble identificado de la siguiente manera; un lote de terreno baldío situado en la zona urbana de Sanford, Departamento Caseros, de esta Provincia, situado en la manzana Numero DIECINUEVE del plano oficial individualizado con la letra C y mide Doce metros con cincuenta centímetros de frente por treinta metros de fondo, encerrando una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA y CINCO metros cuadrados y linda por su frente al Sud. OESTE con la calle Avellaneda, por su lado NORD OESTE con los lotes A y por su costado NORD ESTE con Angel Zabala y por su costado

Sud- Este con el lote letra D, todos del mismo plano, Partida N° 18-06-00-39721010003-8- Tomo 201, Folio 181, N° 124637, inscripto en fecha 18 de mayo de 1978, Departamento Caseros. Provincia de Santa Fe — Casilda, 18 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. Gómez, Jueza; Dra. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 200 535563 Feb. 25 Feb. 26

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DIRECCION DE NIÑEZ; SANCHEZ VITALI, JANA) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907658-0), se publica el presente por dos (2) días aun de poner en conocimiento de la señora MARCIA SUSANA RAMONA VITALI, D.N.I. N° 28.576.177, el dictado de la Resolución N° 1291 de fecha 23 de Diciembre de 2024 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Niñez mediante la Disposición N° 96 del 2 de mayo del 2024 en relación a la niña Jana Luz Milagros Sánchez Vitali (DNI N° 58.721.425), nacida el 23 de marco del 2021, hija de Marcia Susana Ramón Vitali (DNI N° 28.576.177) y Juan Antonio Sánchez (DNI N° 34.033.055. 2) Citar a los progenitores, Marcia Susana Ramón Vitali y Juan Antonio Sánchez, y a los abuelos paternos, Nélide Mercedes Carranza (DNI N° 13.489.302) y Juan Carlos Sánchez (DNI N° 10.782.667), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez tendientes a que se los prive de la responsabilidad parental de su hija y se le otorgue la tutela de la niña a los abuelos y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaria las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).

S/C 535568 Feb. 25 Nov. 5

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DIRECCION DE NIÑEZ (SANCHEZ VITALI, JANA) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907658-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento del señor JUAN ANTONIO SANCHEZ, DNI N° 34.033.055, el dictado de la Resolución N° 1291 de fecha 23 de Diciembre de 2024 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Niñez mediante la Disposición N° 96 del 2 de mayo del 2024 en relación a la niña Jana Luz Milagros Sánchez Vitali (DNI N° 58.729.425), nacida el 23 de marzo del 2021, hija de Marcia Susana Ramón Vitali (DNI N° 28.576.177) y Juan Antonio Sánchez (DNI N° 34.033.055). 2) Citar a los progenitores, Marcia Susana Ramón Vitali y Juan Antonio Sánchez, y a los abuelos paternos, Nélide Mercedes Carranza (DNI N° 13.489.302) y Juan Carlos Sánchez (DNI N° 10.782.667), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez tendientes a que se los prive de la responsabilidad parental de su hija y se le otorgue la tutela de la niña a los abuelos y ofrezcan pruebas, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaria las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, Jueza; Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

S/C 535567 Feb. 25 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DPPDAYF (MEDINA T.) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907491-9), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora SHEILA DAIANA SANTILLI, DNI N° 42.924.709, el dictado de la Resolución N° 1 de fecha 04 de Febrero de 2025, que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por la Dirección Provincial de Niñez y, en consecuencia, privar a Sheila Daiana Santilli (DNI N° 42.924.709) y a Brian Agustín Medina (DNI N° 40.3/3.201) de la responsabilidad parental de su hijo Tiziano Medina (DNI N° 58.172.145), nacido el 18 de febrero del 2020. 2) Discernir a Marcia Lorena Carta (DNI N° 23.607.791) la tutela de su nieto Tiziano Medina (DNI N° 58.172.145) y requerirle que comparezca cualquier día y hora hábil ante el Secretario de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaria las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, Jueza; Dr. Hernán Andrés Julián Secretario.

S/C 535564 Feb. 25 Mar. 5

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaría del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/DANERI ANDREA BIBIANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23403591-3, San Lorenzo, 17 de Diciembre de 2024; Agréguese edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 33 535487 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Secretaría del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GUTIERREZ, BRIAN GUILLERMO s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-25444879-3, Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiéase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.

\$ 52,50 535486 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaría autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/Juicios Ejecutivos; 21-23399504-2, en fecha 07/10/2024 se ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 02 de Octubre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 11402 de fecha 02/10/2024. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr.. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025.

\$ 33 535488 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaría del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL y Otros s/Juicios Ejecutivos; 21-23400179-2, SAN LORENZO, 21 de Noviembre de 2024; En cumplimiento de lo resuelto por la Excelentísima Cámara de Apelación de Circuito de Rosario en el punto II) Acuerdo N° 50 de fecha 23/12/2020, hágase saber que el Dr. Sebastián José Rupil será quien dicte Sentencia en los presentes caratulados, ello a la sazón de la distribución del trámite de causas de cara al dictado de resolución judicial fonal en el asunto de referencia. Notifíquese el presente por cédula, de oficio, y sin oblar cargo alguno, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 33 535490 Feb. 25 Feb. 27

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación (en suplencia) de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: PAZ AUTOMOTORES S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-25659896-2; Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 2ª Nom. N°, Villa Constitución, Y VISTOS: Los presentes autos Paz Automotores SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25659896-2, de los que resulta que: Mediante escrito cargo N° 14163 del 03/12/2024, se presenta por sus propios derechos y con patrocinio letrado Julián Pasqualini en su carácter de Gerente de la sociedad comercial Paz Automotores SRL, y peticiona su propia quiebra, invocando razones de hecho y de derecho expuestas en su escrito de presentación. Y CONSIDERANDO: Que ante el reconocimiento de su propio estado de insolvencia, corresponde declarar la quiebra pe-

tionada, de conformidad con lo preceptuado por el art. 2, 11, 79, 86 y 88 de la Ley 24.522. Por lo precedentemente expuesto, constancias objetivas de autos y normas legales citadas, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Paz Automotores SRL, con domicilio en Ayacucho N° 530 de Máximo Paz. 2) Anótese la quiebra en los Registros de Procesos Concursales, así como la Inhibición General de bienes en los Registros correspondientes, oficiándose a tales fines. 3) Para el sorteo del Síndico, oficiéase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. Aceptado que fuera el cargo por la sindicatura, se designarán las fechas topes para que los acreedores soliciten a la misma la verificación de sus acreencias y la presentación de los informes por la misma. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la quiebra puedan tomar inmediata y segura posesión de ellos. 5) Procédase al inventario e incautación de los bienes del fallido (art. 88 inc. 10 y 177 de la ley 24.522), designándose funcionario a tal fin al Oficial de Justicia, quien en caso de ausencia del síndico la realizará igualmente y dispondrá la vigilancia necesaria para la custodia a cuyo fin sirva la presente resolución de suficiente autorización para requerirla. 6) Procédase a la realización de los mismos por intermedio de un enajenador, oficiándose para su sorteo a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario (art. 261 L.C.). 7) Ordenar interceptar la correspondencia, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley 24.522, oficiándose a tal fin a la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones. 8) Declarar la prohibición a los deudores de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 9) Notifíquese a la A.P.I. a los fines previstos por el Código Fiscal, a la A.R.C.A y a la Comuna de Máximo Paz. 10) Prohíbese al Sr. Pasqualini Julián (DNI N° 33.641.083) en su carácter de socio gerente y administrador ausentarse del país sin previa autorización de la suscripta. A tal fin, oficiéase a la Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional. II) Hágase saber al requirente que deberá cumplimentar estrictamente con lo dispuesto por el artículo 6 Ley 24.522, en el término y bajo apercibimiento de ley. 12) Haga publicar el Actuario los edictos que prevé el art. 89 de la Ley 24.522, en el BOLETÍN OFICIAL sin previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Darío Malgeri, (Secretario); Dra. Agüeda M. Orsaria, Juez E/S). Secretaría, 18/02/2025.

S/C 535583 Feb. 25 Mar. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dra. Agüeda M. Orsaria, Secretaria autorizante en los autos caratulados FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH S.R.L. c/SOSA ARISTOBULO y otros s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25578864-4 (Expte. 549/2017), se ha declarado REBELDE a GUSTAVO ARIEL BAROLDI, atento haber comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario, siguiendo el juicio sin su representación. Villa Constitución, 14 de Febrero de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 50 535476 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil Comercial 1ª Nominación de Villa Constitución y en autos: RIBOT LISANDRO MARCOS c/DRAGO ALEJANDRO JOSE s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-25658634-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la Fecha asignada por el sistema de gestión SISFE 29.08.23 (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento el volumen de la presentación, se procede a imprimir y agregar físicamente a las actuaciones estrictamente el "escrito-cargo", encontrándose el resto de la documentación visible a través del sistema SISEE, conforme lo dispuesto por el punto 19 del Reglamento "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes Iniciados y en Trámite - Autoconsulta Online Pautas de Funcionamiento" (Aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 29.09.2020, Acta N° 33, punto 6; y Actualizado por Acuerdo del 21.09.2021, Acta N° 34, punto 11 y Acuerdo del 5.10.2021, Acta N° 36, punto 8) Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por Iniciada formal DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE DAR PARA RESTITUIR - INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (cf. art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a Alejandro José Drago por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72. 76 y ss., CPCC). Aclárese el punto 4) del acápite XI - Pettitorio de la demanda en el sentido de que la documental fundante se presentará scaneada, vía SISEE, en tanto los originales quedarán en poder de la parte que los detenta -en carácter de depositaria judicial-, y sólo se presentarán en supuestos de audiencias de exhibición, reconocimiento, pericias caligráficas u otras circunstancias en las que este Tribunal así lo dispusiere. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851.

S/C 535467 Feb. 25 Feb. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez